

***PRESUPUESTO DEL EJERCICIO***

**2015**

## **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2015, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	33.544.580,80
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	37.082.421,08
CAPITULO 3	Gastos financieros	1.610.000,00
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	5.839.440,00
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	402.884,72
CAPITULO 6	Inversiones reales	2.500.502,74
CAPITULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	10.500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>91.707.679,34</b>

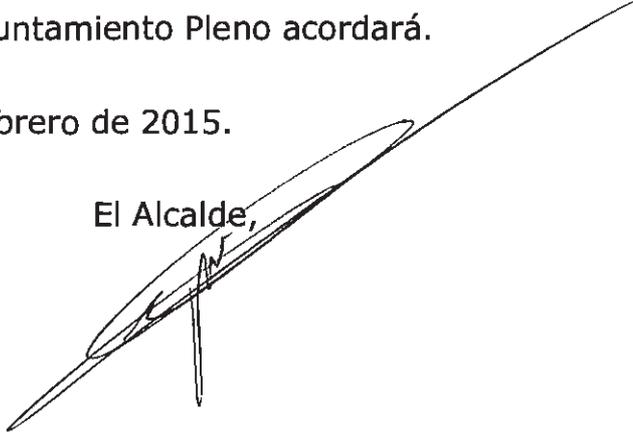
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	46.631.900,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	560.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	25.177.800,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	18.007.310,95
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	528.100,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	574.718,39
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>91.707.679,34</b>

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.

Benidorm, 2 de febrero de 2015.

El Alcalde,



# **MEMORIA DEL PRESUPUESTO**

## MEMORIA

La elaboración del proyecto del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2015 se ha realizado siguiendo las directrices marcadas por el Plan de Ajuste aprobado por el consistorio el quince de junio del año 2012 y sus posteriores revisiones, así como el Plan de Saneamiento aprobado por el mismo en 2009. Además se enmarca dentro de la normativa aplicable a las Haciendas Locales como es la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril de 2012, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, y las sucesivas modificaciones que se han operado sobre ésta, entre las que cabe destacar la Ley 13/1996, y teniendo en cuenta la Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, y su posterior modificación, por la que se aprobó la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El presupuesto municipal es el instrumento adecuado para que el grupo de gobierno fije los parámetros principales en los que se va a enmarcar su gestión municipal, lo que se desarrolla dentro de unos límites económicos previamente definidos. Sirve para conseguir el mantenimiento del equilibrio económico del ayuntamiento estableciendo el límite de gasto de las diferentes

concejalías en función de los ingresos que se esperan obtener como materialización de tributos, transferencias, subvenciones, etc., promoviendo la adecuada utilización de los recursos disponibles y su máximo aprovechamiento, para la consecución del interés público.

Los presupuestos que aquí se presentan, tienen su referencia jurídico-económica en el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado en 2012 y sus posteriores revisiones y el Plan de Saneamiento aprobado en 2009 que establecieron marcos de control importante en los capítulos de gasto más significativos de los presupuestos de 2012 a 2023 y de 2011 a 2015 respectivamente, en los que tienen fijada su vigencia.

Respecto a los gastos, en términos generales el proyecto de presupuesto que se acompaña, realizando su comparativa con el presupuesto de 2014, disminuye el volumen total del gasto en un 1,53%. En concreto, haciendo un repaso por las características principales de sus diferentes capítulos, podemos realizar las siguientes consideraciones:

- a) Las dotaciones en el presupuesto para gastos de personal no sufren apenas variación, aunque hay que matizar que en este ejercicio se han presupuestado las retribuciones por su importe íntegro teórico, sin descontar el efecto del RDL 8/2010 por el que se minoraban las retribuciones de los empleados públicos en un 5% de media. Ello significa que se deberá

producir un ahorro de 1.1 millones de euros en el Capítulo 1 al final del ejercicio.

- b) En cuanto al capítulo 2º, las dotaciones presupuestarias para la compra de bienes corrientes y de servicios que comprenden los créditos necesarios para satisfacer el importe de las obligaciones que nos son exigibles el próximo año, y los precisos para atender los servicios obligatorios. Los gastos previstos en este capítulo disminuyen en un 3,29% (menos 1,26 mill. de euros).
- c) Los gastos financieros se reducen respecto al presupuesto precedente en un 62,17% (menos 2,64 mill. de euros), debido a la disminución de los tipos de interés de los préstamos. Para finales de 2015 se prevé que el capital vivo de la deuda municipal sea de 89,82 millones de euros.
- d) Las transferencias corrientes aumentan en un 29,61% (más 1,33 mill. de euros) debido al incremento de otras transferencias en Educación, Servicios Sociales y Turismo.
- e) Las dotaciones para operaciones de capital aumentan de 629 miles de euros a 2,5 mill. de euros.

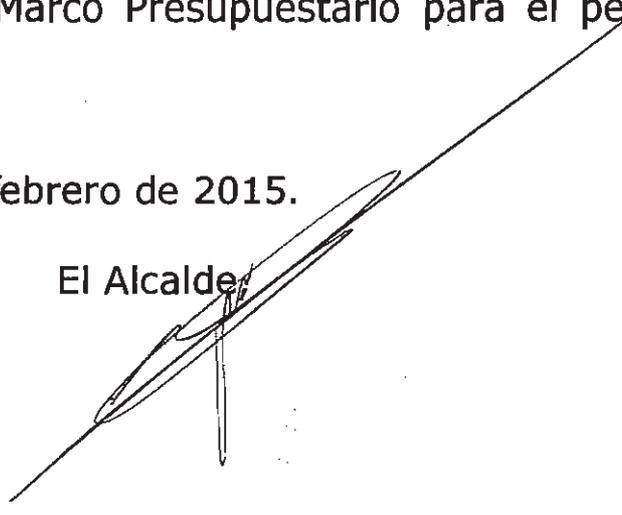
El apartado de ingresos disminuye en 3,98 mill. de euros debido sobre todo a la disminución en la recaudación

del IBI por la previsible bajada de los valores catastrales de los terrenos urbanizables no programados y la disminución de ingresos en agua y multas.

En definitiva, otro año más, el presupuesto que se ha elaborado supone un importante esfuerzo de este Grupo de Gobierno municipal para seguir ofreciendo a los ciudadanos la mejor calidad en sus servicios sin dejar por ello de alcanzar el estricto cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento y del Marco Presupuestario para el periodo 2015-2017.

Benidorm, 2 de febrero de 2015.

El Alcalde,



# **BASES DE EJECUCIÓN**

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015

### ÍNDICE:

Artículo 1º. <i>Ámbito de aplicación, vigencia y contenido.</i> .....	2
Artículo 2º. <i>Gestión presupuestaria.</i> .....	2
Artículo 3º. <i>Definición de la aplicación presupuestaria.</i> .....	3
Artículo 4º. <i>Normas sobre los créditos presupuestarios.</i> .....	4
Artículo 5º. <i>Vinculación de los créditos presupuestarios.</i> .....	5
Artículo 6º. <i>Gastos con financiación afectada.</i> .....	6
Artículo 7º. <i>Transferencias de crédito.</i> .....	6
Artículo 8º. <i>Créditos generados y créditos ampliables.</i> .....	7
Artículo 9º. <i>Modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía.</i> .....	8
Artículo 10º. <i>Modificaciones presupuestarias competencia del Pleno.</i> .....	8
Artículo 11º. <i>Afección de los ingresos.</i> .....	8
Artículo 12º. <i>Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.</i> .....	9
Artículo 13º. <i>Bajas por anulaciones.</i> .....	10
Artículo 14º. <i>Ejercicio del control interno por fiscalización previa limitada.</i> .....	10
Artículo 15º. <i>Implantación progresiva de otras formas de fiscalización.</i> .....	12
Artículo 16º. <i>Normas comunes del control interno.</i> .....	13
Artículo 17º. <i>Gestión desconcentrada.</i> .....	14
Artículo 18º. <i>Tramitación de los contratos menores.</i> .....	14
Artículo 19º. <i>Tramitación de los expedientes de contratación.</i> .....	16
Artículo 20º. <i>Fiscalización previa limitada de los expedientes de contratación.</i> .....	19
Artículo 21º. <i>Contratación de las operaciones de crédito.</i> .....	20
Artículo 22º. <i>Gastos de contratación de personal.</i> .....	21
Artículo 23º. <i>Gastos retributivos y de nómina.</i> .....	22
Artículo 24º. <i>Gastos por subvenciones o ayudas.</i> .....	23
Artículo 25º. <i>Régimen de la Fundación "Turismo Benidorm".</i> .....	27
Artículo 26º. <i>Expedientes anticipados de gasto.</i> .....	27
Artículo 27º. <i>Pagos de la agrupación de presupuestos cerrados.</i> .....	28
Artículo 28º. <i>Requisitos de las facturas.</i> .....	28
Artículo 29º. <i>Tramitación de las facturas.</i> .....	29
Artículo 30º. <i>Tramitación de duplicados de facturas.</i> .....	31
Artículo 31º. <i>Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio.</i> .....	31
Artículo 32º. <i>Normas especiales de la tesorería municipal.</i> .....	34
Artículo 33º. <i>Pagos a justificar.</i> .....	35
Artículo 34º. <i>Gastos a justificar.</i> .....	37
Artículo 35º. <i>Anticipos de Caja Fija.</i> .....	41
Artículo 36º. <i>Reconocimiento extrajudicial de créditos.</i> .....	43
Artículo 37º. <i>Actos de ejecución presupuestaria preteridos.</i> .....	44
Artículo 38º. <i>Eliminación del registro contable de la fase P.</i> .....	44
Artículo 39º. <i>Información a suministrar al Pleno.</i> .....	44
Artículo 40º. <i>Patrimonio Municipal del Suelo.</i> .....	45
Artículo 41º. <i>Normas en materia de ingresos.</i> .....	46
Artículo 42º. <i>Cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.</i> .....	47
Artículo 43º. <i>Normas en materia de fianzas.</i> .....	47
Artículo 44º. <i>Cuantía de complementos no asignados al puesto.</i> .....	48
Artículo 45º. <i>Anticipos de pagas al personal.</i> .....	49
Artículo 46º. <i>Otras disposiciones relativas al personal.</i> .....	50
Artículo 47º. <i>Asignaciones económicas a miembros de la Corporación y al personal de confianza.</i> .....	50
Artículo 48º. <i>Gastos de viaje de los miembros de la Corporación.</i> .....	50
Disposiciones finales .....	51
ANEXO I: <i>Subvenciones nominativas.</i> .....	52
ANEXO II: <i>Anticipos de caja fija.</i> .....	53
ANEXO III: <i>Fichas de fiscalización limitada previa.</i> .....	55

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 n.º 1 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las presentes bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2015.

### ***Artículo 1º. Ámbito de aplicación, vigencia y contenido.***

Las presentes bases se aplicarán en la ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Benidorm para el año indicado y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

Se estructuran en dos títulos: el Título I dedicado a la normativa general reguladora de la gestión presupuestaria, la tramitación de las contrataciones y los gastos y el régimen de los ingresos; y el Título II donde se recogen normas de gestión complementarias, fundamentalmente dirigidas a la determinación o regulación de diferentes percepciones económicas.

Además se recogen unas disposiciones finales y dos anexos destinados, el primero a determinar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto a los efectos de su concesión y el segundo, por indicación expresa de la Sindicatura de Comptes, a fijar la cuantía máxima que se puede destinar a dotar los diferentes anticipos de caja fija.

### TÍTULO I

#### Normativa general presupuestaria. Ingresos y gastos

#### Capítulo Primero

#### De los créditos presupuestarios.

### ***Artículo 2º. Gestión presupuestaria.***

1. Con el fin de formalizar la recomendable separación de los actos de gestión presupuestaria de las funciones de fiscalización de los actos con contenido económico que le corresponden a la Intervención municipal, cuando las previsiones organizativas así lo permitan y de forma paralela a la efectiva

implantación del organigrama aprobado por el Pleno para los Servicios Económicos municipales y contemplada en el Plan de Ajuste 2012/2022, se creará un departamento específico encargado de la gestión presupuestaria municipal, que dependerá directamente de la Alcaldía -salvo delegación expresa de ésta- e incluirá la elaboración de los planes y programas de inversión y financiación del artículo 166 del TRLHL, y –salvo asignación expresa a otro órgano- la propuesta de establecimiento de los objetivos de gestión a los que se refiere el artículo 221 del mismo texto. En todo caso, la Intervención municipal conservará la competencia exclusiva para elaborar y proponer las bases de ejecución del presupuesto, como medio de regulación y control de los actos con contenido económico y la contabilidad municipales.

2. En tanto dichas previsiones no puedan ser acordadas, la Intervención municipal realizará los actos de preparación, elaboración, tramitación y modificación presupuestaria que le encomiende la Concejalía de Hacienda, realizando incluso el “Informe económico-financiero del artículo 168. 1. e, del TRLHL, en cuyo caso, por motivos prácticos, podrá refundirlo con el informe de Intervención del punto 4 del mismo artículo.

### ***Artículo 3º. Definición de la aplicación presupuestaria.***

1. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario estará formada en el estado de gastos por la conjunción de una rúbrica de dos dígitos indicativos de la clasificación orgánica, una rúbrica de programa integrada por cuatro dígitos (programa), y una rúbrica económica formada por cinco dígitos (subconcepto). En concreto, la clasificación por programas ordenará los créditos según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, con arreglo a la clasificación que por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas, se detalla en el Anexo de la Orden HAP/419/2014.

En el estado de ingresos, por la rúbrica de cinco dígitos indicativa de su clasificación económica (subconcepto).

2. El capítulo VI, inversiones reales, incorpora a las rúbricas orgánica, del programa y económica, el número del proyecto de inversión a los efectos del registro contable de los créditos. La numeración será sucesiva respecto a la del ejercicio anterior.

3. La aplicación presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro y control contable de los créditos y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la determinación de la vinculación jurídica de los créditos.

**Artículo 4º. Normas sobre los créditos presupuestarios.**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, se podrán aplicar a los créditos del presupuesto vigente, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación, en su caso, del remanente de crédito liquidado al presente ejercicio. Los proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar su ejecución.
- c) Las obligaciones no reconocidas procedentes de ejercicios anteriores, de las que no exista soporte documental a 31 de diciembre del ejercicio precedente, previa aprobación expresa de su reconocimiento y su aplicación al presupuesto vigente. Cuando dichas obligaciones hubieran sido contraídas, en todos sus aspectos, con arreglo a la normativa vigente, su aplicación al nuevo presupuesto se realizará por el órgano ordinario competente según su cuantía. En otro caso, su reconocimiento deberá realizarse por acuerdo expreso del Pleno municipal.
- d) Las obligaciones no reconocidas procedentes de ejercicios anteriores, para las que, existiendo soporte documental a 31 de diciembre del ejercicio precedente, no hubiere sido posible su aplicación presupuestaria por insuficiencia de crédito, previa aprobación expresa de su reconocimiento y su aplicación al presupuesto vigente por el Pleno.

3. Las obligaciones en las que no fuera posible su aplicación presupuestaria por falta de crédito adecuado suficiente, para su debido control serán contabilizadas en la *cuenta 413*, denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Cuando se efectúe la aplicación presupuestaria del gasto se procederá al registro del ajuste contable en dicha *cuenta 413* en la forma que se establece el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

**Artículo 5º. Vinculación de los créditos presupuestarios.**

1. Los créditos contenidos en el estado de gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto inicial o en las modificaciones presupuestarias tramitadas conforme a la legislación vigente, determinándose la misma atendiendo tanto a la clasificación orgánica, como de acuerdo con su naturaleza económica y su programa.

2. Los créditos imputables al estado de gastos son limitativos dentro del nivel de vinculación jurídica conformado por el código orgánico, el capítulo económico y la política de gasto. No obstante, el Concejal responsable del grupo de aplicaciones presupuestarias agrupadas en una clasificación orgánica podrá comunicar a la Intervención municipal la no vinculación jurídica de una o varias de sus aplicaciones presupuestarias, motivada en la mejor gestión presupuestaria de determinados tipos de gastos.

Para los gastos de inversiones reales (capítulo VI) el nivel de vinculación será el mismo, constituyendo el proyecto de inversión la codificación necesaria para el adecuado seguimiento contable de los proyectos de inversión aprobados. No obstante, para las aplicaciones presupuestarias que presenten financiación afectada al criterio general de vinculación se le añadirá el código de proyecto.

3. En los casos en que, existiendo crédito presupuestario al nivel de la vinculación jurídica, se pretenda imputar gastos a aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no tengan un crédito expreso asignado, se considerarán abiertas con crédito cero todas las previstas en el anexo III de la Orden EHA /3565/2008 de 3 de diciembre. En este caso, no será precisa la previa transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite sobre la aplicación presupuestaria en cuestión habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: *“Primera operación imputada a la aplicación (y la codificación de la aplicación que se pretenda dar de alta)”*.

4. Cuando se haya agotado el crédito en la partida a la que sea imputable el gasto cualquier nueva propuesta contra dicha partida deberá justificar el ahorro en la partida que por vinculación vaya a soportar el gasto, para evitar que la utilización del crédito con cargo a la misma deje sin cobertura a gastos obligatorios.

Para evitar este tipo de situaciones, en la primera quincena del ejercicio, el departamento de gestión del gasto realizará las retenciones de crédito por los gastos obligatorios que vengan imputados a la misma.

**Artículo 6º. Gastos con financiación afectada.**

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, que se vayan a financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que, recogidos en el presupuesto de ingresos, tengan con el gasto una relación directa y objetiva, con independencia de que los créditos asignados figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto.
2. En materia de inversiones, los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los que se detallan en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.
3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los ingresos afectados difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste pertinente en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de su liquidación.

**Capítulo Segundo**

**Normas de gestión presupuestaria**

**Artículo 7º. Transferencias de crédito.**

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Dto. Legislativo 2/2004 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, debiendo acreditarse en el expediente que se han respetado las limitaciones señaladas en el mismo.
2. Tendrán la consideración de transferencias de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las aplicaciones presupuestarias que reciben la imputación podrán estar dotadas o no, teniendo en cuenta lo dispuesto en estas Bases. Las aplicaciones presupuestarias cuya disminución se proponga habrán de presentar disponibilidad suficiente tanto al nivel establecido por la vinculación jurídica a la que pertenezcan como al de la aplicación presupuestaria afectada.

3. Al iniciarse un expediente de transferencia de crédito se solicitará certificación de que existe saldo disponible en el crédito presupuestario que se ha de disminuir. A tal efecto, se expedirá por contabilidad un documento *RC*.

Los departamentos que necesiten que se les transfiera crédito a una aplicación presupuestaria que gestionen, elevarán propuesta razonada, acompañada de los informes tanto de dicho departamento, donde se justifique la necesidad del incremento del crédito para ese ejercicio, como del departamento que gestione el crédito a disminuir en el que se garantice su disponibilidad.

**Artículo 8º. Créditos generados y créditos ampliables.**

1. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá aplicable siempre que se ajuste a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial en su artículo 12 nº 5, y en la normativa que la desarrolla.
2. Tendrán la consideración de créditos generados aquellos que se hallen financiados con los ingresos de naturaleza no tributaria que contempla el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, en relación con los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.
3. La tramitación de expedientes de contribuciones especiales y cuotas de urbanización destinados a la financiación de proyectos de inversión, posibilitará la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria que recoja el coste de los mismos, una vez reconocidos en firme en el presupuesto de ingresos los mayores derechos sobre los previstos.
4. La recaudación de los “fondos de renovación” que vengan contemplados en los contratos de la concesión para la gestión de servicios municipales, ampliará el crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias que recojan los gastos de inversión propios de dichos servicios.
5. La mayor recaudación sobre la prevista por los conceptos de enajenación de terrenos y canon urbanístico, ampliará crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias del capítulo VI, inversiones, del presupuesto de gastos.
6. La mayor recaudación sobre la prevista por reintegros de anticipos al personal permitirá la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria sobre la que se aplican.
7. Se considerarán ampliables todas aquellas aplicaciones presupuestarias que supongan gastos cuya realización provoque un correlativo ingreso, tales como las que soporten las actuaciones que se financien con venta de entradas, o los cursos que se financien con matrículas o cuotas.
8. También podrán tramitarse como gasto ampliable los ingresos por cánones de concesionarios que no hayan sido previstos inicialmente en el presupuesto, y que podrán destinarse a financiar hasta un cincuenta por ciento de los costes

materiales vinculados al servicio sobre los que se establezca, conforme se contempla en el artículo de afección de ingresos.

9. En los expedientes de ampliaciones de créditos se acreditará por el departamento gestor el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos y que están afectados al crédito que se pretende ampliar.

#### ***Artículo 9º. Modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía.***

Es competencia de la Alcaldía, la aprobación de los siguientes expedientes:

- a) Autorizar la generación de créditos y las incorporaciones de remanentes establecidos en los artículos 181 y 182 del Real Dto. Legislativo 2/2004 y con las especificaciones contenidas en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 500/1990.
- b) Autorizar las ampliaciones de créditos.
- c) Aprobar las transferencias de créditos dentro de un área de gasto.
- d) Aprobar las transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto cuando las altas y las bajas afecten exclusivamente a créditos del capítulo primero.

#### ***Artículo 10º. Modificaciones presupuestarias competencia del Pleno.***

Corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de los siguientes expedientes:

- a) Transferencias de crédito que no sean competencia de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito que prevé el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004.

#### ***Artículo 11º. Afección de los ingresos.***

1. Los ingresos a favor del Ayuntamiento que sin provenir de obligaciones tributarias se comprometan a realizar los urbanizadores a los que se les haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Integrada u otra figura urbanística similar, podrán declararse afectados al reintegro de los créditos que se concierten para financiar determinadas aplicaciones presupuestarias del capítulo de inversiones destinadas a la realización de infraestructuras generales del municipio.

Los ingresos por este concepto generarán créditos en el presupuesto de gastos, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

De igual forma servirán para financiar otras inversiones de carácter general que se contengan en el presupuesto, siempre y cuando se trate de cesiones en metálico que no tengan que ver con los aprovechamientos urbanísticos u otro tipo de ingresos que en virtud de la normativa urbanística se encuentren afectos al cumplimiento de determinadas obligaciones legales.

2. Igualmente, en las concesiones de servicios públicos las cláusulas administrativas de los pliegos podrán prever la afectación de hasta un 50 por ciento del canon anual a pagar por el explotador de la concesión para el mantenimiento de los elementos de la concesión. Si el ingreso por canon no hubiera estado previsto íntegramente en el presupuesto, podrá tramitarse la diferencia como financiación de un gasto ampliable hasta dicho porcentaje.

#### ***Artículo 12º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.***

1. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá aplicable siempre que se ajuste a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial en su artículo 12 nº 5, y en la normativa que la desarrolla.

2. Serán incoados a propuesta del departamento gestor del gasto acompañando la memoria justificativa de la necesidad de realizarlo en el mismo ejercicio, la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de los créditos afectados y los medios para financiarla. El departamento gestor, tal y como ha indicado la Sindicatura de Comptes, por documento aparte, acreditará tanto el carácter específico y determinado del gasto como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

3. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará por informe de la Tesorería que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

4. Cuando la motivación del expediente fuera una catástrofe local u otra causa de excepcional interés general, declarada así por la Alcaldía, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse al gasto.

5. Excepcionalmente, se podrán conceder anticipos de tesorería, al amparo de la Ley General Presupuestaria, con el límite máximo del uno por ciento de los créditos dotados en el presupuesto inicial de gastos para este ejercicio

presupuestario, cuando una vez iniciada la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito, haya dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, tanto a la modificación presupuestaria en sí como al anticipo de tesorería.

Si el Pleno no aprobara los expedientes, el importe del anticipo se cancelará con cargo a los créditos que establezca la Alcaldía- Presidencia.

### ***Artículo 13º. Bajas por anulaciones.***

Los expedientes que se eleven al Pleno para la anulación de créditos iniciales del presupuesto deberán acompañarse de un informe donde, además de los requisitos generales que le sean de aplicación, se acredite que no afecta a aplicaciones presupuestarias vinculadas a gastos obligatorios y se justifique debidamente el motivo de la anulación.

## **Capítulo Tercero**

### **Procedimientos de control interno**

### ***Artículo 14º. Ejercicio del control interno por fiscalización previa limitada.***

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLHL la función interventora en el Ayuntamiento se ejercerá en su modalidad de fiscalización previa de carácter limitado, con el alcance y las excepciones reguladas en las presentes bases de ejecución.

2. Quedan exceptuados del régimen de fiscalización previa limitada, debiendo someterse a una fiscalización previa plena, los expedientes que puedan suponer gastos que deban ser aprobados por el pleno con quórum especial y aquellos que así se requiera por precepto legal.

3. La Intervención municipal realizará la fiscalización previa limitada de aquellos expedientes de gastos incluidos -conforme al artículo 214 del TRLHL- en el ámbito de la función interventora, en los que no haya recaído resolución o acuerdo.

Se excluyen de fiscalización previa los conceptos no presupuestarios, incluidas las devoluciones de garantías. La Intervención municipal podrá no someter a fiscalización previa a los gastos por compra de material no inventariable, los que tengan un importe inferior a los 5.000,00 euros, los tramitados por anticipo de caja fija y los de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven, o sus modificaciones.

En materia de derechos, la fiscalización previa quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se establezcan.

4. La fiscalización previa limitada se realizará respecto a los expedientes que, en cumplimiento del artículo 214 del TRLHL, los departamentos gestores expresamente remitan a la Intervención para tal fin, en un plazo desde la recepción formal de los mismos de diez días hábiles para los contratos menores, y los convenios, subvenciones y ayudas de la misma cuantía máxima, y de quince días hábiles para el resto de expedientes. Los expedientes declarados de tramitación urgente verán acortados los plazos anteriores a la mitad. En función de la disminución de los medios personales disponibles para estas funciones en el departamento de Intervención, o cuando la complejidad del expediente lo requiera, el/la Concejal de Hacienda o la Alcaldía, podrán autorizar un plazo mayor.

5. La fiscalización previa limitada se realizará mediante las fichas previstas en el Anexo III de estas Bases, habilitando a la Intervención municipal para introducir en las mismas las modificaciones que la práctica o las modificaciones legales aconsejen y consistirá en comprobar que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación.

Con carácter básico se comprobarán los siguientes aspectos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se propongan a órgano competente.
- c) En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos plurianuales, se comprobará que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL.
- d) Que consta la conformidad del Concejal competente a la actuación que se propone.
- e) La existencia de informe suscrito por el Jefe del departamento, respaldando -como mínimo- la legalidad e idoneidad de la propuesta.

Así mismo, se comprobarán los requisitos específicos y particulares previstos en estas bases para los diferentes tipos de expedientes, o los que puedan establecerse en el futuro por el Pleno.

La fiscalización previa limitada de los expedientes no se extenderá al contenido de los actos o informes si no exclusivamente a comprobar su existencia formal, salvo cuando expresamente se hayan determinado unos concretos aspectos a verificar de los mismos.

6. En fiscalización previa limitada, si a juicio de la Intervención existieran deficiencias en el expediente respecto a algún aspecto básico se elevará el correspondiente *reparo* de legalidad.

Si las deficiencias hacen referencia a aspectos no esenciales del expediente, entendiéndose como tales los relacionados en el apartado quinto, la fiscalización se realizará con *incidencias*. En este caso, no se suspenderá la tramitación del expediente siendo imputables al órgano gestor las responsabilidades que se puedan derivar de la no subsanación de los aspectos advertidos por la Intervención.

7. Si al expediente le faltasen documentos que condicionen el resultado de la fiscalización, el órgano interventor los solicitará al centro gestor. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del centro gestor, el expediente será informado por la Intervención, siguiendo su trámite.

#### ***Artículo 15º. Implantación progresiva de otras formas de fiscalización.***

1. Cuando las previsiones organizativas se concreten materialmente, la Intervención municipal asumirá la fiscalización plena posterior y, en su caso, la financiera y la de eficacia.

2. Estos tipos de control interno se llevarán a cabo sobre expedientes seleccionados por muestreo representativo o sobre aquellos en los que la Intervención municipal entienda que por motivos objetivos convenga su realización.

La selección de la muestra, para que sea debidamente representativa en cuanto a los expedientes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Discriminación de los expedientes en función de la cuantía económica que en cada tipología se determine.
- Se atenderá a la representatividad de todas las tipologías de expedientes teniendo en cuenta el total de los tramitados.
- Se incluirán preferentemente los expedientes que por su cuantía resulten más representativos dentro de su correspondiente tipología, pero asegurando la fiscalización de todas las tipologías.

3. Asimismo, en función de los pertinentes equipos técnicos que se contemplen con estas competencias en la RPT, se determinará el alcance y los departamentos o expedientes que queden sometidos al control financiero de manera puntual o permanente.

**Artículo 16º. Normas comunes del control interno.**

1. Los expedientes remitidos para su preceptiva fiscalización deberán estar completos incluso con la propuesta de resolución. En aplicación de la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, será responsabilidad de los diferentes departamentos gestores que los expedientes remitidos cumplan con todos los requisitos legales y estén completos.
2. La responsabilidad de la Intervención municipal se limitará a aquellos expedientes de los que se le haya dado traslado expreso para su fiscalización y con el plazo mínimo antes indicado. Los departamentos que no den en tiempo y forma traslado del expediente completo a estos efectos, o que en su caso no cumplimenten debidamente los requerimientos de adecuación a las normas realizados por la Intervención, serán los que asuman las responsabilidades que se deriven de ello.
3. La discrepancia inicial con el expediente emitida por la Intervención conforme a los artículos 215 y ss. del TRLHL, se presumirá que ha sido aceptada en todos sus términos por el órgano gestor de la propuesta si en el plazo de diez días, o en el expresamente concedido, no manifestase su desacuerdo con el informe de fiscalización de manera motivada.
4. Las propuestas de acuerdo con contenido económico que deban dictaminarse por Comisión Informativa serán de la exclusiva competencia de la Comisión Informativa de Hacienda o la Especial de Cuentas, según proceda. Los dictámenes emitidos por otras comisiones no producirán efectos jurídicos.
5. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la tramitación de los expedientes con contenido económico, antes de su elevación al órgano competente para aprobarlo, la Secretaría municipal examinará que su tramitación esté completa y haya sido la legalmente pertinente, procediendo en caso contrario o bien a la devolución del expediente al departamento de origen o bien a la emisión de un informe donde se hagan constar las anomalías observadas. Cuando los expedientes se sometan a la Alcaldía, o Concejalía delegada, para su aprobación o para su dictamen previo a su inclusión en una sesión de la Junta de Gobierno o del Ayuntamiento Pleno, se presumirán correctamente tramitados y completos si no existe informe expreso en contrario.
6. Previamente a la implantación de un procedimiento automatizado de gestión se requerirá la realización de una auditoría por la Intervención municipal para verificar que el nuevo procedimiento incorpora los controles automatizados necesarios según la naturaleza del mismo, en los mismos términos que prevé el artículo 142.2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria.

## Capítulo Cuarto

### Procedimientos de gestión de los gastos

#### **Artículo 17º. Gestión desconcentrada.**

1. A efectos de mejorar la gestión económica, se establece la gestión desconcentrada de la contabilidad del gasto, mediante centros gestores en los diferentes departamentos que asumirán la gestión de los créditos de los capítulos presupuestarios de su competencia.

2. Son objeto de la gestión desconcentrada las siguientes funciones:

- La confección del anteproyecto de presupuesto de los departamentos.
- La gestión y control de los créditos del presupuesto de gastos, y en determinados supuestos los de ingresos.
- La gestión de la nómina y demás gastos de personal.
- La tramitación de las propuestas de gastos.
- La propuesta de modificación de los créditos iniciales.
- La gestión de las facturas, con propuesta de aprobación y de contabilización.

3. Con arreglo al Plan de Ajuste, tendrá prioridad organizativa la puesta en funcionamiento en todos los departamentos de los centros gestores desconcentrados aprobando los procedimientos de gestión del gasto y estableciendo los procesos adecuados en materia de fiscalización para garantizar las funciones de control interno que tiene atribuidas la Intervención municipal, así como para la contabilización adecuada de las operaciones en los registros correspondientes, con las modificaciones o adaptaciones que se hagan necesarias.

4. En el presente ejercicio, se gestionarán de manera desconcentrada por todos los departamentos, como mínimo, las propuestas de gasto menor, confeccionando para ello el modelo *AD/propuesta* directamente en la aplicación de contabilidad.

#### **Artículo 18º. Tramitación de los contratos menores.**

1. Las concejalías con facultades delegadas de gestión tramitarán todas sus propuestas de gastos relativas a las contrataciones calificadas como menores por no exceder sus cuantías los límites del nº 3 del artículo 138 del TRLCSP.

2. Las propuestas de gasto de contrataciones menores se tramitarán mediante informe/propuesta del técnico/a del departamento correspondiente, que detallará

el concepto, la motivación del gasto, el proveedor propuesto, el importe con IVA y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se vaya a hacer el gasto. Además, se hará constar la valoración del gasto desde el principio de su eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

Dicha propuesta se acompañará del documento *AD/propuesta* efectuado de forma desconcentrada por el departamento, con arreglo a estas bases. Cuando la aplicación informática lo prevea, podrá informarse la propuesta únicamente con la confección de este último documento, siempre que se hagan constar los extremos anteriormente indicados.

La propuesta técnica deberá llevar el refrendo o conformidad del Concejal/a delegado/a con la misma, salvo que se trate de gastos obligatorios o derivados de otros contratos o convenios.

En los supuestos de propuesta de gasto menor de adquisición centralizada, o de inserciones o anuncios de prensa, será además necesaria la expresa conformidad con la propuesta de los departamentos que tengan encomendada la gestión de dichas contrataciones, en cuanto al proveedor y modelo elegido en los primeros o el medio y tipo de inserción en los segundos.

3. Conforme a los artículos 111 y 138.3 de la LCSP, el departamento que proponga la aprobación del gasto comprobará que el adjudicatario tenga capacidad de contratar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. No podrá formalizarse ningún contrato con empresas que no cumplan los requisitos para ser contratistas con arreglo a la citada norma.

Asimismo, el expediente deberá incorporar la documentación específica requerida por la normativa que sea de aplicación a la naturaleza de la prestación y, en especial, la relativa a la delimitación del objeto y características de la misma, incorporando el correspondiente contrato cuando sea necesario para ello.

En el supuesto de los contratos menores de obras se estará a lo dispuesto en el artículo 111 b) del TRLCSP.

En los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesaria la formalización del contrato, donde vendrán perfectamente detallados el contenido y características de los mismos.

4. Comprobada la existencia de crédito, la Intervención municipal tramitará la aprobación de la propuesta de gasto y, una vez aprobada, remitirá una copia de la resolución al departamento. Éste deberá entregar al proveedor una copia de la misma como comprobante de su correcta tramitación. La tramitación de la resolución que apruebe el gasto podrá desconcentrarse en los órganos de gestión cuando el sistema así lo permita.

5. No será necesaria esta tramitación en los expedientes de gasto menores a 1.000,00 € que con arreglo a las presentes bases vayan a ser abonados por el anticipo de caja fija del departamento (ACF).

6. Las facturas que no correspondan a un gasto previo aprobado o hayan incumplido los requisitos necesarios para su aprobación serán devueltas al proveedor sin más trámite. Los gestores que tramitaran gastos vulnerando lo anteriormente dispuesto serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la contratación de gastos municipales sin la previa aprobación de los mismos conforme a la normativa, constituirá falta disciplinaria de carácter grave si el gasto tiene la consideración de menor conforme al artículo 138.3 del TRLCSP, y falta muy grave en los demás casos. No obstante, si el gasto no contara con consignación presupuestaria será considerado falta muy grave cuando exceda de 3.000 euros y grave en los restantes.

#### **Artículo 19º. Tramitación de los expedientes de contratación.**

1. Todos aquellos compromisos de gastos u obligaciones contractuales que se pretendan acometer, que superen las cuantías establecidas para el contrato menor o que se hayan designado como de contratación centralizada, se tramitarán mediante la remisión de un informe/propuesta del técnico del departamento correspondiente, acompañada de los documentos pertinentes según la normativa, al departamento de Contratación.

Dicho informe deberá venir suficientemente motivado en cuanto a la legalidad, necesidad y oportunidad del gasto y estar valorado económicamente, especificando siempre el importe del IVA, e indicando la partida presupuestaria a la que se prevé imputar el gasto.

Con arreglo a la normativa, la propuesta deberá atender a:

- a) La valoración de la naturaleza y cuantía del gasto desde el punto de vista del principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- b) El cumplimiento de los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, justificando que el nuevo gasto, en cómputo anual, no supone incremento presupuestario para el departamento o que el mismo podrá ser asumido rebajando o eliminando otros, conforme exige la citada *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

- c) Respetar las atribuciones competenciales previstas para este municipio con arreglo a los artículos 25 y siguientes de la LBRL en la nueva redacción dada por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 27 de diciembre de 2013.

En todo caso, el departamento solicitante será responsable de aportar los informes técnicos y la documentación que se requieran para su completa tramitación administrativa, incluyendo el pliego de condiciones técnicas y los criterios de adjudicación debidamente motivados y –en su caso- desglosados.

2. En el caso de propuestas de contratación en el extranjero en los que se produzca la inversión del sujeto pasivo del IVA, deberá el solicitante en su propuesta hacer advertencia expresa de tal circunstancia, a efectos de su debida formalización.

3. El departamento de Contratación tramitará el expediente adecuado a la normativa vigente, siendo responsable de someter cada una de sus fases al control interno de la Intervención municipal. En cualquier caso, la propuesta que se eleve al órgano competente para autorizar el gasto deberá ir siempre acompañada de la copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC) en la aplicación presupuestaria correspondiente y haber sido sometida a fiscalización previa.

Las resoluciones o acuerdos de adjudicaciones de contratos, modificaciones, revisiones de precios o prórrogas deberán detallar los ejercicios presupuestarios en los que se van a ejecutar y los importes que se imputarán a cada uno, debiendo respetar lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL.

4. Conforme al Plan de Ajuste (medida dos de gastos, letra a, punto 1) los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación de los contratos deberán ser económicos al menos en cuanto a un 65 por ciento de la puntuación total. Excepcionalmente, de forma motivada y con informe expreso de fiscalización previa favorable, podrá autorizarse por el órgano de contratación un porcentaje inferior al indicado.

5. Conforme a la medida anteriormente citada del Plan de Ajuste (medida dos de gastos, letra a punto 2) la valoración de la oferta económica se realizará sobre el importe total del contrato. La puntuación máxima se calculará en función de la baja media calculada mediante la media aritmética del conjunto de ofertas y con ella se le asignará la puntuación según se indica:

- Entre 0,01 y 4,99 %: el 25 %de los puntos máximos.
- Entre 5,00 y 9,99 %: el 50 % de los puntos máximos.
- Entre 10,00 y 14,99 %: el 75 % de los puntos máximos.
- De 15,00 en adelante: el 100 %de los puntos máximos.

Una vez determinado el porcentaje de la puntuación máxima que se debe utilizar, se aplicará la máxima puntuación a la baja máxima y las puntuaciones restantes se obtendrán por una regla de tres sobre las bajas.

*Mutatis mutandi*, criterio similar se utilizará en las adjudicaciones al alza.

6. Conforme al apartado 3 de la misma medida, en cuanto a los criterios de valoración técnicos, se deberán concretar de manera suficiente el contenido y el método de valoración para evitar cualquier exceso de discrecionalidad.

Asimismo en los pliegos, se deberá individualizar el contenido de las mejoras, que deberán referirse estrictamente al objeto del contrato, y el método concreto de distribución de puntos, según las características específicas del contrato. El objetivo de este extremo es que los licitadores conozcan, en igualdad de condiciones, cuales son las mejoras posibles que puedan ofertar y cuales serán las más valoradas por el órgano de contratación.

Al carecer la Intervención de medios personales adecuados, la fiscalización previa limitada del pliego de cláusulas técnicas no alcanzará a su contenido concreto.

7. Se considerará, en principio, baja temeraria o desproporcionada, aquellas ofertas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

8. Conforme al apartado 4 de la medida dos letra a, queda prohibido incluir en los contratos cualquier tipo de contraprestaciones ajenas al objeto estricto del contrato ya que encarecen su coste y vician su ejecución. Las cláusulas que contravengan esta disposición serán nulas de pleno derecho. La misma condición tendrán las facturas emitidas por servicios prestados ajenos al objeto estricto del contrato y con cargo a este, derivándose la responsabilidad de su satisfacción al autorizante de los mismos.

9. Conforme al apartado 5 de la citada medida, la tramitación de modificados y liquidaciones al alza serán excepcionales y requerirán informe expreso de fiscalización previa favorable. Su aprobación corresponderá en todo caso al Pleno de la Corporación por mayoría simple, requiriendo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

10. Quedan prohibidas las prórrogas no previstas contractualmente. Cuando al vencimiento del plazo de un contrato no haya podido adjudicarse el nuevo, la prórroga por este supuesto no podrá exceder de los seis meses.

11. En aplicación de las previsiones números 5 y 6, de la letra c, del punto DOS, del Plan de Ajuste, la contratación, renovación o prórroga de los servicios de profesionales –según el concepto recogido en la normativa del IAE- tendrá que ser previamente autorizada por el Pleno a propuesta del departamento.

12. Serán de adquisición centralizada la compra de material y mobiliario de oficina, de telefonía –incluidos los sistemas de comunicaciones-, de aire acondicionado y de equipos o programas de soporte digital.

En especial, la adquisición o contratación del material informático o de servicios de telefonía, comunicaciones, faxes, fotocopiadoras y demás aparatos con funcionamiento básicamente digital, deberán contar con informe del responsable del departamento de Informática sobre la adecuación de la compra propuesta al uso o destino final y que puede ser asumido el posterior mantenimiento de ese suministro.

El procedimiento de contratación aplicable a este tipo de suministros será el correspondiente a su cuantía.

13. Los gastos para efectuar publicaciones de carácter general o institucional del Ayuntamiento se tramitarán a través del departamento de Prensa, el cual gestionará su contratación con arreglo a la normativa de contratación pública, al Plan de Ajuste y a las presentes bases. No podrá realizarse contratación alguna con medios de comunicación que no estén legalmente constituidos o no reúnan los requisitos de capacidad exigidos por el TRLCSP.

***Artículo 20º. Fiscalización previa limitada de los expedientes de contratación.***

Además de los aspectos básicos señalados en las presentes bases, la fiscalización previa limitada de los contratos que no tengan la naturaleza de menores comprobará los siguientes extremos:

A) En la fase de autorización o de disposición:

- a) Que la forma y el procedimiento de adjudicación son los adecuados al importe y naturaleza del gasto.
- b) Si la tramitación del expediente se ha declarado como de urgencia, su debida motivación.
- c) Los aspectos relativos a la plurianualidad, en su caso.
- d) Que se acompañan los informes legalmente necesarios y los que sean pertinentes para establecer la adecuación del expediente a la normativa, incluida su eficiencia en los términos del artículo 7º de la Ley Orgánica 2 /2012.
- e) Que existe pliego de cláusulas administrativas y que regula debidamente los aspectos básicos que se determinen.
- f) Que se acompaña el pliego de prescripciones técnicas.
- g) En los contratos de obras, que existe proyecto aprobado.

B) En su fase de adjudicación:

- a) La concurrencia de la mesa de contratación en los supuestos legalmente procedentes.
  - b) Comprobar la existencia de los informes técnicos necesarios.
  - c) En su caso, si la adjudicación se ha realizado a favor de la propuesta de la mesa de contratación o, en otro caso, de la propuesta técnica.
- C) En la fase de reconocimiento de la obligación:
- a) Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conformidad del responsable administrativo.
  - b) Que el documento reúna los requisitos mínimos legales.
  - c) En las certificaciones de obra, la firma del técnico director de la obra, así como la presentación y en su caso aprobación de las certificaciones anteriores.
  - d) Con la primera certificación o factura de un contrato:
    - La prestación de la garantía y la firma del contrato.
    - En los expedientes de obras, la existencia del acta de comprobación del replanteo.
  - e) En los contratos de obras, con la última certificación se comprobará que se adjunta el acta de recepción de la misma.

En todo caso, la presencia de un representante de la Intervención municipal como miembro de la Mesa de Contratación, por delegación del Interventor, no suplirá la obligación de someter a fiscalización previa el expediente completo tramitado antes de adoptarse la resolución de adjudicación.

### **Artículo 21º. Contratación de las operaciones de crédito.**

1. Salvo los supuestos contemplados en el apartado 3, las operaciones de crédito a largo plazo, se podrán tramitar de dos formas:

- a) Si el crédito está inicialmente previsto en el plan de inversiones del presupuesto, el procedimiento de contratación tendrá una publicidad limitada a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y se reducirá a diez días hábiles, desde su publicación, el plazo para presentar las ofertas.
- b) Si el crédito no está previsto inicialmente en el presupuesto, se seguirá el procedimiento de contratación que le sea de aplicación por su cuantía, en cuanto a la preparación y adjudicación del mismo.

2. Para la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería) se solicitarán ofertas a un mínimo de cinco entidades bancarias de la localidad, concediéndose un plazo máximo de siete días naturales para presentar las ofertas y su documentación. La adjudicación se

realizará por el órgano competente con informe de la Tesorería municipal valorando las ofertas con arreglo al pliego de prescripciones, y fiscalización previa limitada de la Intervención.

3. Excepcionalmente, en los supuestos de refinanciación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, reguladas en los Reales Decretos-Leyes 4/2012, 4/2013 y 8/2013, se podrá llevar a cabo un procedimiento de concertación de crédito mediante la aprobación de un pliego de condiciones que quedará abierto durante todo el período de amortización de dichos préstamos a la presentación de ofertas por las entidades financieras que mejoren las condiciones de los vigentes. El órgano municipal competente aprobará los correspondientes contratos cumpliendo en todo caso con las prescripciones legales establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2014.

#### **Artículo 22º. Gastos de contratación de personal.**

1. La contratación de todo tipo de personal se ajustará a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El informe-propuesta que se eleve al órgano competente para iniciar el procedimiento de contratación deberá valorar la propuesta desde el punto de vista del principio de eficiencia, en los términos del artículo 7 nº 3 de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, e ir siempre acompañada de la copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC).

2. Para proceder a la primera inclusión en nómina de cualquier empleado será requisito obligatorio que el responsable del departamento de Recursos Humanos informe su correcta contratación y que acompañe al expediente un informe justificativo de la dotación presupuestaria del puesto de trabajo en relación con las previsiones del “Anexo de Personal” del presupuesto.

No podrá tramitarse contratación o convocatoria alguna de cualquier tipo en materia de personal sin la previa fiscalización de la Intervención y acreditación de que cuenta con crédito adecuado y suficiente. Las autoridades y funcionarios que contrataran personal sin ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo, será directamente responsables a los efectos de la responsabilidad patrimonial que le sea exigible por ello.

3. Si lo autoriza la normativa general, se podrán formalizar con cargo a créditos para inversiones, contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración, de obras y servicios incluidos en el presupuesto.

**Artículo 23º. Gastos retributivos y de nómina.**

1. El departamento de Recursos Humanos será responsable de la confección de la nómina mensual, así como en general, de la correcta tramitación y aplicación de todos los devengos retributivos del personal funcionario, laboral, y eventual, y de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

2. Antes de tramitar cualquier gasto, el departamento de Recursos Humanos deberá verificar la existencia de crédito presupuestario, con informe expreso donde quede acreditado que según los cálculos del departamento se mantendrá la suficiencia de crédito respecto a la totalidad del ejercicio. Dicho informe se acompañará al dar traslado a Intervención del expediente para su fiscalización limitada previa y de solicitud de la retención de crédito (RC), si no se hubiera tramitado el correspondiente gasto por gestión desconcentrada.

3. A efectos de su correcta tramitación, en las relaciones de perceptores de cualesquiera tipo de gasto o pago propuesto gestionado por el departamento de Recursos Humanos se acreditará, mediante informe del responsable del departamento, el mes o periodo al que corresponden, el tipo de personal y servicios prestados, el derecho legal a su percepción, el importe a que ascienden las retribuciones brutas y las diferentes retenciones, haciendo constar así mismo la efectividad real de los servicios prestados por el personal reflejado en la relación y que motiven el pago.

4. El departamento de Intervención realizará la fiscalización limitada previa de todos los expedientes relativos a las percepciones retributivas, y en especial los de la nómina mensual. A este fin, la nómina mensual se cerrará como mínimo diez días antes de la fecha prevista para su pago, y se remitirá ese mismo día al departamento de Intervención junto con los expedientes completos que justifiquen las variaciones introducidas en la misma respecto a la del mes anterior.

La fiscalización previa limitada comprobará que todos los expedientes que den soporte a las variaciones en la nómina cuenten con fiscalización de carácter favorable así como que se acompaña el informe del departamento de Recursos Humanos al que se refiere esta base.

Aquellas variaciones de nómina cuyo expediente no cuente con informe de fiscalización previa favorable no podrá ser objeto de inclusión en la nómina hasta su debida tramitación y fiscalización. El incumplimiento de estos requisitos liberará a la Intervención municipal de cualquier responsabilidad por las posibles irregularidades, y en especial por los pagos indebidos, trasladándola al responsable del mismo.

Posteriormente podrá realizarse una fiscalización plena de un número significativo de variaciones a determinar por la Alcaldía o la Concejalía de Hacienda en función de los medios personales con los que cuente la Intervención

municipal en ese momento. La intervención municipal podrá seleccionar para fiscalización plena posterior aquellos expedientes en los que de forma objetiva concurren circunstancias que así lo aconsejen.

5. Con independencia de que se haya podido realizar la fiscalización limitada previa prevista en el apartado anterior, y para evitar perjuicios a los perceptores, se autoriza a la Tesorería municipal para efectuar las transferencias por la nómina del personal con el soporte informático de las mismas que le traslade el departamento de Recursos Humanos, y sean coincidentes con su soporte documental, tramitándolas contablemente como un pago en formalización de aplicación diferida.

Dichos soportes físicos, se podrán sustituir a efectos del pago efectivo o de su formalización, por los listados obtenidos directamente del programa informático de nóminas, por lo que se facilitará que los departamentos de Intervención y Tesorería tengan acceso al mismo para su consulta e impresión de los listados pertinentes.

6. En ningún caso, el departamento de Recursos Humanos incluirá en la nómina conceptos o cantidades que no hayan sido previa y debidamente aprobadas por el órgano competente, y sometidos a control interno con carácter previo limitado. El técnico responsable de la vulneración de esta norma será solidariamente responsable, junto con el percceptor, del reintegro de todas las cantidades indebidamente pagadas. Los ordenadores de pagos serán responsables cuando conocieran la improcedencia o inadecuación de los mismos.

7. A efectos de posibilitar su fiscalización por cualquiera de los órganos de control previstos legalmente, el departamento de Recursos Humanos deberá archivar la documentación completa de cada expediente de retribuciones, incluyendo la copia de todos los acuerdos y resoluciones que la justifiquen. En especial, en cuanto a las nóminas mensuales, se deberá acreditar la pertinencia de las variaciones introducidas en cada nómina respecto a la del mes anterior con la copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos.

#### ***Artículo 24º. Gastos por subvenciones o ayudas.***

1. Concesión: Las subvenciones deberán sujetarse en su otorgamiento a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la ordenanza municipal de Subvenciones y en el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, el departamento de la Secretaría municipal coordinará la redacción y aprobación, dentro del presente ejercicio, del “plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm” al que se adecuarán los acuerdos que se adopten en esta materia.

Con independencia de lo que al respecto se regule en dicho Plan estratégico, el Ayuntamiento Pleno considera que se dan en las subvenciones nominativas, recogidas en el Anexo I de estas Bases, razones de interés público en su concesión al desarrollar todas las entidades beneficiarias actividades básicas que complementan las que en otro caso prestaría el municipio por sí mismo, suponiendo los respectivos convenios un ahorro respecto a su gestión directa. Las mismas se concederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes del citado Reglamento, previa propuesta de gasto expresa respecto al presente ejercicio. De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley, el acto de concesión o el convenio que las regule, deberá determinar las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, y contemplar todos los apartados señalados en el punto 3º del citado artículo 65.

Las no contempladas en dicho Anexo I como subvenciones nominativas y que supongan en la globalidad de la convocatoria un gasto por importe superior a los 18.000,00 euros, deberán ajustar su tramitación a lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes del Reglamento.

En cumplimiento de la medida de gastos TRES letra a del Plan de Ajuste 2012-2022, se establece que para el presente ejercicio se aceptará la concesión de subvenciones en materia de festejos y de deportes cuando sean contraprestación de actividades de interés municipal.

Las ayudas a los centros docentes para sus actividades se distribuirán conforme a las bases elaboradas por la Concejalía de Educación según los criterios de prioridades estratégicas que se establezcan. Las ayudas para atender necesidades de familias o individuos en riesgo social se otorgarán conforme a las propuestas de las correspondientes comisiones evaluadoras de carácter técnico.

El otorgamiento de las subvenciones será como máximo anual, salvo autorización expresa que estará condicionada a su debida consignación en el presupuesto anual correspondiente.

Conforme al artículo 9 nº 3 de la Ley de Subvenciones la concesión de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Competencia del órgano administrativo concedente.
- b) Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Tener aprobación del gasto por el órgano competente.
- d) Haberse tramitado por el procedimiento correspondiente a su cuantía.
- e) Haberse remitido a fiscalización previa.

A demás de las determinaciones generales, la fiscalización limitada previa en la fase de Autorización comprobará específicamente:

- a) Que su tramitación se haya ajustado a los procedimientos aplicables a su cuantía,
- b) Que existen bases de la convocatoria por libre concurrencia cuando proceda según lo indicado anteriormente,
- c) Que se acompaña la correspondiente propuesta de convenio -cuando el mismo sea procedente- con informe técnico favorable.

Antes de aprobar la concesión de una subvención o de proponer el pago de la misma, el departamento proponente deberá verificar que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Justificación: Los responsables administrativos de los departamentos que hayan tramitado las subvenciones o ayudas, serán responsables de exigir el completo y debido cumplimiento de los condicionantes que hayan regulado aquellas en todos sus aspectos.

A tal efecto, en todos los expedientes de subvenciones deberán comprobarse por el departamento que haya propuesto su concesión, el cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b de la Ley General de Subvenciones)
- b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión (art. 30.1 de la LGS)
- c) La aplicación de los fondos percibidos (art. 17.3 i de la LGS)
- d) La acreditación de que hayan quedado demostrados los resultados obtenidos (art. 30 de la LGS)

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias deberán ponerlo en conocimiento de su Concejal delegado y de la Intervención municipal. Los responsables administrativos de los departamentos que hayan tramitado subvenciones o ayudas en los que se haya incumplido lo anteriormente dispuesto en cuanto a su debida justificación, serán responsables directos de los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento.

El modelo de informe técnico que se propone es el siguiente:

*Asunto: Justificación de la siguiente subvención:*

*Entidad beneficiaria:*

*Objeto:*

*Importe:*

*Fecha de su concesión:*

Recibida en fecha .....la documentación presentada por la entidad beneficiaria como justificación del correcto cumplimiento de la subvención concedida, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el firmante eleva el siguiente,

INFORME TÉCNICO

En relación con la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de la documentación presentada se realizan las siguientes consideraciones:

- Se considera correctamente acreditada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención conforme exige el artículo 14.1 b de la Ley General de Subvenciones, *(en su caso, añadir)* con las siguientes salvedades:
- Se considera correctamente acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos y resultados previstos en su concesión, conforme exige el artículo 30.1, de la Ley General de Subvenciones, *(en su caso, añadir)* con las siguientes salvedades:
- Se considera correctamente acreditada la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a dicha finalidad, conforme exige el artículo 17.3 i , de la Ley General de Subvenciones, *(en su caso, añadir)* con las siguientes salvedades:

*(En función de lo anterior, para la conclusión del informe habría tres alternativas básicas:)*

En consecuencia, se informa favorablemente la justificación efectuada.

*(O bien,)*

En consecuencia, se informa desfavorablemente la justificación efectuada, debiendo la entidad, en el plazo de QUINCE días hábiles, subsanar los siguientes aspectos:

En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias manifestadas procederá el reembolso de la cantidad de            euros.

*(O bien,)*

En consecuencia, se informa desfavorablemente la justificación efectuada, entendiendo el firmante que por tratarse de cuestiones básicas no cabe la subsanación por parte de la entidad, procediendo dictar resolución reclamándole el reembolso de la cantidad de ..... euros, previo trámite de audiencia a la misma por QUINCE días hábiles.

Benidorm, ... de..... de 20.....

El/La Técnico/a del departamento de .....

\* \* \* \* \*

3. Al amparo del artículo 75 del Reglamento, para aquellas subvenciones menores a los 60.000,00 euros, se podrá prever en el convenio regulador la sustitución de la obligación de justificación documental por una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones señaladas en dicho artículo, dejando expresa constancia de la facultad de la Intervención municipal de requerir los originales de los documentos comprobantes que se estimen oportunos.

4. Los nuevos convenios que se firmen o las prórrogas que se acuerden durante el ejercicio, y que correspondan a una delegación de competencias por parte del Estado o la Comunidad Autónoma deberán acompañar una memoria económica donde se justifique que el mismo contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, eliminando duplicidades administrativas y que es acorde con la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, la memoria deberá valorar el impacto en el gasto para el ayuntamiento sin que en ningún caso pueda conllevar incremento del mismo. La delegación deberá determinar su alcance, contenido, condiciones y duración, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne.

5. La fiscalización previa limitada de la justificación comprobará la constancia en el expediente del informe del jefe del departamento favorable a la justificación presentada y la propuesta de resolución aprobatoria de la misma.

La fiscalización financiera de las subvenciones se establecerá con arreglo a los procedimientos y medios que expresamente fije el pleno municipal, según el plan anual que expresamente se acuerde.

#### ***Artículo 25º. Régimen de la Fundación “Turismo Benidorm”.***

1. Las aportaciones municipales a favor de la Fundación “Turismo Benidorm” vendrán sujetas a la normativa de las subvenciones públicas debiendo presentar la justificación de su destino mediante la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, el importe consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente a la aportación municipal a dicha Fundación se considerará como subvención directa de carácter nominativo.

Cualquier aportación extraordinaria que se realice a dicha Fundación deberá concretar el motivo y finalidad de la misma mediante el correspondiente Convenio que la regulará en todos sus aspectos legalmente relevantes.

2. Si el Pleno municipal lo considerara oportuno, acordará la contratación de un auditor externo para auditar las cuentas y/o actividad económica de la Fundación, comunicándose a la misma. Su contratación, desarrollo de los trabajos y conclusiones se coordinarán desde la Intervención municipal, ajustándose a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y a las recomendaciones de los órganos de control externo.

#### ***Artículo 26º. Expedientes anticipados de gasto.***

Podrán tramitarse expedientes anticipados de gasto en los supuestos en los que así lo contempla la normativa en vigor, y en especial en los siguientes casos:

- a) Cuando la efectividad de las dotaciones se encuentre pendiente de la formalización del correspondiente contrato de préstamo, en cuyo caso deberá iniciarse la tramitación simultánea del mismo por el departamento de Contratación. Este supuesto será extensible al caso de subvenciones

que estén pendientes de ratificar su concesión formal, pero en las que conste formalizado el cumplimiento de los requisitos para ello.

- b) Cuando las dotaciones presupuestarias estén pendientes de expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, de acuerdo con lo establecido en estas Bases de Ejecución, en cuanto al plan de inversiones para el presente ejercicio presupuestario.
- c) En el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que haya de materializarse la contraprestación siempre que en el ejercicio presupuestario de su aplicación, con carácter previo a su ejecución material, se compruebe la existencia de crédito adecuado y suficiente. A dicho fin el departamento que haya tramitado la contratación deberá solicitar a la Intervención municipal, con carácter previo, la expedición de un documento "A".

#### ***Artículo 27º. Pagos de la agrupación de presupuestos cerrados.***

Para el pago de las obligaciones reconocidas y liquidadas que figuren en la relación de acreedores de la agrupación de presupuestos cerrados, será suficiente con realizar la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención.

#### ***Artículo 28º. Requisitos de las facturas.***

1. En aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre sobre impulso de la factura electrónica, se priorizará la plena operatividad del registro contable de facturas residente en el programa de contabilidad dependiente de la Intervención municipal así como la aplicación práctica de la factura electrónica. En este sentido, tendrán la consideración de muy eficientes todos los trabajos que se dirijan a la plena implantación práctica de nuestra adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada ley, quedarán excluidas de su presentación electrónica, y del Punto General de entrada, las facturas por importe inferior a los 5.000,00 euros, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación por el Punto General de entrada, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
3. Sin perjuicio de lo anterior y en tanto no entre en colisión con el desarrollo de dicha ley, las facturas deberán expedirse como documentos originales y reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora y, como mínimo, los que a continuación se enumeran:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre, apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción u objeto detallado de la prestación facturada, incluyendo el precio unitario de las prestaciones.
- Fecha de su expedición.
- Importe total, que cuando la operación facturada esté sujeta y no exenta de IVA, ha de ir acompañada de los datos que permitan conocer la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.

En el supuesto de que se aplique alguna exención del IVA, deberán indicarse expresamente los preceptos concretos en que se fundamente la misma.

### ***Artículo 29º. Tramitación de las facturas.***

1. El proveedor que facture por primera vez al Ayuntamiento deberá cumplimentar y entregar en la Tesorería municipal la “ficha de mantenimiento de terceros” donde conste perfectamente detallado y bajo su responsabilidad el número completo (veinte dígitos) de cuenta bancaria a través de la cual el Ayuntamiento le abonará la factura. Será responsabilidad del acreedor el que dicha información se mantenga siempre actualizada, liberando al Ayuntamiento de responsabilidad por los pagos efectuados en la misma, en tanto no comunique su cancelación o modificación.

En el caso de la factura electrónica podrá sustituirse la anterior ficha por la certificación en la propia factura de la cuenta de abono de la misma.

2. En la propia factura o en informe anexo, se hará constar la diligencia que acredite la conformidad con el precio y los suministros, obras o servicios recibidos y su correcta recepción, lo que firmará el funcionario responsable del departamento que haya gestionado la propuesta para su contratación. La conformidad de la factura no podrá sujetarse a condición. Una vez conformada la factura, solo podrá modificarse la conformidad mediante informe expreso y motivado dirigido al órgano competente para su aprobación. Por regla general, se recabará también el visto bueno del Alcalde o Concejalía delegada, para acreditar la competencia y firma del empleado conformante.

3. Las facturas deberán venir acompañadas de la pertinente certificación técnica de las obras realizadas o de los servicios prestados en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público. Además de en los contratos de obras cuya ejecución así lo exija, la certificación de los servicios realmente ejecutados será también la fórmula de acreditación y pago aplicable en los contratos de servicios o de gestión de servicio público cuya facturación sea superior a 1.000.000, 00 euros anuales.

4. Si existiera algún condicionante que impidiera la normal aprobación y pago de la misma se hará constar de forma clara y justificada en informe aparte y se denegará la conformidad. En este caso, el departamento gestor procederá, previa audiencia al contratista, a elevar resolución expresa y motivada de devolución de la factura, remitiendo copia a la Intervención municipal para su baja en el registro. No obstante, procederá su devolución directa al proveedor cuando se tratara de un error material comprobable objetivamente, dando traslado a la Intervención a los mismos efectos.

5. Para poder cumplir los plazos de pago establecidos por la Ley de Morosidad, las facturas deberán informarse en un plazo máximo de cinco días hábiles. Por dicho motivo, en ningún caso se suspenderá la tramitación de una factura en espera de completar algún requisito de la misma, sino que en ese caso se procederá a su inmediata devolución al proveedor.

6. Cuando un departamento entienda que no es el competente para conformar una factura deberá devolverla a la Intervención con indicación sucinta del motivo. En ningún caso la remitirá directamente al departamento que considere competente.

7. Un órgano político procederá que dé su conformidad en aquellos supuestos en los que hubiera sido el destinatario directo del servicio o suministro. Asimismo, la firma del Alcalde o Concejalía delegada será necesaria para cualquier convalidación de facturas sin la preceptiva propuesta de gasto aprobada, ya que en dichos supuestos se entenderá que con ella se está aceptando la oportunidad del gasto realizado sin tramitación.

8. En los supuestos de gastos a justificar o de anticipos de caja fijos, la conformidad de las facturas inferiores a 200 euros no será necesario que se realice en la propia factura, sino que se entenderá implícita al firmar la cuenta justificativa, tanto en cuanto a la recepción del servicio como a su autorización.

En los casos de los alquileres, la conformidad se realizará por el funcionario encargado de la gestión de los correspondientes contratos y en el caso de los gastos de comunidad por el departamento de Patrimonio.

9. Al no contemplar la normativa vigente criterios para enjuiciar la oportunidad de los gastos protocolarios, se entenderá que la conformidad de los servicios facturados, su oportunidad y legalidad, corresponden a los órganos proponentes y autorizadores del gasto, no quedando sometidos los mismos, en estos aspectos, a su fiscalización por la Intervención. Además, dicha conformidad se entenderá dada de forma conjunta al dar su conformidad o “visto bueno” a la cuenta justificativa, sin necesidad de ratificar expresamente cada una de las facturas que integren la cuenta.

10. Los funcionarios, empleados y, en su caso, los responsables políticos que hayan conformado la factura, serán personalmente responsables de las

consecuencias patrimoniales que puedan derivarse por su incorrección o improcedencia, por la falsedad o inexactitud de los datos o conceptos recogidos en las mismas y por la falta de capacidad para contratar del proveedor.

***Artículo 30º. Tramitación de duplicados de facturas.***

1. La tramitación de duplicados de facturas será un procedimiento excepcional dirigido a garantizar que habiéndose realizado la obra, el servicio, o el suministro facturado de total conformidad, no se conoce el paradero de la factura original o que consta la destrucción de la misma.

2. La autorización al proveedor para la expedición de un duplicado de factura se efectuará por el departamento que encargó la prestación, dando cuenta a la Intervención municipal, y solo se tramitará si consta la destrucción o extravío del original, lo que se acreditará mediante informe de dicho departamento que se adjuntará con el duplicado.

Además, el departamento que haya efectuado el gasto, al dar la conformidad de su recepción sobre un duplicado de factura, tomará nota de este hecho en sus archivos y adoptará las medidas necesarias para no volver a dar su conformidad a la factura original si apareciera en un futuro.

3. Incurrirán en responsabilidad administrativa y patrimonial aquellos funcionarios por cuya negligencia o vulneración de las presentes normas, motiven que se realice el pago duplicado de una factura.

***Artículo 31º. Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio.***

1. Por la Intervención municipal se tramitarán las liquidaciones por indemnizaciones por razón del servicio dirigidas a restituir a los solicitantes los gastos realizados de conformidad con las normas aplicables en materia de dietas y gastos de desplazamiento.

En ningún caso, se incluirán en la nómina cantidades por suplidos del personal que no hayan sido previamente informados de conformidad por la Intervención municipal. El técnico responsable de la vulneración de esta norma será solidariamente responsable del reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

Excepcionalmente, podrán anticiparse los fondos necesarios por la Tesorería municipal con cargo a su anticipo de caja fija.

2. Las asignaciones por dietas al personal municipal, se regirán por lo preceptuado en el acuerdo socioeconómico para personal funcionario y el convenio de relaciones laborales del personal laboral, con sus modificaciones

posteriores y, en lo no previsto por éstos, por lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con la conformidad del Alcalde o Concejalía delegada, en los casos en que personal municipal acompañe en sus viajes a miembros corporativos, o en aquellos supuestos en los que así expresamente se autorice, tendrán derecho a que se les indemnice por los gastos de alojamiento o manutención efectivamente realizados.

3. Salvo autorización expresa de la Alcaldía o Concejalía delegada de Personal y bajo su responsabilidad, no procederá la admisión de facturas, tiques o justificantes por almuerzos o consumiciones ocasionales del empleado, justificados con independencia de las dietas por manutención que le sean aplicables.

La justificación de invitaciones a terceras personas se deberá hacer de forma independiente y con arreglo a las normas previstas en las presentes Bases. No obstante, se admitirá su justificación conjunta en el caso de un grupo de empleados municipales que hayan concurrido a un mismo acto con derecho a dietas.

4. Para la justificación de la indemnización se acompañará copia del calendario o programa previsto del acto, cuya asistencia motive los gastos, así como los originales de las facturas pertinentes. En todo caso deberá acreditarse que el solicitante ha soportado un gasto real, igual al menos al que solicita que se le indemnice.

5. Las solicitudes de indemnizaciones por gastos suplidos de kilometraje realizado por la utilización de un vehículo propio por motivo de trabajo indicarán siempre la fecha de realización, el lugar de origen y destino, el motivo y autoridad que lo haya autorizado –refrendado con su firma-, el vehículo utilizado y los kilómetros realizados. En ningún caso se incluirá el desplazamiento desde la residencia del trabajador municipal hasta el lugar de trabajo. Sólo se solicitará indemnización respecto a los kilómetros efectivamente realizados, no procediendo su devengo si por motivos de residencia más cercana a su destino el trabajador no hubiera tenido que desplazarse previamente a su centro de trabajo.

6. Con arreglo al informe de la IGAE de 12/4/2004, la justificación de los gastos protocolarios relativos a comidas o consumiciones se realizará con el detalle suficiente para que quede acreditado el motivo del gasto e identidad de los asistentes al acto, o beneficiarios de la invitación protocolaria, y la condición personal en que lo hacen.

7. Las solicitudes de indemnización se realizarán con arreglo al siguiente modelo:

**MODELO: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Liquidación que presenta..... con  
 DNI ..... del departamento de....., de  
 los gastos originados por.....  
 los días..... en relación  
 con.....y  
 autorizado por.....

- alojamiento ..... euros
  - dietas por manutención ..... euros
  - kilometraje ..... euros
  - taxis ..... euros
  - comidas ..... euros
  - otros medios de transporte ..... euros
  - aparcamiento ..... euros
  - autopista ..... euros
  - otros ..... euros
- Total gastos** ..... euros

*Esta liquidación es complementaria de la presentada el día: .....*

*La liquidación se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, quien se compromete a acompañar los documentos justificantes en los términos de la legislación vigente y, en especial, de las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Benidorm,..... de..... de

**Autorizado:**

\* \* \* \* \*

El mismo documento podrá servir para solicitar el anticipo de fondos por dietas o desplazamientos, en cuyo caso la solicitud se realizará con arreglo a los gastos previsibles que vengán fijados de forma objetiva, liquidándose los gastos que deban justificarse documentalmente una vez realizado el servicio.

8. La autorización de la solicitud de indemnización por razón del servicio corresponderá a la Alcaldía o a la Concejalía del área a la que esté adscrito el solicitante, debiendo ser comunicada al departamento de Recursos Humanos en el caso de viajes de formación.

9. Cualquier anomalía en la justificación de estos gastos se tramitará conforme al procedimiento de reintegro previsto para el incumplimiento por gastos a justificar, incluida la retención de su importe de la nómina del interesado.

**Artículo 32º. Normas especiales de la tesorería municipal.**

1. Conforme al artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tesorería municipal ajustará el pago material de las obligaciones reconocidas al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía a propuesta de dicho departamento. Dicho Plan tiene como finalidad acomodar la expedición de las órdenes de pago y, en último término, el pago efectivo de las obligaciones, a la prelación de pagos aprobada y a las disponibilidades de efectivo de la Tesorería municipal, viniendo su cumplimiento encomendado a ese departamento.
2. La aplicación efectiva de la Ley 15/2010 contra la morosidad de las Administraciones Públicas con la inclusión en el pago de las facturas de los intereses devengados sólo será exigible cuando expresamente se dote a los servicios económicos municipales de los medios necesarios para ello, relevando a los titulares de la Intervención y Tesorería municipales de responsabilidad por tal motivo.
3. Se autoriza a la Tesorería municipal para realizar los pagos, los ingresos y el control de las cuentas corrientes, utilizando los medios ofrecidos por las tecnologías de la información y en especial por los diferentes programas de banca electrónica ofertados por las entidades bancarias; primando en la elección de los programas destinados a la gestión de pagos e ingresos a aquellos que cuenten con mayores medidas de seguridad y estén adaptados a la administración local.
4. Se autoriza a la Tesorería municipal para que pueda proceder a la liberación de cualquier tipo de deuda sin la necesidad de aportar poderes, hasta un importe de tres mil euros (3.000 euros) a través de un documento de autorización con reconocimiento de firma ante la entidad bancaria del titular que haya depositado el aval. Asimismo se autoriza a la Tesorería municipal a ejecutar el acuerdo de devolución de los avales depositados por titulares cuyo domicilio se encuentre fuera del término municipal, mediante correo certificado con acuse de recibo remitido al representante que sea procedente, previa comprobación de su legitimación y pertinencia.
5. Previa autorización expresa de la Alcaldía, o en su caso por la Concejalía delegada, procederá la tramitación por parte de la Tesorería municipal de pagos con aprobación y aplicación presupuestaria diferidas (P.A.D) cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Peajes de autopista de los coches oficiales.
  - b) Recibos por arrendamientos financieros, “rentings”, u otras figuras de financiación en cuya concertación se hubiere establecido como forma de pago el cargo en cuenta.
  - c) Recibos de servicios en los que por su contratación “de adhesión” se exija su domiciliación bancaria como requisito de prestación del servicio.

- d) Gastos que las entidades financieras cargan directamente en las cuentas, y en especial las comisiones por venta de entradas o similares.
- e) Gastos suplidos por indemnizaciones por razón del servicio, en los términos contemplados en las presentes bases, siempre que no se tramiten como anticipos de caja fija.
- f) Nóminas elaboradas por el departamento de Recursos Humanos, e ingreso de las retenciones derivadas de las mismas, conforme a las presentes bases.
- g) Cuotas tributarias en las que el Ayuntamiento sea el obligado al pago.
- h) Cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios en las que el Ayuntamiento tenga inmuebles de su titularidad, siempre que los mismos estén incluidos en el inventario elaborado por el departamento de Patrimonio y se aprueben expresamente.
- i) Recibos de seguros de los vehículos de titularidad municipal, previa su inclusión en el listado anual elaborado por el departamento de patrimonio y aprobación expresa.
- j) El anticipo de pagos cuando la recaudación de los ingresos que los financien vayan a diferirse en el tiempo y el pago no pueda demorarse hasta la formalización contable del ingreso.
- k) Aquellos no incluidos en otros apartados que se deriven de gastos obligatorios o de funcionamiento y que no excedan de 1200 euros.
- l) Aquellos otros supuestos previstos en las presentes bases.

6. Salvo en el caso de los pagos de nómina, la Concejalía de Hacienda, podrá autorizar la domiciliación bancaria de los contemplados en el apartado anterior. Respecto a los supuestos de las cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios y los recibos de seguros de los vehículos, solo se autorizará la domiciliación de aquellos para cuya correcta gestión se estime conveniente este procedimiento excepcional.

7. La Tesorería municipal propondrá la aprobación -y aplicará directamente a presupuesto- los pagos efectuados a las entidades financieras por los gastos bancarios y por los derivados de préstamos o créditos, cuando estén correctamente devengados conforme a sus correspondientes contratos.

### **Artículo 33º. Pagos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de “pago a justificar” las propuestas de gasto autorizadas y dispuestas (fases A, D) cuyas facturas, o documentos justificativos no se puedan acompañar con carácter previo para el normal reconocimiento de la obligación, pero se conocen todos los elementos necesarios para realizar el pago, en especial su importe exacto y proveedor; en otro caso tendrá el carácter de gasto a justificar.

2. Será competente para ordenar la expedición de ordenes de “*pago a justificar*” el órgano al que corresponda la aprobación del gasto, el cual determinará las facturas a abonar para las que se libran los fondos.

3. Procederá la expedición de órdenes de “*pagos a justificar*” en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan objetivamente aportarse antes de realizar el pago.
- b) Cuando el pago deba realizarse en el extranjero.
- c) En aquellos casos en los que se realice un gasto fuera de la localidad a favor de terceros cuya relación con el Ayuntamiento sea esporádica.
- d) Cuando el pago no pueda realizarse mediante transferencia bancaria y el interesado no pueda desplazarse a la Tesorería municipal para efectuar el cobro.

4. Las peticiones de dichas órdenes de pago, se realizarán según el modelo que se indica, o en documento similar en el que consten al menos los datos reseñados:

**MODELO: SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR**

<b>DEPARTAMENTO:</b>
<b>HABILITADO:</b> <b>NIF:</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL PAGO:</b> <b>PROVEEDOR:</b>
<b>MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN A JUSTIFICAR:</b>
<b>IMPORTE (IVA incluido):</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cheque nominativo a:</li> <li>• Transferencia a c/c nº:</li> </ul> <b>FECHA PREVISTA PARA EL PAGO:</b>

*Nota: Las facturas que justifiquen el pago efectivo deberán acreditar su pago material, reunir todos los requisitos de legalidad y venir firmadas de conformidad.*

Benidorm, ..... de ..... de  
El Habilitado,

Conforme de la Concejalía,

\* \* \* \*

5. El pagador material de la factura será responsable de acreditar suficientemente la realización material del pago, de haberlo hecho a persona legalmente autorizada para recibirlo y de que la factura final reúna los requisitos señalados en estas Bases.

**Artículo 34º. Gastos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de “gasto a justificar” las propuestas de gasto que se aprueben con la simultánea disposición de la dotación a un habilitado de los fondos líquidos destinados a la realización de los pagos materiales que se deriven del gasto autorizado (fase A), total o parcialmente.

Los gastos a justificar tendrán la naturaleza contable de “autorizaciones” de gasto, debiendo acompañar presupuestos orientativos que justifiquen su importe total.

2. El límite cuantitativo general para las ordenes de gasto libradas con carácter de a justificar será el de los contratos menores.

Dicho límite no regirá cuando se trate de adquisiciones de bienes en subastas públicas, o en aquellos casos excepcionales en los que por su necesidad así se acuerde.

3. Será competente para aprobar la expedición de órdenes de “gasto a justificar” el órgano al que corresponda la autorización del gasto, previa determinación exacta de la finalidad para la que se libran los fondos.

4. Procederá la expedición de órdenes de “gastos a justificar” en los supuestos siguientes:

- a) En situaciones de emergencia, suministros menores, o ejecución de obras por la propia administración.
- b) En la realización de actividades en las que se prevea la realización de gastos cuyo contenido y alcance no puedan determinarse de antemano.
- c) Cuando por razones de oportunidad se considere necesario, en cuanto a gastos de cuantía menor a 5.000,00 euros.

5. Las propuestas solicitando la autorización de un gasto con el carácter de “a justificar” se ajustarán al siguiente modelo:

DEPARTAMENTO:
HABILITADO: NIF:

DESCRIPCIÓN Y NECESIDAD DEL GASTO:
MOTIVO DE SU EXPEDICIÓN A JUSTIFICAR:
IMPORTE TOTAL PREVISTO (IVA incluido): (Se adjunta/n presupuesto/s desglosado/s)

FECHA DE REALIZACIÓN DEL GASTO:

*Nota: Las facturas que justifiquen el pago efectivo deberán acreditar su pago material, reunir todos los requisitos de legalidad y venir firmadas de conformidad.*

Benidorm, ..... de ..... de

El Habilitado,

Conforme de la Concejalaía,

\* \* \* \*

6. Las órdenes de libramientos de fondos a que se refiere este artículo se expedirán a favor de funcionario municipal, admitiéndose de manera excepcional en casos debidamente justificados a personal laboral o eventual. En el supuesto de gastos de representación, se librarán a favor de los miembros corporativos que los realicen.

También en supuestos excepcionales, debidamente justificados, podrán librarse órdenes de gasto a justificar a favor de terceros cuando así se derive de algún convenio o concierto suscrito por el Ayuntamiento, o se trate de provisiones de fondos a profesionales contratados por el mismo.

7. Salvo orden expresa del Alcalde, no podrán librarse órdenes de gasto a justificar a favor de habilitados que tuvieren en su poder fondos pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, o se haya emitido reparo por la intervención a una justificación de cuentas previa que esté pendiente de resolver.

8. Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones para finalidades distintas a las autorizadas o por importes que sobrepasen el de la suma librada con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en ningún caso podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros.

9. Los perceptores, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro de los tres meses siguientes a la percepción de las mismas, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

En los supuestos de autorizaciones de gasto a justificar derivadas de procedimientos judiciales, el plazo de justificación vendrá determinado por la finalización de los mismos.

10. El habilitado será responsable de acreditar la realización material de los pagos, de haberlo hecho a persona legalmente autorizada para recibirlo y de que las facturas reúnan los requisitos enumerados en estas Bases.

La justificación de los pagos efectuados se realizará mediante la presentación, por parte del perceptor, de una “cuenta justificativa” en la que se relacionen los pagos efectuados y a la que se acompañarán los documentos originales de las facturas pagadas (con el “recibí” firmado), o los documentos equivalentes o certificaciones- también originales- que justifiquen el pago realizado.

La cuenta justificativa llevará la firma del Sr. Alcalde o Concejalía delegada autorizando la realización y dando su conformidad a todos los gastos incluidos en la justificación, para lo que se utilizará el modelo que se transcribe a continuación:

**MODELO: CUENTA JUSTIFICATIVA DE PAGOS REALIZADOS**

<b>DEPARTAMENTO:</b>		
<b>CONCEPTO DEL GASTO A JUSTIFICAR:</b>		
<b>FECHA DEL LIBRAMIENTO:</b>		
<b>IMPORTE DEL LIBRAMIENTO:</b>		<b>Euros</b>
<b>GASTOS JUSTIFICADOS</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Ret. IRPF</b>	<b>Líquido</b>
<b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (Ret. IRPF + Líquido):</b>		<b>Euros</b>
<b>SALDO A DEVOLVER:</b> _____		<b>Euros</b>

*Las facturas que justifican los pagos efectuados tienen realizado su pago material.*

*Benidorm, ..... de..... de*

*La Concejalía es conforme con los gastos justificados,                      El habilitado- cuentadante,*

11. En el supuesto de que el pago este sujeto a retenciones legales será responsabilidad del pagador efectuar las mismas e ingresar su importe en las arcas municipales.

En el caso de pagos a extranjeros en los que se produzca la inversión del sujeto pasivo del IVA., deberá el pagador proceder a ingresar en la cuenta designada por la Tesorería el importe correspondiente al impuesto, haciendo declaración expresa en tal sentido.

12. La contabilización de la operación será la siguiente:

- a) Cuando se apruebe la realización del “gasto a justificar” se formalizará la fase A con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No obstante, si se indicara en la propuesta el adjudicatario del gasto y su importe exacto, se formalizará una fase AD. La salida de fondos tendrá carácter no presupuestario que se ordenará con el documento PM, con cargo a la cuenta 550.0 del PGCP, y el documento TPM expedido por la Tesorería en el momento del pago material de la provisión de fondos.
- b) En el momento de aprobación de la justificación de los gastos se procederá a la contabilización de la misma mediante el documento TCM, para saldar la cuenta contable, formalizándose en el presupuesto cada uno de los pagos realizados mediante las correspondientes fases contables de D (en su caso), O, y TP.

Esta forma de contabilización podrá modificarse cuando el programa de contabilidad se adapte a la nueva Instrucción de Contabilidad con plenas garantías de funcionamiento.

13. Cuando el perceptor incumpla su obligación de justificar en la forma debida, tanto en lo relativo a plazos como a la procedencia o incorrección de los justificantes aportados o a la falta de reintegro del importe no justificado, se le iniciará expediente de reintegro requiriéndole por la Concejalía de Hacienda para que subsane el incumplimiento en un plazo no superior a quince días ni inferior a tres, advirtiéndole de que en caso contrario se adoptará resolución para el reintegro inmediato de los fondos y de depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se autoriza a la Alcaldía para ordenar la compensación de los créditos a reintegrar con cargo a los devengos de nómina del interesado y por aquellas cuantías que superen los límites del embargo de salarios se seguirá el procedimiento de apremio.



### **Artículo 35º. Anticipos de Caja Fija.**

1. Tienen la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realicen a habilitados para la atención inmediata de gastos según lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, en tanto su cuantía no exceda de 3.000 euros, y se destinen a satisfacer los siguientes tipos de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo:

- Pequeñas reparaciones de mantenimiento o conservación.
- Suministros de material ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Publicaciones de edictos y anuncios oficiales.
- Gastos judiciales, notariales o de registro.
- Gastos de paquetería y correo.
- Atenciones benéficas o de asistencia social individuales.
- Gastos de enterramiento básico de personas sin recursos económicos.
- Matrículas o derechos de inscripción en cursos previamente autorizados por el órgano competente.

2. Se exceptúan de su pago mediante anticipo de caja los siguientes gastos:

- a) Liquidaciones por indemnizaciones del servicio: En general, no se podrán satisfacer con cargo al anticipo gastos por dietas, desplazamientos, asistencias, o gratificaciones por asistencias a ferias. Excepcionalmente, cuando así se les autorice en la concesión del anticipo, se aceptarán las liquidaciones de indemnizaciones de aquellos empleados municipales que como consecuencia del desempeño de sus funciones deban realizar con carácter habitual servicios fuera de la población y/o de la jornada de trabajo. Con cargo al anticipo de caja de la Tesorería municipal y también con carácter excepcional, se podrán abonar las liquidaciones por indemnizaciones del servicio: gastos por dietas, desplazamientos, asistencias u otros gastos por aparcamiento, autopista, etc., sin perjuicio de que puedan ser tramitados por el sistema de pagos a justificar.
- b) La compra por los departamentos del material que sea suministrado por el departamento de la Imprenta municipal.
- c) Compra de material reprográfico o informático: la compra de este tipo de material deberá canalizarse conforme a lo previsto en las presentes bases.

3. La Alcaldía podrá delegar en la Concejalía de Hacienda la competencia para la autorización de los anticipos, la determinación de su importe y finalidad, el establecimiento de las normas de procedimiento y de justificación, así como su cancelación.

4. El importe máximo anual dispuesto a través de anticipos de caja fija no superara las cantidades determinadas en el ANEXO II de estas Bases.

5. A medida que las disposiciones efectuadas aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán al órgano de control interno cuenta de los pagos satisfechos. La cuenta justificativa llevará la firma del Sr. Alcalde o Concejalía delegada autorizando la realización, y dando su conformidad, a todos los gastos incluidos en la justificación, para lo que se utilizará el modelo que se transcribe a continuación:

**MODELO: CUENTA DE PAGOS REALIZADOS POR ANTICIPO**

<b>HABILITADO:</b>		
<b>DEPARTAMENTO</b>		
<b>IMPORTE DEL ANTICIPO:</b>		<b>Euros</b>
<b>PAGOS JUSTIFICADOS</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Ret. IRPF</b>	<b>Líquido</b>
<b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (Ret. IRPF + Líquido):</b>		<b>Euros</b>

*Las facturas que justifican los pagos efectuados tienen realizado su pago material.*

*Benidorm,.... de..... de*

*Se autorizan los gastos justificados,*

*El habilitado- cuentadante,*

En ningún caso podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que ha establecido limitaciones a los pagos en efectivo.

6. Los fondos se situarán en una cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Benidorm, en la que figurará como autorizado para disponer de los fondos el funcionario municipal a favor del cual se libre el anticipo de caja. En casos justificados podrá habilitarse como habilitados a personal laboral o de confianza. Los gastos e intereses de la cuenta se cargarán o abonarán al Ayuntamiento.

7. La contabilización de la operación será la siguiente:

- a) Se procederá a retener crédito por el importe de los anticipos en las aplicaciones destinadas a contabilizar sus gastos. La formalización de las disposiciones solo se imputarán con cargo a los créditos retenidos cuando

se haya agotado el crédito presupuestario o en la última rendición del ejercicio.

- b) Las salidas de fondos tendrán carácter no presupuestario que se ordenarán con el documento PM, con cargo a la cuenta 558.1 del PGCP, y el documento TPM expedido por la Tesorería en el momento del pago material de la provisión de fondos.
- c) Cuando se presente la cuenta justificativa, se practicarán en las pertinentes aplicaciones los correspondientes “RC” por las cantidades gastadas.
- d) Cuando se apruebe el reconocimiento de los gastos justificados se procederá a la contabilización de la misma mediante el documento TCM, para saldar la cuenta contable, formalizándose en presupuesto cada uno de los pagos realizados mediante las correspondientes fases contables de ADO y TP, con cargo a los RC practicados.

Esta forma de contabilización podrá modificarse cuando el programa de contabilidad se adapte a la nueva Instrucción de Contabilidad con plenas garantías de funcionamiento.

8. Antes del 30 de noviembre, todos los habilitados rendirán cuenta de los pagos satisfechos con entrega de sus justificantes, evitando cualquier gasto que no sea imprescindible antes del cierre del ejercicio, y volviendo a rendir cuenta individualizada de producirse alguno en ese periodo.

9. Cuando el perceptor, por informe del órgano de control interno, incumpla su obligación de justificar en la forma debida, se le iniciará expediente de reintegro requiriéndole para que subsane el incumplimiento en el plazo que se le determine, que no podrá ser superior a veinte días, y advirtiéndole que en caso contrario se adoptará resolución para el reintegro inmediato de los fondos y de depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

De no producirse el reintegro voluntario en el plazo marcado, se procederá a ordenar su compensación con cargo a los devengos de nómina del interesado y por aquellas cuantías no reintegradas o que superen los límites del embargo de salarios se seguirá el procedimiento de apremio.

### ***Artículo 36º. Reconocimiento extrajudicial de créditos.***

1. Con el fin de evitar los gastos derivados de condenas judiciales motivadas en el enriquecimiento injusto de esta administración, cuando los servicios se hayan prestado en supuestos de inexistencia o nulidad de actos o contrataciones, incluidos los gastos ejecutados sin consignación adecuada o suficiente, pero en los que concurra la circunstancia de haberse generado un lucro para el Ayuntamiento, para evitar procedimientos judiciales basados en el

daño económico causado al tercero que de buena fe haya padecido un perjuicio cierto, se elevará propuesta al Pleno de reconocimiento extrajudicial del crédito, sobre la base del expediente tramitado, en el que se deberá acreditar de manera individualizada para cada expediente:

- a) Documentos que acrediten los actos que han provocado la existencia de una situación de enriquecimiento injusto de la administración, con diligencia de haberse recibido los bienes o servicios.
- b) La improcedencia de la declaración formal de prescripción del derecho al cobro.
- c) La ausencia de culpabilidad por parte del tercero.
- d) Importe propuesto del resarcimiento por enriquecimiento injusto, justificando su adecuación al servicio recibido.

2. La aprobación de reconocimientos extrajudiciales será la fundamentación para la tramitación de expedientes por responsabilidad patrimonial a las autoridades y/o funcionarios que hubieren tramitado la contratación o el gasto nulos de manera dolosa o culposa.

#### ***Artículo 37º. Actos de ejecución presupuestaria preteridos.***

Se autoriza a la Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan adoptar resoluciones que afecten a actos de ejecución presupuestaria, una vez finalizado el ejercicio presupuestario (31 de diciembre), y cuyos devengos correspondan al ejercicio terminado. En dichas resoluciones se hará constar esta autorización y su imputación presupuestaria y/o contable se realizará con cargo al último día hábil del ejercicio terminado.

#### ***Artículo 38º. Eliminación del registro contable de la fase P.***

Conforme a la modificación introducida por la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, que estableció el nuevo plan contable para la Administración Local, se elimina el registro contable de la ordenación del pago, dado su carácter de operación de ámbito interno sin contenido económico frente a terceros.

#### ***Artículo 39º. Información a suministrar al Pleno.***

1. Con periodicidad trimestral, la Intervención municipal facilitará al Pleno, por conducto de la Alcaldía, la información contable a la que hacen referencia las reglas 105 y 106 de la Instrucción del “Modelo Normal de Contabilidad”, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, y en concreto:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- c) Los movimientos y situación de la tesorería.

2. Con la misma periodicidad trimestral, se elaborará por la Tesorería municipal un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley sobre Morosidad de las Administraciones Públicas para el pago de las obligaciones de esta entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo previsto por la misma.

3. La Concejalía de Hacienda dará traslado al Pleno de los informes relativos al cumplimiento del Plan de Ajuste, así como la información más relevante de la que, teniendo carácter anual, se deba remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de la orden HAP/2105/2012 sobre el cumplimiento de las obligaciones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. No obstante esta información podrá suplirse por la publicación en la web municipal de los correspondientes documentos, conforme se establece en el punto 5.

4. En tanto no se especifique reglamentariamente la periodicidad de la dación de cuenta al pleno prevista en la nueva redacción del artículo 218 del TRLHL respecto a las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano de control interno, se entenderá que la misma será como mínimo trimestral.

5. Para general conocimiento y a efectos del objetivo de transparencia, los informes anteriores se publicarán, en el portal web municipal.

#### ***Artículo 40º. Patrimonio Municipal del Suelo.***

1. El Pleno municipal, mediante acuerdo expreso, autorizará la relación de los bienes y derechos que, debidamente valorados, deban formalmente constituir dicho Patrimonio. Cualquier bien o derecho que deba integrarse en el mismo deberá ser objeto de expediente al efecto donde conste al menos informe jurídico sobre su procedencia y técnico sobre su valoración.

Sin perjuicio de su fiscalización previa -en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del TRLHL-, de dichos acuerdos deberá darse traslado formal y expreso a la Intervención municipal para su debido asiento en la contabilidad.

2. La contabilización de los bienes expresamente declarados como integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se realizará mediante cuenta contable no presupuestaria por la valoración que tengan aprobada en el Inventario.

Las aportaciones en metálico procedentes de las obligaciones dinerarias que tengan jurídicamente ese destino, y las cantidades que provengan de la materialización en metálico de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, se contabilizarán en la cuenta 746 «Ingresos por aprovechamiento urbanístico»; cuenta que se abonará por el importe del ingreso correspondiente, con cargo a la cuenta 430 «deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

Esta cuenta, que recogerá los derechos materializados en metálico, se podrá destinar a financiar los proyectos que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley 16/2005, modificado por la Ley 1/2012 de 10 de mayo, mediante expediente de modificación presupuestaria. En caso de no utilizarse en el ejercicio, tendrá la consideración de ingreso afectado al cumplimiento de dichas finalidades.

## Capítulo Quinto

### Ingresos y fianzas

#### **Artículo 41º. Normas en materia de ingresos.**

1. Dado que la nueva instrucción de contabilidad, que entrará en vigor en el ejercicio 2015, prevé en su regla 33 para estos supuestos de gestión externa la misma contabilización presupuestaria que para el resto de ingresos municipales, manteniendo por tanto la contabilización de los derechos reconocidos cuando la información del ente gestor sea completa, se aplicará este criterio también para 2015 para mantener una homogeneidad en la información contable.

2. Con arreglo al n.º 4 del artículo 219 del TRLHL, con el objeto de agilizar la tramitación contable de los ingresos, la fiscalización previa de derechos de la hacienda municipal quedará sustituida por su toma de razón en contabilidad.

En consonancia con el Plan de Ajuste 2012/2022, el gobierno municipal adoptará las medidas necesarias para que la Intervención municipal cuente con los medios personales e informáticos necesarios para instaurar la fiscalización de la gestión y recaudación de los ingresos municipales mediante técnicas de auditoría por muestreo.

3. Las cuentas rendidas por las empresas concesionarias que tengan encomendada la gestión de los ingresos que los financian se podrán aprobar con los datos declarados por ellas previo informe técnico del departamento gestor del servicio ratificando su congruencia, sin perjuicio de su posterior auditoría cuando expresamente se acuerde.

4. Cuando se adjudique un contrato que conlleve la obligación de efectuar cualquier tipo de ingreso a las arcas municipales el departamento de Contratación deberá facilitar a la Tesorería municipal todos los datos necesarios para realizar su correcta liquidación, dando cuenta de ello a la Intervención.

5. En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas determine que los anuncios de la licitación deban ser abonados por el adjudicatario, finalizado el procedimiento, el departamento de Contratación, previa audiencia del interesado, elevará informe-propuesta de resolución a la Concejalía de Hacienda aprobando su importe. Copia de la resolución se remitirá a la Tesorería municipal para hacer efectivo su cobro, bien por ingreso directo, bien por compensación con el primer pago que se realice al contratista.

**Artículo 42º. Cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.**

Será de aplicación para su cálculo los criterios mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLHL pero con los incrementos que se recogen en la tabla de porcentajes siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>% dudosos cobro</u>
n-1	25%
n-2	40%
n-3	60%
n-4	80%
anteriores a n-4	100%

No obstante, en el supuesto de que los ingresos se hallen impugnados jurisdiccionalmente, la Intervención municipal podrá optar por darle el tratamiento contable de activo contingente a la totalidad de dicha deuda.

**Artículo 43º. Normas en materia de fianzas.**

1. En los expedientes de contratación, las fianzas provisionales que vengan efectuadas mediante aval de entidad financiera o de caución, podrán constituirse ante el propio departamento de contratación.

Para su devolución será necesaria resolución expresa, salvo en el caso de los que no hubieran resultado adjudicatarios que bastará con una diligencia del responsable del departamento de Contratación en la que haga constar este hecho.

2. La constitución de las fianzas definitivas se realizará en la Tesorería municipal, y su devolución exigirá informe favorable del departamento que haya gestionado la obra, servicio o suministro, y resolución expresa en tal sentido.

3. Para la devolución de una fianza será necesario presentar poder notarial suficiente para ello, que podrá ser bastantado por el TAG responsable del departamento de Contratación.

No obstante, no será necesario poder notarial cuando el que retire la fianza tenga en su poder el original de la carta de pago correspondiente a la constitución de la misma, y aporte autorización expresa con reconocimiento bancario de la firma si fuera el titular, y sin perjuicio de los supuestos especiales contemplados en estas bases respecto a la devolución por correo certificado de garantías depositadas mediante avales bancarios.

4. Si el Ayuntamiento se viera obligado a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

## TÍTULO II

### Capítulo Único

#### Otras normas de gestión

#### ***Artículo 44º. Cuantía de complementos no asignados al puesto.***

Para el presente ejercicio las retribuciones complementarias del personal funcionario no asignadas al puesto de trabajo tendrán las siguientes cuantías máximas totales:

- *Complemento de productividad:* 1.470.630,43 euros
- *Gratificaciones extraordinarias:* 622.447,15 euros

El cumplimiento de estos límites así como, en general, de la normativa reguladora, incluidos los requisitos del Plan de Ajuste, será responsabilidad directa del departamento de Recursos Humanos que deberá informar previamente de la legalidad de las propuestas de resoluciones que se deseen adoptar reconociendo dichos complementos, debiendo someter el expediente a fiscalización limitada previa.

Con arreglo a lo previsto en el punto 1, letra g, de las “medidas de control de gastos” del Plan de Ajuste 2012-2022, en el expediente de todos los gastos de los diferentes departamentos referentes a la partida de productividad -que financia el complemento de productividad- irán acompañados obligatoriamente del informe técnico en el que se hagan constar las circunstancias objetivas que sustenten la concesión de la productividad y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo. (Redactado conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2015 estimando la alegación del SPPLB)

En el expediente para la ampliación extraordinaria de la jornada de trabajo se motivará adecuadamente la solicitud de autorización indicando el número máximo de las horas que se soliciten.

**Artículo 45º. Anticipos de pagas al personal.**

1. El Ayuntamiento dota una cantidad de *227.850,00 euros* destinados a anticipos económicos a los trabajadores municipales. Su crédito no podrá utilizarse para financiar transferencias a otras aplicaciones presupuestarias, y tendrá el carácter de ampliable con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

2. El personal funcionario y el laboral fijo tendrá derecho a percibir un anticipo por el importe máximo que señale el convenio, sin tipo de interés. El importe del mismo será reintegrable hasta en 18 mensualidades, por el método de descuento en nómina. No obstante, el beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido o liquidarlo en su totalidad cuando lo estime conveniente

El anticipo podrá ser de hasta *3.000 euros* y a devolver en un plazo de 33 meses cuando se destine a la compra de la vivienda que sea la residencia habitual y permanente del solicitante. Dicho extremo deberá justificarse en el departamento de Recursos Humanos aportando con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Contrato o justificación documental donde figure el desembolso efectuado o a efectuar por la compra de la vivienda.
- b) Declaración jurada que acredite que la cuantía de la ayuda será utilizada para este fin y que no tiene ninguna otra vivienda en propiedad.

3. El personal contratado por un tiempo inferior a un año, tendrá derecho a un anticipo como máximo de la cantidad de *750 euros*, siempre que tal cantidad se devuelva antes de la finalización de su contrato.

4. Las instancias de petición de anticipos se tramitarán por el departamento de Recursos Humanos con arreglo a los criterios generales de adjudicación, y con el informe favorable de la Comisión Paritaria de Personal. Con arreglo al acta de dicha Comisión, se redactará la correspondiente propuesta de gasto con las cantidades individualizadas que se deban conceder, a la que se unirá copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC). A la propuesta deberá acompañarse en todo caso el informe de un técnico del departamento de Recursos Humanos en el que se acredite que los beneficiarios reúnen todas las condiciones para serlo con arreglo a lo previsto en estas Bases y a la normativa aplicable.

5. Los anticipos sobre las nóminas mensuales sólo se tramitarán respecto a las cantidades del mes ya devengadas en el momento de la solicitud y tendrán una cuantía máxima de media mensualidad. Su autorización corresponderá a la

Concejalía de Hacienda, previa toma de razón en el departamento de Recursos Humanos, y tendrán carácter excepcional debidamente motivado.

***Artículo 46º. Otras disposiciones relativas al personal.***

Con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, a propuesta de la Concejalía delegada de Recursos Humanos, y previo informe de legalidad y oportunidad del responsable del departamento al que se acompañará copia del documento de “retención de crédito presupuestario” (RC), se atenderán las prestaciones económicas contempladas en el acuerdo socioeconómico para personal funcionario y en el convenio de relaciones laborales aplicable al personal del Ayuntamiento, con sus modificaciones posteriores, y respetando en todo caso la normativa general de aplicación.

***Artículo 47º. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación y al personal de confianza.***

1. Las retribuciones e indemnizaciones para los miembros corporativos y del personal eventual o de confianza serán las establecidas por expreso acuerdo plenario. Las de estos últimos, deberán venir referidas a las retribuciones brutas percibidas por los empleados municipales de parecida cualificación profesional.

Excepcionalmente, si el acuerdo plenario recogiera percepciones en cantidades netas, el propio Pleno deberá recoger expresamente los importes brutos equivalentes o su fórmula de cálculo, siendo nulo cualquier acuerdo que contravenga esta disposición.

2. Los grupos políticos del Ayuntamiento no percibirán cantidad alguna como ayuda específica para el funcionamiento de los mismos.

***Artículo 48º. Gastos de viaje de los miembros de la Corporación.***

1. Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos que hayan efectivamente soportado con motivo de los desplazamientos o actos de representación que realicen en servicio del municipio. Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la conformidad de la Alcaldía con la realización del servicio.

2. El reembolso de los gastos soportados y justificados documentalmente, podrá denegarse en caso de que no se ajusten a la aprobación inicial o cuando se consideren improcedentes, excesivos o insuficientemente acreditados conforme a las normas de los gastos protocolarios. La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal funcionario.

### ***Disposiciones finales***

***Primera.*** Para todo lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sus normas de desarrollo, así como, supletoriamente, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y sus normas reglamentarias de desarrollo.

***Segunda.*** La Alcaldía será el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Intervención, pudiendo dictar las instrucciones precisas para su desarrollo.

***Tercera.*** Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto, sin perjuicio de que sean ejecutivas a partir del uno de enero de 2015.

Benidorm, 27 de enero de 2015.

El Alcalde,

## ANEXO I: Subvenciones nominativas

Relación de subvenciones nominativas del estado de gastos del presupuesto, a los exclusivos efectos de aplicación del procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones y artículo 65 de su Reglamento, por tratarse de entidades que realizan actividades de especial interés municipal, reguladas mediante convenios específicos que establecen obligaciones recíprocas:

Cruz Roja Española	240.000,00
Sociedad Protectora de Animales y Plantas Marina Baixa	30.000,00
Asociación "Doble Amor": Centro ocupacional	100.000,00 *
Asociación "Doble Amor": Centro especial de empleo	30.000,00
Asociación "Doble Amor": Transporte de atendidos	40.000,00
Asociación Inclúyenos: Atención temprana	130.000,00
Créditos de cooperación con centros docentes	150.000,00
Asoc. Padres de Alumnos: Actividades extraescolares	23.000,00
FAPA Gabriel Miró /Agrupación Local de APAS	23.000,00
Comisión de Fiestas Patronales	150.000,00
Asociación de Peñas	68.000,00
<i>Club Balonmano Benidorm</i>	180.000,00

\* La cuantía inicialmente prevista de 70.000,00 € se incrementó en 30.000,00 € por enmienda del Partido Popular en el pleno de aprobación inicial del presupuesto.

## ANEXO II: Anticipos de caja fija

Determinación inicial de los anticipos de caja fija y límite máximo anual.

Departamento	Aplicación pptaria.	Importe máximo
<b>ALCALDÍA</b>		
Alcaldía I	10 9120 22601	10.000
Alcaldía II	10 9120 22601	10.000
Secretaría	10 9200 22000	5.000
Cementerios	10 1640 21300	5.000
<b>EMPLEO Y DESARROLLO</b>		
Gabinete de Sociología	25 2410 22000	7.500
<b>TURISMO</b>		
Turismo	27 4320 22601	10.000
<b>IMPRESA</b>		
Imprenta Municipal	11 9204 22000	5.000
<b>CONTRATACIÓN</b>		
Contratación	11 9207 22001	5.000
<b>INFORMÁTICA</b>		
Informática	26 9205 22002	10.000
<b>HACIENDA</b>		
Servicios Económicos	11 9310 22000	7.500
<b>EDUCACIÓN</b>		
Conserv. Música y Danza	13 3270 22000	7.500
Educación II	13 3200 22000	7.500
<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>		
Parque Móvil de Policía	16 1320 21400	10.000
Inspección de transportes	16 1320 22000	2.500
Movilidad	16 1320 22000	5.000
Seguridad Ciudadana	16 1320 22000	10.000
Playas	16 1320 22000	5.000
<b>ESCENA URBANA</b>		
Servicios Generales	14 9290 21400	10.000
Escena Urbana	14 1550 21000	10.000
Ingeniería	14 9290 21300	10.000
Limpieza Viaria	14 1620 22110	5.000
<b>DEPORTES</b>		
Deportes I	17 3400 21300	10.000
Palacio de Deportes	17 3420 21300	10.000

Deportes II	17 3400 21300	7.500
Deportes- Ciudad G. Amor	17 3420 21300	10.000
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>		
Centro Social Llorca Llinares	18 2211 22000	7.500
Centros Sociales	18 2316 22000	7.500
Concejalía de la Mujer	18 2315 22000	2.500
Concejalía Bienestar Social	18 2311 22000	10.000
Centro Social Tanit	18 2311 22000	7.500
Centro Social La Torreta	18 2316 22000	5.000
Tapis	18 2313 22000	5.000
<b>SANIDAD</b>		
Laboratorio	19 3111 22004	7.500
<b>MEDIO AMBIENTE</b>		
Medio Ambiente	20 1700 22000	5.000
<b>CULTURA</b>		
Cultura	21 3300 22000	5.000
Biblioteca	21 3321 22001	7.500
Archivo	21 3321 22000	10.000
<b>FIESTAS</b>		
Fiestas	22 3380 22601	5.000
<b>COMERCIO</b>		
AFIC - Comercio	23 4311 22001	5.000
<b>DISEÑO</b>		
Diseño	29 9208 22000	5.000
<b>URBANISMO</b>		
Urbanismo	29 1500 22000	5.000

**ANEXO III: Fichas de fiscalización limitada previa**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**1.1.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto menor**

Fase: **A D, Autorización y disposición del gasto**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:**

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

b. Específicos: Ninguno

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Este proveedor cuenta ya con aprobaciones de gasto a su favor en el ejercicio por importe de            euros, superando los límites del contrato menor, por lo que puede vulnerar la normativa sobre contratación.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación del expediente.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**1.1.2**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto menor**

Fase: **A, Autorización de gasto**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:**

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

b. Específicos: Ninguno

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación del expediente.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto menor**

Fase: **D, Disposición del gasto**

**Centro Gestor:**

**Órgano de Aprobación:** C. de Hacienda.

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Tiene crédito adecuado y suficiente previamente autorizado (rfa.....)
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico.
- Hay conformidad del Concejal delegado

b. Específicos:

- Se trata de un gasto previamente aprobado y fiscalizado favorablemente.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Este proveedor cuenta ya con aprobaciones de gasto a su favor en el ejercicio por importe de            euros, superando los límites del contrato menor, por lo que puede vulnerar la normativa sobre contratación.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación del expediente.
- Otras:.....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**1.2.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto menor de obra**

Fase: **A D, Autorización y disposición del gasto**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de aprobación:</b>
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

b. Específicos:

- Se adjunta el presupuesto de la obra.
- Se adjunta el proyecto técnico.

c. Particulares:

- c.1 En el caso de que afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad:
- Se adjunta informe de supervisión del proyecto.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Este proveedor cuenta ya con aprobaciones de gasto a su favor en el ejercicio por importe de                    euros, superando los límites del contrato menor, por lo que puede vulnerar la normativa sobre contratación.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación del expediente.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**1.2.3**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto menor de obra**

Fase: **D, disposición del gasto**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de aprobación:</b>
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Tiene crédito adecuado y suficiente previamente autorizado (rfa.....)
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico.
- Hay conformidad del Concejal delegado

b. Específicos:

- Se adjunta el presupuesto de la obra.
- Se adjunta el proyecto técnico.

c. Particulares:

c.1 En el caso de que afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad:

- Se adjunta informe de supervisión del proyecto.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Este proveedor cuenta ya con aprobaciones de gasto a su favor en el ejercicio por importe de            euros, superando los límites del contrato menor, por lo que puede vulnerar la normativa sobre contratación.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación del expediente.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**1.3.1.**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto menor**

Fase: **A/AD Autoriza gasto a justificar**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de Aprobación:</b>
<b>Descripción:</b> Gasto a justificar a favor de para	por importe de euros,

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta de técnico competente.
- El Concejal delegado ha dado su conformidad a la propuesta.

b. Específicos:

- Se habilita a funcionario o se motiva lo contrario.
- Se incluye informe del departamento de gastos a justificar:
  - El habilitado no tiene justificaciones vencidas pendientes de aprobar.
  - No se ha vulnerado el elemento temporal.

c. Particulares que proceden:

c.1 Existen gastos superiores a 3.000,00 euros:

- Se acompaña presupuesto desglosado.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:.....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 201**

**Dpto. de Fiscalización**

**2.1.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Contrato**

Clase: **Obras/Servicios/Suministros**

Fase: **Autorización**

**Centro Gestor:** Dpto de Contratación **Nº de expediente:** 00/200  
**Órgano de aprobación:** facultad delegada en el Concejal de Contratación  
**Expediente:** Ordinario **Modalidad:** Administrativo **Procedimiento de adjudicación:** Abierto.

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los procedimientos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 000000000.
- El crédito es suficiente (RC de 00/00/0000, rfa. 00000).
  - importe resto del ejercicio: 0000000€
  - importe anual: 0000000€
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico de Contratación.
- Hay conformidad del Concejal delegado de Contratación.

b. Específicos:

- Se justifica la elección del procedimiento y forma de adjudicación.
- Consta resolución de incoación, nº de fecha 00/00/0000.
- Hay pliego de cláusulas económico administrativas.
  - Se define el objeto del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer.
  - Se justifica en el expediente el presupuesto base de licitación (a. 87.1TRLCSP)
  - Se fija la duración del contrato.
  - Se establecen los criterios de adjudicación.
  - Se fijan las fórmulas para la valoración de las ofertas.
  - Se regula la constitución de las garantías.
- Hay pliego de prescripciones técnicas (La fiscalización limitada no analiza su contenido)

c. Particulares que proceden:

- c.1 Si se contempla la revisión de precios.
  - Se fija la fórmula o el índice oficial aplicable.
- c.2 Si es un gasto plurianual:
  - Cumple los requisitos del art. 174 TRLRHL.
- c.3 Si se tramita por urgencia:
  - Se justifica la urgencia.
- c.4 Para los contratos de obras:
  - Existe proyecto de obras.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**2.1.2**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: / /20 N.º registro de intervención:  
 Tipo: **Contrato** Clase: **Gestión servicio público** Fase: **Autorización**

**Centro Gestor:** Dpto de Contratación **Nº de expediente:** /201  
**Órgano de aprobación:** facultad delegada en el Concejal de Contratación.  
**Expediente:** Ordinario **Modalidad:** Administrativo **Procedimiento de adjudicación:** Abierto.

**Descripción:** Contrato de gestión indirecta de...

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los procedimientos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a. Básicos:
  - La propuesta se realiza al órgano competente.
  - Se acompaña informe propuesta del técnico de Contratación.
  - Hay conformidad del Concejal delegado de Contratación.
- b. Específicos:
  - Se justifica la elección del procedimiento y forma de adjudicación.
  - Consta resolución de incoación, nº de fecha 00/00/0000.
  - Hay pliego de cláusulas económico administrativas.
    - Se define el objeto del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer.
    - Se justifica en el expediente el presupuesto base de licitación (a. 87.1TRLCSP)
    - Se fija la duración del contrato.
    - Se establecen los criterios de adjudicación.
    - Se fijan las fórmulas para la valoración de las ofertas.
    - Se regula la constitución de las garantías.
  - Hay pliego de prescripciones técnicas (La fiscalización limitada no analiza su contenido)
- c. Particulares que proceden:
  - c.1 Si conlleva gasto:
    - El crédito es adecuado, con cargo a la partida presupuestaria:...
    - El crédito es suficiente (RC de..., rfa... )
      - importe resto del ejercicio: 0000000€
      - importe anual: 0000000€
  - c.2 Si se contempla la revisión de precios.
    - Se fija la fórmula o el índice oficial aplicable.
  - c.3 Si se contempla el pago de un canon:
    - Se fija la fórmula de cálculo de su importe.
    - Se fijan las fechas y forma de abono.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

**2.2.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: / /20

N.º registro de intervención:

Tipo: **Contratos**

Clase: **A, Prórroga contractual**

<b>Centro Gestor:</b> Dpto de Contratación	<b>Nº de expediente:</b> No consta.
<b>Órgano de aprobación:</b> facultad delegada en el Concejal de Contratación	
<b>Expediente:</b> Ordinario	<b>Modalidad:</b> Administrativo

**Descripción:** Prórroga del contrato de...

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los procedimientos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 000000000.
- El crédito es suficiente (AD de 00/00/0000).
  - importe resto del ejercicio: 0000000€
  - importe anual: 0000000€
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico de Contratación.
- Conformidad del Concejal delegado de Contratación.

b. Específicos:

- Informe del técnico sobre la conformidad de la prórroga.
- La posibilidad de prórroga se contempla en el pliego.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

**2.2.2**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: / /20

N.º registro de intervención:

Tipo: **Contratos**

Clase: **AD Revisión de precios**

<b>Centro Gestor:</b> Dpto de Contratación	<b>Nº de expediente:</b> No consta
<b>Órgano de aprobación:</b> Facultad delegada en el Concejal de Contratación	
<b>Expediente:</b> Ordinario	<b>Modalidad:</b> Administrativo
<b>Descripción:</b> Prórroga y revisión de precios del contrato del servicio de atención a la primera infancia.	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los procedimientos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a. Básicos:
  - El crédito es adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 000000000.
  - El crédito es suficiente (AD de 00/00/0000).
  - La propuesta se realiza al órgano competente.
  - Hay Informe propuesta del técnico de Contratación.
  - Hay conformidad del Concejal delegado de Contratación.
- b. Específicos:
  - Informe sobre el porcentaje de variación aplicable.
  - Informe sobre el nuevo precio aplicable al contrato.
- c. Particulares que proceden:
  - c.1 Se cumplen los requisitos del art. 89 del TRLCSP.
    - El contrato se ha ejecutado en un 20% de su importe.
    - Ha transcurrido un año desde su adjudicación.
    - La posibilidad de revisión está contemplada en el pliego.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**



## 2.2.3

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: / /20

N.º registro de intervención:

Tipo: **Contratos**Clase: **AD, modificación contractual**

<b>Centro Gestor:</b> Dpto de Contratación	<b>Nº de expediente:</b> .
<b>Órgano de aprobación:</b> facultad delegada en el Concejal de Contratación	
<b>Expediente:</b> Ordinario	<b>Modalidad:</b> Administrativo
<b>Descripción:</b> Modificación del contrato de...	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los procedimientos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a. Básicos:
- La propuesta se realiza al órgano competente.
  - Se acompaña informe propuesta del técnico de Contratación o Servicio jurídico.
  - Hay conformidad del Concejal delegado de Contratación.
- b. Específicos:
- Hay informe del técnico del departamento gestor.
  - Justifica la motivación, y en su caso, importe de la modificación.
  - Consta que se ha dado audiencia al contratista.
  - Hay informe presupuestario del Interventor (art.114 TRRL).
  - Hay informe de legalidad del Secretario (art.114 TRRL).
- c. Particulares:
- c.1 (Básico) Si conlleva gasto:
- El crédito es adecuado, con cargo a la partida presupuestaria:...
  - El crédito es suficiente (RC de..., rfa...)
    - importe resto del ejercicio: 0000000€
    - importe anual: 0000000€
- c.2 Si se preveía la modificación en los pliegos o en el anuncio de licitación.
- Se ajusta a dichas previsiones.
- c.3 Si no se preveía la modificación en los pliegos o en el anuncio de licitación.
- Concorre alguna circunstancia del art. 107.1 TRLCSP.
- c.4 La modificación supera el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y este es igual o superior a 6 millones de euros:
- Hay informe del Consell Juridic Consultiu

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

**2.3.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: / /20

N.º registro de intervención:

Tipo: **Contratos**

Clase: **resolución de contrato**

<b>Centro Gestor:</b> Dpto de Contratación	<b>Nº de expediente:</b>
<b>Órgano de aprobación:</b>	<b>Modalidad:</b> Administrativo
<b>Expediente:</b> Ordinario	
<b>Descripción:</b> Resolución del contrato de...	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los procedimientos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a. Básicos:
  - La propuesta se realiza al órgano competente.
  - Se acompaña informe propuesta del técnico de Contratación o Servicio jurídico:
    - Se pronuncia sobre incautación de garantías e indemnizaciones
  - Hay conformidad del Concejal delegado de Contratación.
- b. Específicos:
  - Hay informe del técnico del departamento gestor.
    - Motiva suficientemente la resolución del contrato.
  - Consta que se ha dado audiencia al contratista.
  - Hay informe presupuestario del Interventor (art.114 TRRL).
  - Hay informe de legalidad del Secretario (art.114 TRRL).
- c. Particulares:
  - c.1 Ha habido oposición del contratista a la resolución:
    - Hay informe del Consell Juridic Consultiu

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.1.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gastos de personal**

Fase: **A, Autorización contratación de personal**

<p><b>Centro Gestor:</b> Subdelegación del Gobierno a RRHH)</p>	<p><b>Órgano de Aprobación:</b> Pleno (indicación de la Subdelegación del Gobierno a RRHH)</p>
<p><b>Descripción:</b> Autorización de un gasto por importe de XX.XXX,XX euros, destinado a la selección de XX funcionarios / laborales para _____.</p>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico responsable de RRHH.
  - Informa del cumplimiento de la legalidad.
  - Informa del cumplimiento de los requisitos del art. 21 de la Ley 22/2013.
  - Informa de la dotación presupuestaria del/os puesto/s de trabajo en relación con las previsiones del "Anexo de Personal" del Presupuesto.
- Hay conformidad del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

- Existen bases de la convocatoria.
- La plaza/s figura/n en la Oferta Pública de Empleo.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.1.2**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro:

Tipo: **Gastos de personal**

Fase: **D nombramiento/contratación personal**

<p><b>Centro Gestor:</b> _____ <b>Órgano de Aprobación:</b> Alcalde</p> <p><b>Descripción:</b> Nombramiento/Contratación de XX funcionarios/laborales según convocatoria de fecha .....</p>
---

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico responsable de RRHH.
  - Informa del cumplimiento de la legalidad.
  - Informa, en el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, de la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
- Hay conformidad del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

- Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

3.2.1

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**

Fase: **Modificación R.P.T.**

**Centro Gestor:** RR.HH.

**Órgano de Aprobación:** Pleno.

**Descripción:** Modificación de R.P.T. para el año XXXX.

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico responsable de RRHH.
  - Se justifican técnicamente las modificaciones.
  - Se acompaña valoración económica de las modificaciones propuestas.
- Hay propuesta del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

- Se acompaña cuadro de modificación de la R.P.T. por aplicaciones presupuestarias.
- Se acompaña acta de la Mesa General de Negociación.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:.....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**3.3.1.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**

Fase: **ADO nómina mensual**

**Centro Gestor:** Recursos Humanos

**Órgano de Aprobación:** Alcalde.

**Descripción:** Nómina mensual por importe de XXX.XXX,XX euros, correspondiente al personal \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_.

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico de RR.HH con arreglo a las bases de ejecución.
- Hay conformidad del Concejal Delegado.

b. Específicos:

- La nómina está firmada por el responsable administrativo de su formación.
- Hay listado valorado de las variaciones correspondientes al mes en curso.
- Todos los expedientes justificativos de las variaciones tienen fiscalización previa favorable.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**3.3.1.2**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gastos de Personal.**

Fase: **ADO, por diferencias retributivas.**

**Centro Gestor:** RRHH

**Órgano de Aprobación:** Alcalde.

**Descripción:** Diferencias retributivas/reintegros por \_\_\_\_\_ del trabajador d./dña. \_\_\_\_\_.

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

**a. Básicos:**

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta del técnico de RRHH.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

**b. Específicos:**

- Informe del Jefe de Nóminas con el cálculo de las diferencias retributivas.
- Documentos justificativos de la situación que origina el devengo.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:.....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.3.2.1**

Fecha:

N.º registro de Intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**

Fase: **Reconocimiento trienios**

**Centro Gestor:** RR.HH.

**Órgano de aprobación:** Alcalde

**Descripción:** Incremento del complemento por antigüedad a .....

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Informe-propuesta de RRHH.
- Hay conformidad del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

- Se detallan temporalmente los servicios prestados por grupos de clasificación.
- Se adjunta cálculo por grupos de clasificación de su repercusión económica a efectos presupuestarios.

c. Particulares que proceden:

c. 1 En el primer reconocimiento de servicios previos:

- Hay certificación de los servicios previos.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.3.3.1**

Fecha: \_\_\_\_\_ N.º registro de Intervención: \_\_\_\_\_  
 Tipo: **Gastos de Personal** Fase: **ADO Productividad**

<b>Centro Gestor:</b> RR.HH.	<b>Órgano de aprobación:</b> Junta de Gobierno
<b>Descripción:</b> Autorización del gasto de XXX.XXX,XX euros, en concepto de productividad por _____, desde fecha _____, a favor de _____.	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a. Básicos:
- El crédito es adecuado.
  - El crédito es suficiente.
  - La propuesta se realiza al órgano competente..
  - Hay informe-propuesta del técnico de RRHH.
    - Informa de la legalidad de las percepciones a asignar.
    - Informa de las circunstancias objetivas que sustentan la asignación de productividad y el cumplimiento de los objetivos asignados (PA, C 1º G, uno, g)
  - Hay conformidad del Concejal delegado de RRHH.
- b. Específicos:
- Informe motivado del departamento correspondiente, proponiendo motivadamente la asignación del complemento.
  - Conformidad del Concejal del departamento.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:.....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.3.3.2.1**

Fecha:

N.º registro de Intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**

Fase: **A, Autorización horas extraordinarias**

**Centro Gestor:** RR.HH.

**Órgano de aprobación:** Junta de Gobierno

**Descripción:** Horas extraordinarias solicitadas por....

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Informe propuesta del técnico de RRHH sobre la procedencia de autorizar la solicitud.
- Hay conformidad del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

- Informe del responsable del departamento solicitante justificando la realización de las horas extraordinarias de manera detallada.
- Conformidad del Concejal solicitante.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**3.3.3.2.2**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha:

N.º registro de Intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**

Fase: **0, Reconocimiento horas extraordinarias**

<b>Centro Gestor:</b> RR.HH.	<b>Órgano de aprobación:</b> Alcalde
<b>Descripción:</b> Horas extraordinarias realizadas por....	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Tiene crédito adecuado y suficiente previamente autorizado (rfa.....)
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Informe propuesta del técnico de RRHH :
  - Informa de la legalidad del expediente.
  - Informa los importes a individuales pagar.
- Conformidad del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

- Se ajustan al acuerdo de autorización previa.
- Hay informe del responsable del departamento certificando la realización de las horas extraordinarias de manera detallada e individualizada.

c. Particulares que proceden

c.1 Si corresponden a ejercicios anteriores:

- Consta informe de no preinscripción.
- Consta informe sobre la liquidación de intereses de demora.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**  
**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.4.1.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gastos de Personal:**

Fase: **ADO ayudas convenio.**

**Centro Gestor:** Recursos Humanos      **Órgano de aprobación:**

**Descripción:** Ayudas por convenio correspondientes a: ...

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico de RRHH.
  - Informa la legalidad del expediente.
  - Concreta la relación de beneficiarios.
- Hay conformidad del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

- Constan las solicitudes y documentación presentadas por los interesados.
- Se acompaña informe técnico valorando las solicitudes.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.4.2.1**

Fecha:

N.º registro de Intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**

Fase: **A, Autorización gasto anticipos al personal**

**Centro Gestor:** RR.HH.

**Órgano de aprobación:** Alcalde

**Descripción:** Anticipos reintegrables mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe-propuesta del técnico de RRHH
- Hay conformidad del Concejal delegado de RRHH.

b. Específicos:

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS****3.4.2.2**

Fecha:

N.º registro de Intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**Fase: **DO, concesión anticipos al personal****Centro Gestor:** RR.HH.**Órgano de aprobación:** Alcalde**Descripción:** Anticipos reintegrables mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

## a. Básicos:

- Tiene crédito adecuado y suficiente previamente autorizado (rfa.....).
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe-propuesta del técnico de RR.HH.:
  - Informa su adecuación a la legalidad.
  - Especifica individualmente los anticipos concedidos.
  - Especifica la inexistencia de anticipos pendientes de abono.
- Hay conformidad del Concejal delegado:

## b. Específicos:

- Informe del órgano colegiado correspondiente sobre la valoración de las solicitudes.
- No se supera el importe máximo previsto en acuerdo/convenio.
- No se supera el plazo de devolución previsto en acuerdo/convenio.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de****Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**3.4.2.3**

Fecha:

N.º registro de Intervención:

Tipo: **Gastos de Personal**

Fase: **ADO, aprobación anticipos al personal**

**Centro Gestor:** RR.HH.

**Órgano de aprobación:** Alcalde

**Descripción:** Anticipos reintegrables mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe-propuesta del técnico de RR.HH.:
  - Informa su adecuación a la legalidad.
  - Especifica individualmente los anticipos concedidos.
  - Especifica la inexistencia de anticipos pendientes de abono.
- Hay conformidad del Concejal delegado:

b. Específicos:

- Informe del órgano colegiado correspondiente sobre la valoración de las solicitudes.
- No se supera el importe máximo previsto en acuerdo/convenio.
- No se supera el plazo de devolución previsto en acuerdo/convenio.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de**

**Dpto. de Fiscalización**



## 4.1.1

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**Fecha de la fiscalización: **00/00/2000**

N.º registro de intervención:

Tipo: **Ayudas y subvenciones**Fase: **A Autorización con aprobación bases****Centro Gestor:****Órgano de Aprobación:****Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

## a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

## b. Específicos:

- El procedimiento de tramitación es el adecuado.

## c. Particulares que proceden:

## c.1 Respecto a la convocatoria:

- Se adjuntan las bases reguladoras de la subvención.
- Las bases han sido publicadas en el BOP.
- En la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- En la convocatoria figura la cuantía total máxima de la subvención.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20****Por Fiscalización**

**4.1.2**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Ayudas / subvenciones de concurrencia**

Fase: **D Concesión subvención concurrencia.**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de Aprobación:</b> Concejal de Hacienda.
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Tiene crédito adecuado y suficiente previamente autorizado (rfa.....).
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico del departamento.
- Hay conformidad del Concejal delegado

b. Específicos:

- Existe "Acta de Valoración" o documento similar.
- Se detallan los beneficiarios y cuantías.
- Se informa en el expediente que está/n al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no deben reintegrar subvenciones anteriores.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**



**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**4.1 3**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: Ayudas y subvenciones

Fase: **O, Pago subvenc. concurrencia**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:** *Concejal de Hacienda*

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Existe crédito previo ref. fase D:.....
- Lleva conformidad del técnico.
- Lleva VºBº del Concejal delegado.

b. Específicos:

- Se informa técnicamente del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario (tributarios, seguridad social y no reintegros)

c. Particulares que proceden:

c.1 Si se propone un pago anticipado de todo o parte:

- Está previsto en las bases.
- Se informa que no está en proceso concursal o similar.

c.2 Si se ha justificado la actividad en el importe propuesto para su pago:

- Se informa de conformidad la justificación realizada.
- Se acompaña copia de la documentación relativa a la justificación realizada.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**



## 4.2.1

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Ayudas y subvenciones directas**Fase: **AD, Autorización y concesión subv. directa.**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de Aprobación:</b> Alcalde.
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

## a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

## b. Específicos:

- Figura en el anexo de subvenciones del presupuesto.
- Se informa en el expediente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no debe reintegrar subvenciones anteriores.
- Existe convenio o documento regulador.
  - Regula la forma de justificación.
  - Regula la forma de pago.
  - Indica contraprestaciones.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

Benidorm, de de 20

Dpto. de Fiscalización

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**4.2.2**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: Ayudas y subvenciones

Fase: **O, Pago subvención directa**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:** Concejal de Hacienda

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Existe crédito previo ref. fase D:.....
- Lleva conformidad del técnico.
- Lleva VºBº del Concejal delegado.

b. Específicos:

- Se informa técnicamente del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario (tributarios, seguridad social y no reintegros)

c. Particulares que proceden:

c. 1 Si se propone un pago anticipado de todo o parte:

- Está previsto en el convenio.
- Se informa que no está en proceso concursal o similar.

c.2 Si se ha justificado la actividad en el importe propuesto para su pago:

- Se informa de conformidad la justificación realizada.
- Se acompaña copia de la documentación relativa a la justificación realizada.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras:.....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

Benidorm, de de 20

Dpto. de Fiscalización

**4.3.1.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: **00/00/2000**

N.º registro de intervención:

Tipo: **Ayudas y subvenciones**

Fase: **4 3 1 1 AD Autorización individualizada de ayudas**

**Centro Gestor:**

**Órgano de Aprobación:**

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

**a. Básicos:**

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

**b. Específicos:**

- Se acompaña el acta de valoración técnica o informe de valoración.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Por Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**4.3.1.2**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: Ayudas y subvenciones

Fase: **O, Pago ayudas al beneficiario**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:** Concejal de Hacienda

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Existe crédito previo en fase AD indicada en la propuesta.
- Lleva informe técnico de conformidad.
- Lleva VºBº del Concejal delegado.

b. Específicos:

- Se detalla en el informe técnico los beneficiarios y cuantías.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**4.3.1.3**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: **00/00/20**

N.º registro de intervención:

Tipo: **Ayudas y subvenciones**

Fase: **4 3 1 3 A Autorización de ayudas**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de Aprobación:</b>
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

**a. Básicos:**

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

**b. Específicos:**

- Se especifican las bases del procedimiento de tramitación.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Por Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**4.3.1.4**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: Ayudas y subvenciones

Fase: **DO, Adjudica y paga ayudas al beneficiario**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:** Concejal de Hacienda

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Existe crédito previo en la fase A indicada en la propuesta.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Lleva informe propuesta del técnico del departamento.
- Lleva VºBº del Concejal delegado.

b. Específicos:

- Se detallan en el expediente los beneficiarios y cuantías.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**4.3.2.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización: **00/00/20**

N.º registro de intervención:

Tipo: **Ayudas y subvenciones**

Fase: **4 3 AD Autorización individualizada de ayudas**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de Aprobación:</b>
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

**a. Básicos:**

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

**b. Específicos:**

- Se especifican las bases del procedimiento de tramitación.
- Se acompaña el acta de valoración técnica.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusiones:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Por Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**4. 4. 1.**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Pago no presupuestario. Exento**

Fase: **Pago por cuenta de terceros**

**Centro Gestor:** Bienestar Social.

**Órgano de aprobación:** Concejal de Hacienda.

**Descripción:** Renta garantizada de la ciudadanía.

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención entiende que la presente propuesta está **exenta de fiscalización** al tratarse de un pago no presupuestario

**Tercero que acuerda el pago:** *Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.*

**CNP:** 2906

**Conclusión:** No presenta elementos de fiscalización previa limitada.

Benidorm, de de 201

Dpto. de Fiscalización

**EXENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTOS**

**4. 4. 2.**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Pago no presupuestario. Exento de fiscalización** Fase: **Pago por cuenta de terceros**

**Centro Gestor:** Bienestar Social.

**Órgano de aprobación:** Concejal de Hacienda.

**Descripción:** Renta garantizada de la ciudadanía.

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención entiende que la presente propuesta está **exenta de fiscalización** al tratarse de un pago no presupuestario

**Tercero que acuerda el pago:** *Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.*

**CNP:** 2906

*Se acompañan documentos justificativos.*

**Conclusión:** No presenta elementos de fiscalización previa limitada.

Benidorm, de de 201

Dpto. de Fiscalización

**5.1 1.**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Aportaciones a otros entes**

Fase: **AD, Autorización y disposición.**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de Aprobación:</b> Alcalde.
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta técnico.
- Hay conformidad del Concejal delegado

b. Específicos:

- Existe acuerdo y/o convenio que justifique la aportación.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**5.1.2.**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Aportaciones a otros entes**

Fase: **ADO, Autorización, disposición y obligación.**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de Aprobación:</b> Alcalde.
<b>Descripción:</b>	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Se acompaña informe propuesta técnico justificando la aportación.
- Hay conformidad del Concejal delegado

b. Específicos:

- Existe acuerdo y/o convenio que justifique la aportación y su cuantía.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**5. 2.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Expte adivo de respons patrimonial**

Fase: **ADO Autor, disp y reconocimiento obligación**

<b>Centro Gestor:</b> Secretaría	<b>Órgano de aprobación:</b> .
<b>Descripción:</b> Aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de                    euros en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de                    , expediente nº	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a. Básicos:
  - El crédito es adecuado.
  - El crédito es suficiente.
  - La propuesta se realiza al órgano competente.
  - Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
  - Hay conformidad del Concejal delegado o Alcalde.
- b. Específicos:
  - Se acompaña el expediente tramitado.
- c. Particulares que proceden:
  - c.1 Si se propone el pago de intereses u otros gastos:
    - Se acompaña su cálculo y justificación.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos no marcados.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación del expediente.
- Otras:.....

**Conclusión**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

- Al tratarse de un gasto obligatorio procede la tramitación del expediente.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 201**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**5.3.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto por liquidación notificada**

Fase: **ADO, Costas, tasas, precios públicos y otros**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:**

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

b. Específicos:

- Se acompaña liquidación de ingreso o comunicación oficial del importe.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- El departamento gestor podría haber formalizado la autorización previa del gasto.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**5. 4.1**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Ejecución de sentencia**

Fase: **ADO Autorización, disposición y reconocimiento obligación**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de aprobación:</b>
<b>Descripción:</b> Aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de euros en concepto de a favor de por el procedimiento nº	

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado o Alcalde.

b. Específicos: Ninguno.

- Se acompaña la sentencia del Juzgado.

c. Particulares que proceden:

c.2 Respecto a los intereses u otros gastos:

- Se acompaña su cálculo.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos no marcados.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación del expediente.
- Otras: .....

**Conclusión**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

- Al tratarse de un gasto obligatorio procede la tramitación del expediente.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**5.5.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo: **Gasto de adjudicación externa**

Fase: **AD, Autoriz. gasto contratado externamente**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:**

**Descripción:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- El crédito es adecuado.
- El crédito es suficiente.
- La propuesta se realiza al órgano competente.
- Hay informe propuesta del técnico responsable del centro gestor.
- Hay conformidad del Concejal delegado.

b. Específicos:

- Se acompaña comunicación oficial del contrato adjudicado.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Otras: .....

**Conclusión:**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**9.0**

**INFORME NEGATIVO DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE FACTURA**

*Fecha de la fiscalización:*

*N.º registro de intervención:*

Realizada la fiscalización previa de la factura arriba referenciada se emite informe desfavorable a su tramitación por alguna/s de la/s siguiente/s causa/s:

- La aprobación del gasto no se sometió a fiscalización previa.
- No consta que haya sido aprobado el gasto.
- La factura no ha sido informada de conformidad por el servicio que gestionó el gasto.
- Los datos son incorrectos.
- Debe procederse al desglose de la factura por departamentos.
- Se trata de un duplicado de una factura presentada anteriormente.
- Se ha sobrepasado la adjudicación inicial para este ejercicio.
- No corresponde su abono a este Ayuntamiento.
- La factura ya ha sido pagada el \_\_\_\_\_
- No cumple requisitos legales o tiene defectos formales:

---

---

---

Departamento de Fiscalización Previa,

*Vista la fiscalización desfavorable, se propone la devolución de la factura al proveedor.*

*El Interventor*

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**9.1.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo : **Facturas/Certificaciones**

Fase: **0, reconocimiento obligación**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de aprobación:</b> Concejal de Hacienda.
<b>Proveedor:</b>	<b>Nº factura:</b>

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

- Tiene gasto previamente aprobado.

- Es gasto obligatorio con RC :
- Tiene AD referencia:
- Tramitada por art. 4 nº 2, letra c de B.E.P.
  - AD fecha:
  - RC presupuesto actual:

- Consta la conformidad de la prestación.

b. Específicos:

- La factura cumple los requisitos básicos:
  - Número.
  - Nombre o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario
  - Descripción u objeto detallado de la prestación facturada.
  - Fecha de su expedición
  - Importe total con detalle del IVA aplicado.

c. Particulares del contrato de obra mayor:

- Certificación firmada por el técnico director.

c.1 Por tratarse de la primera certificación:

- Acompaña de acta de comprobación de replanteo.
- Se ha prestado la garantía.
- Se ha firmado el contrato.

c.2 Por tratarse de la última certificación:

- Se acompaña acta de recepción.
- Se han aprobado las certificaciones anteriores.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación.
- Otras:.....

**Conclusión**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 201**

**Dpto. de Fiscalización**



**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**9.2.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo : **Facturas/Certificaciones**

Fase: **O Pago a tercero de ayudas y equivalentes**

**Centro Gestor:**

**Órgano de aprobación:** Concejal de Hacienda.

**Proveedor:**

**Nº factura:**

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

Tiene gasto previamente aprobado.

- Es gasto obligatorio con RC :
- Tiene A referencia:
- Tramitada por art. 4 nº 2, letra c de B.E.P.
  - A fecha:
  - RC presupuesto actual:

*Nota: la D es virtual a favor del tercero que factura y no a la persona subvencionada.*

Consta la conformidad de la prestación.

b. Específicos: Ninguno.

c. Particulares:

c.1 Si se subvenciona la totalidad del gasto: se emite factura al Ayuntamiento:

La factura cumple los requisitos básicos:

Número.

Nombre o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario

Descripción u objeto detallado de la prestación facturada.

Fecha de su expedición

Importe total con detalle del IVA aplicado.

c.2 Si se subvenciona una parte del gasto: solicitud de reintegro.

Adjunta justificantes (salvo gastos de farmacias a funcionarios).

**Incidencias:**

El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.

Otras:.....

**Conclusión**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 20**

**Dpto. de Fiscalización**

**FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**9.3.1**

Fecha de la fiscalización:

N.º registro de intervención:

Tipo : **Aportaciones a otros entes**

Fase: **O, reconocimiento obligación**

<b>Centro Gestor:</b>	<b>Órgano de aprobación:</b> Concejal de Hacienda.
<b>Entidad:</b>	<b>Ejercicio:</b>

A la vista del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta Intervención en cumplimiento de la función interventora, procede a fiscalizar el expediente de forma limitada previa mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a. Básicos:

Tiene gasto previamente aprobado.

- Es gasto obligatorio con RC :
- Tiene AD referencia:
- Tramitada por art. 4 nº 2, letra c de B.E.P.
  - AD fecha:
  - RC presupuesto actual:

Consta la conformidad de la prestación.

b. Específicos:

Se aporta convenio o documento que fija la cuantía de la aportación.

**Incidencias:**

- El expediente presenta deficiencias en los extremos anteriores no marcados.
- Se ha vulnerado el elemento temporal en la tramitación.
- Otras:.....

**Conclusión**

Fiscalización previa limitada de conformidad / con incidencias.

*La fiscalización limitada solo comprueba que de manera general el expediente cumple formalmente con los requisitos básicos exigibles para su tramitación según lo establecido por el Pleno.*

**Benidorm, de de 201**

**Dpto. de Fiscalización**

# **ESTADO DE GASTOS**

## **PRESUPUESTO DE GASTOS 2015: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

	<b>2015</b>	<b>%</b>
CAPITULO 1 Gastos de Personal	33.449.580,80	36,5%
CAPITULO 2 Bienes Corrientes y Servicios	36.693.071,08	40,0%
CAPITULO 3 Gastos Financieros	1.610.000,00	1,8%
CAPITULO 4 Transferencias Corrientes	5.934.440,00	6,5%
CAPITULO 5 Fondo de Contingencia	402.884,72	0,4%
CAPITULO 6 Inversiones Reales	2.889.852,74	3,2%
CAPITULO 7 Transferencias de Capital	0,00	0,0%
CAPITULO 8 Activos Financieros	227.850,00	0,2%
CAPITULO 9 Pasivos Financieros	10.500.000,00	11,4%
<b>TOTAL</b>	<b>91.707.679,34</b>	<b>100,0%</b>

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015: RESUMEN DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

	<b>2015</b>	<b>%</b>
CAPITULO 1 Impuestos Directos	46.631.900,00	50,8%
CAPITULO 2 Impuestos Indirectos	560.000,00	0,6%
CAPITULO 3 Tasas y Otros Ingresos	25.177.800,00	27,5%
CAPITULO 4 Transferencias Corrientes	18.007.310,95	19,6%
CAPITULO 5 Ingresos Patrimoniales	528.100,00	0,6%
CAPITULO 6 Enajenaciones Inversiones Reales	0,00	0,0%
CAPITULO 7 Transferencias de Capital	574.718,39	0,6%
CAPITULO 8 Activos Financieros	227.850,00	0,2%
CAPITULO 9 Pasivos Financieros	0,00	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>91.707.679,34</b>	<b>100,0%</b>

**LISTADO DE PARTIDAS POR SU  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS**

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

<b>Código Orgánico</b>	<b>Área</b>	<b>Código Programa</b>	<b>Denominación</b>
10	<b>ALCALDÍA</b>	9120	<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>
		9200	<b>SECRETARÍA</b>
		9201	<b>REGISTRO</b>
		9202	<b>EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS</b>
		9203	<b>GABINETE DE PRENSA</b>
		9231	<b>PADRON MUNICIPAL Y ESTADISTICA</b>
		1640	<b>CEMENTERIO</b>
11	<b>ECONÓMICA</b>	0110	<b>DEUDA PUBLICA</b>
		9291	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>
		9204	<b>IMPRENTA</b>
		9310	<b>HACIENDA</b>
12	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	9206	<b>RECURSOS HUMANOS</b>
13	<b>EDUCACIÓN</b>	3200	<b>ADMN. GENERAL EDUCACIÓN</b>
		3230	<b>FUNCIONAMIENTO ESCUELAS INFANTILES</b>
		3231	<b>FUNCIONAMIENTO ESCUELAS PRIMARIA</b>
		3260	<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN</b>
		3270	<b>CONSERVATORIOS MUSICA Y DANZA</b>
		3271	<b>OTRAS ENSEÑANZAS</b>
14	<b>ESCENA URBANA</b>	9290	<b>SERVICIOS GENERALES</b>
		1650	<b>ALUMBRADO</b>
		1710	<b>PARQUES Y JARDINES</b>
		1531	<b>VÍAS PÚBLICAS</b>
15	<b>MOVILIDAD</b>	1330	<b>ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO</b>
16	<b>SEGURIDAD</b>	1320	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>
		1360	<b>SERV. EXTINCIÓN INCENDIOS</b>
17	<b>DEPORTES</b>	3400	<b>ADMN. GENERAL DEPORTES</b>
		3420	<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>
18	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	2310	<b>DROGODEPENDENCIAS</b>
		2311	<b>OTROS SERV. ASIST. SOCIAL</b>
		2313	<b>FAMILIA</b>
		2314	<b>PROMOCIÓN EDUCATIVA</b>
		2315	<b>IGUALDAD, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN</b>
		2316	<b>TERCERA EDAD</b>
19	<b>SANIDAD</b>	3110	<b>SANIDAD</b>
		3111	<b>LABORATORIO</b>
20	<b>ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	1700	<b>ADMN. GENERAL MEDIO AMBIENTE</b>
		1722	<b>PLAYAS</b>
21	<b>CULTURA</b>	3300	<b>ADMN. GENERAL CULTURA</b>
		3321	<b>BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</b>
22	<b>FESTEJOS</b>	3380	<b>FIESTAS CULTOS Y RELIGIONES</b>
23	<b>COMERCIO</b>	4312	<b>COMERCIO, INDUSTRIA, MUESTRAS Y MERCADOS</b>
		4930	<b>CONSUMO</b>
24	<b>JUVENTUD</b>	2321	<b>JUVENTUD E INFANCIA</b>
25	<b>DESARROLLO LOCAL</b>	2410	<b>EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL</b>
		2411	<b>TALLER DE EMPLEO</b>
26	<b>ORGANIZACIÓN</b>	9205	<b>INFORMÁTICA - NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>
27	<b>TURISMO</b>	4320	<b>TURISMO</b>
28	<b>CONTRATACIÓN</b>	9207	<b>CONTRATACIÓN</b>
		9330	<b>PATRIMONIO</b>
29	<b>URBANISMO</b>	1500	<b>URBANISMO Y VIVIENDA</b>
		9208	<b>DISEÑO E IMAGEN</b>
31	<b>APERTURAS</b>	4314	<b>APERTURAS</b>
32	<b>LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS</b>	1621	<b>RECOGIDA DE RESIDUOS</b>
		1622	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>
		1623	<b>TRATAMIENTO DE RESIDUOS</b>
		1630	<b>LIMPIEZA VIARIA</b>
33	<b>CICLO DEL AGUA</b>	1610	<b>ABASTECIMIENTO Y DISTRUCIÓN DE AGUA</b>
		1600	<b>ALCANTARILLADO</b>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

			<u>Importe 2015</u>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>			
11	0110	31000 INTERESES	1.500.000,00
11	0110	35200 INTERESES DEMORA	100.000,00
11	0110	35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
11	0110	91300 PRÉSTAMOS L/P OTROS	<u>10.500.000,00</u>
			12.110.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 0</b>			<u><b>12.110.000,00</b></u>

**Importe 2015**

**SEGURIDAD CIUDADANA**

16	1320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	49.584,60
16	1320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	166.728,98
16	1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	2.363.205,02
16	1320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
16	1320	12006	TRIENIOS	645.635,99
16	1320	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
16	1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.488.881,97
16	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.749.411,30
16	1320	12103	OTROS COMPLEMENTOS	18.126,06
16	1320	12104	NOCTURNIDAD	298.883,83
16	1320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	86.034,23
16	1320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	18.265,25
16	1320	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	108.327,03
16	1320	15000	PRODUCTIVIDAD	819.734,09
16	1320	15100	GRATIFICACIONES	562.133,65
16	1320	16001	S.S. FUNCIONARIOS	2.498.744,26
16	1320	16002	S.S. LABORALES	86.700,08
16	1320	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
16	1320	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	220.000,00
16	1320	20500	ALQUILER MOBILIARIO	0,00
16	1320	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	10.000,00
16	1320	21200	CONSERV. EDIFICIOS	2.000,00
16	1320	21300	CONSERV. INSTALACIONES	85.000,00
16	1320	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	55.000,00
16	1320	21500	CONSERV. MOBILIARIO	8.000,00
16	1320	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	4.000,00
16	1320	22000	MATERIAL OFICINA	25.000,00
16	1320	22001	PUBLICACIONES	1.000,00
16	1320	22103	COMBUSTIBLES	35.000,00
16	1320	22104	VESTUARIO	100.000,00
16	1320	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5.000,00
16	1320	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
16	1320	22201	POSTALES	0,00
16	1320	22400	SEGUROS	17.000,00
16	1320	22601	ATENC. PROTOCOLARIAS	0,00
16	1320	22604	JURÍDICOS	3.000,00
16	1320	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.000,00
16	1320	22700	SERVICIO LIMPIEZA	135.000,00
16	1320	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	5.000,00
16	1320	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	8.000,00
16	1320	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.000,00
16	1320	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	3.000,00
16	1320	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
16	1320	60900	INVERSIÓN: INSTALACIONES	0,00
16	1320	63200	INVERSIÓN: REP. EDIFICIOS	10.500,00
16	1320	62400	INVERSIÓN: VEHÍCULOS	60.000,00
				<b>12.787.024,98</b>

**Importe 2015**

---

**ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO**

15	1330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
15	1330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
15	1330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
15	1330	12006	TRIENIOS	10.181,51
15	1330	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
15	1330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27.412,13
15	1330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.019,64
15	1330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	19.475,97
15	1330	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	20.958,70
15	1330	15000	PRODUCTIVIDAD	8.668,29
15	1330	16001	S.S. FUNCIONARIOS	31.753,50
15	1330	16002	S.S. LABORALES	13.601,67
15	1330	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.897,14
15	1330	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	3.400,00
15	1330	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	167.000,00
15	1330	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
15	1330	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00
15	1330	22604	JURÍDICOS	500,00
15	1330	22609	ACTIVIDADES	1.000,00
15	1330	22700	LIMPEZA	4.000,00
15	1330	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	10.000,00
15	1330	62900	OTRAS INVERSIONES	0,00
				<hr/>
				421.379,13

			<u>Importe 2015</u>
<b>SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>			
16	1360	46700 TRANSFERENCIAS CONSORCIOS	<u>519.000,00</u>
			519.000,00

**Importe 2015**

**URBANISMO Y VIVIENDA**

29	1500	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	66.112,80
29	1500	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	110.386,08
29	1500	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	144.003,16
29	1500	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	33.642,00
29	1500	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
29	1500	12006	TRINIENOS	85.982,25
29	1500	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
29	1500	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	206.047,48
29	1500	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	351.796,45
29	1500	12103	OTROS COMPLEMENTOS	927,16
29	1500	15000	PRODUCTIVIDAD	71.850,91
29	1500	16001	S.S. FUNCIONARIOS	266.631,38
29	1500	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
29	1500	20400	ALQUILER MOBILIARIO	800,00
29	1500	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
29	1500	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	500,00
29	1500	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
29	1500	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
29	1500	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
29	1500	22001	PUBLICACIONES	5.000,00
29	1500	22103	COMBUSTIBLES	300,00
29	1500	22201	POSTALES	0,00
29	1500	22201	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00
29	1500	22604	SERV. JURÍDICOS	110.000,00
29	1500	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00
29	1500	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	30.000,00
29	1500	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00
29	1500	48100	BECAS Y PREMIOS ESTUDIO	0,00
29	1500	62400	INVERSION VEHÍCULOS	0,00
				1.501.158,25

**Importe 2015**

**VÍAS PÚBLICAS**

14	1531	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
14	1531	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
14	1531	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
14	1531	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
14	1531	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
14	1531	12006	TRIENIOS	0,00
14	1531	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
14	1531	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
14	1531	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
14	1531	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
14	1531	14300	OTRO PERSONAL-SERVEF	300.000,00
14	1531	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
14	1531	15100	GRATIFICACIONES	0,00
14	1531	16001	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
14	1531	16002	S.S. LABORALES	0,00
14	1531	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
14	1531	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	14.000,00
14	1531	21400	CONSERV. VEHICULOS	0,00
14	1531	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
14	1531	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
14	1531	22103	COMBUSTIBLES	0,00
14	1531	22104	VESTUARIO	0,00
14	1531	22400	SEGUROS	0,00
14	1531	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
14	1531	60900	INVERSIÓN: INFR. NUEVA	0,00
14	1531	61900	INVERSIÓN: INFR. DE REPOSICIÓN	2.342.002,74
14	1531	76100	TRANSF. CAPITAL DIPUTACIÓN	0,00
				<u>2.656.002,74</u>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

			<u>Importe 2015</u>
<b>ALCANTARILLADO</b>			
33	1600	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	80.000,00
33	1600	61300 INVERSIÓN: INSTALACIONES	<u>0,00</u>
			<u>80.000,00</u>

			<u>Importe 2015</u>
<b>ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>			
33	1610	21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA	25.000,00
33	1610	22500 TRIBUTOS	0,00
33	1610	46700 TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
33	1610	61300 INVERSIÓN: INSTALACIONES	0,00
			<hr/>
			25.000,00

**Importe 2015**

**RECOGIDA DE RESIDUOS**

32	1621	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
32	1621	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
32	1621	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
32	1621	12006	TRIENIOS	10.030,18
32	1621	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
32	1621	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27.105,59
32	1621	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	30.616,79
32	1621	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.582,06
32	1621	15000	PRODUCTIVIDAD	6.607,07
32	1621	16001	S.S. FUNCIONARIOS	34.330,78
32	1621	21300	CONSERV. INSTALACIONES	10.000,00
32	1621	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	300,00
32	1621	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1621	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1621	22103	COMBUSTIBLE	2.000,00
32	1621	22104	VESTUARIO	0,00
32	1621	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	25.000,00
32	1621	22400	SEGUROS	1.000,00
32	1621	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1621	22700	SERVICIO LIMPIEZA	5.420.000,00
32	1621	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1621	60100	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				<hr/>
				5.617.519,37

**Importe 2015**

**GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

32	1622	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
32	1622	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
32	1622	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
32	1622	12006	TRIENIOS	0,00
32	1622	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
32	1622	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
32	1622	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
32	1622	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
32	1622	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
32	1622	16001	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
32	1622	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
32	1622	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1622	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1622	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1622	22103	COMBUSTIBLE	0,00
32	1622	22104	VESTUARIO	0,00
32	1622	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
32	1622	22400	SEGUROS	0,00
32	1622	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1622	22700	SERVICIO LIMPIEZA	1.050.000,00
32	1622	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1622	46700	TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
32	1622	60100	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				<u>1.050.000,00</u>

**Importe 2015**

**TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

32	1623	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
32	1623	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
32	1623	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
32	1623	12006	TRIENIOS	0,00
32	1623	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
32	1623	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
32	1623	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
32	1623	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
32	1623	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
32	1623	16001	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
32	1623	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
32	1623	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1623	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1623	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1623	22103	COMBUSTIBLE	0,00
32	1623	22104	VESTUARIO	0,00
32	1623	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
32	1623	22400	SEGUROS	0,00
32	1623	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1623	22700	SERVICIO LIMPIEZA	3.150.000,00
32	1623	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1623	46700	TRANSFER. ENT. LOCALES	37.000,00
32	1623	60100	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				<u>3.187.000,00</u>

**Importe 2015**

**LIMPIEZA VIARIA**

32	1630	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	0,00
32	1630	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
32	1630	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
32	1630	12006	TRIENIOS	0,00
32	1630	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
32	1630	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00
32	1630	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00
32	1630	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
32	1630	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
32	1630	16001	S.S. FUNCIONARIOS	0,00
32	1630	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
32	1630	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
32	1630	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
32	1630	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
32	1630	22103	COMBUSTIBLE	0,00
32	1630	22104	VESTUARIO	0,00
32	1630	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
32	1630	22400	SEGUROS	0,00
32	1630	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
32	1630	22700	SERVICIO LIMPIEZA	6.362.000,00
32	1630	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
32	1630	46700	TRANSFER. ENT. LOCALES	0,00
32	1630	60100	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	0,00
				<u>6.362.000,00</u>

**Importe 2015**

**CEMENTERIO**

10	1640	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
10	1640	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
10	1640	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	69.107,22
10	1640	12006	TRIENIOS	18.576,56
10	1640	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
10	1640	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	58.238,63
10	1640	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	80.363,84
10	1640	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00
10	1640	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	0,00
10	1640	15000	PRODUCTIVIDAD	2.400,00
10	1640	16001	S.S. FUNCIONARIOS	77.809,67
10	1640	16002	S.S. LABORALES	1.897,14
10	1640	16204	ACCIÓN SOCIAL	0,00
10	1640	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	0,00
10	1640	21000	CONSERV. INFRAESTR.	5.000,00
10	1640	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
10	1640	21300	CONSERV. INSTALACIONES	5.000,00
10	1640	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	1640	22104	VESTUARIO	1.000,00
10	1640	22110	MATERIAL LIMPIEZA	0,00
10	1640	22300	TRANSPORTES	0,00
10	1640	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
10	1640	22700	LIMPIEZA	5.000,00
10	1640	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
10	1640	60900	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	50.000,00
10	1640	62200	INVERSIÓN: EDIFICIOS	0,00
10	1640	62300	INVERSIÓN: MAQUINARIA	0,00
				404.375,44

			<u>Importe 2015</u>
<b>ALUMBRADO</b>			
14	1650	21300 CONSERV. INSTALACIONES	735.000,00
14	1650	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000.000,00
14	1650	22706 ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	57.000,00
14	1650	61900 INVERSIÓN: REPOSICIÓN INFRAESTR.	<u>240.000,00</u>
			2.032.000,00

**Importe 2015**

**ADMON. GENERAL MEDIO AMBIENTE**

20	1700	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
20	1700	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
20	1700	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
20	1700	12006	TRIENIOS	8.511,90
20	1700	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
20	1700	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	19.895,32
20	1700	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.124,97
20	1700	15000	PRODUCTIVIDAD	8.889,47
20	1700	16001	S.S. FUNCIONARIOS	23.909,69
20	1700	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
20	1700	21400	CONSERV.VEHÍCULOS	0,00
20	1700	21500	CONSERV.MOBILIARIO	0,00
20	1700	22000	MATERIAL OFICINA	6.000,00
20	1700	22001	PUBLICACIONES	0,00
20	1700	22002	MATERIAL INFORMÁTICA	0,00
20	1700	22103	COMBUSTIBLES	300,00
20	1700	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0,00
20	1700	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
20	1700	22201	POSTALES	0,00
20	1700	22300	TRANSPORTES	0,00
20	1700	22400	SEGUROS	700,00
20	1700	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
20	1700	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00
20	1700	22700	SERVICIO LIMPIEZA	0,00
20	1700	22706	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	50.000,00
20	1700	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
20	1700	48200	TRANSF. A FUNDACIONES	10.200,00
				<u>196.755,99</u>

**Importe 2015****PARQUES Y JARDINES**

14	1710	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00
14	1710	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	61.428,64
14	1710	12006	TRIENIOS	10.371,90
14	1710	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
14	1710	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	35.959,04
14	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	59.900,91
14	1710	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
14	1710	16001	S.S. FUNCIONARIOS	50.538,45
14	1710	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
14	1710	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	1.191.650,00
14	1710	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
14	1710	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
14	1710	60000	INVERSIÓN: TERRENOS	0,00
14	1710	60900	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURAS	93.350,00
				<u>1.503.198,94</u>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

			<u>Importe 2015</u>
<b>PLAYAS</b>			
20	1722	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
20	1722	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	34.342,88
20	1722	12006 TRIENIOS	9.625,64
20	1722	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
20	1722	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	27.867,08
20	1722	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	38.666,68
20	1722	15000 PRODUCTIVIDAD	10.297,89
20	1722	16001 S.S. FUNCIONARIOS	33.497,48
20	1722	20200 ALQUILER EDIFICIOS	51.000,00
20	1722	21300 CONSERV. INSTALACIONES	5.000,00
20	1722	21400 CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
20	1722	21500 CONSERV. MOBILIARIO	0,00
20	1722	22000 MATERIAL OFICINA	500,00
20	1722	22001 PUBLICACIONES	0,00
20	1722	22103 COMBUSTIBLES	0,00
20	1722	22104 VESTUARIO	0,00
20	1722	22201 POSTALES	0,00
20	1722	22400 SEGUROS	700,00
20	1722	22601 ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
20	1722	22606 REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
20	1722	22700 SERVICIO LIMPIEZA	1.680.000,00
20	1722	22701 SERVICIO VIGILANCIA	0,00
20	1722	22706 ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	7.000,00
20	1722	42000 TRANSFERENCIAS AL ESTADO	450.000,00
			<hr/>
			2.358.783,59
<b>TOTAL ÁREA 1</b>			<hr/> <b>40.701.198,43</b>

			<u>Importe 2015</u>
<b>DROGODEPENDENCIAS</b>			
18	2310	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
18	2310	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
18	2310	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
18	2310	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
18	2310	12006 TRIENIOS	10.853,41
18	2310	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
18	2310	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	27.408,75
18	2310	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.590,03
18	2310	15000 PRODUCTIVIDAD	3.789,47
18	2310	16001 S.S. FUNCIONARIOS	33.866,93
18	2310	22000 MATERIAL OFICINA	600,00
18	2310	22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
18	2310	22706 ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
18	2310	48900 OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
			<hr/> 161.131,49

Importe 2015

**OTROS SERV. ASIST. SOCIAL**

18	2311	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
18	2311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	124.184,34
18	2311	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	51.429,70
18	2311	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
18	2311	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
18	2311	12006	TRIENIOS	54.731,64
18	2311	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
18	2311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	129.691,83
18	2311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	172.625,55
18	2311	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.296,97
18	2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.178,12
18	2311	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	14.061,30
18	2311	15000	PRODUCTIVIDAD	9.681,25
18	2311	16001	S.S. FUNCIONARIOS	148.029,81
18	2311	16002	S.S. LABORALES	9.034,98
18	2311	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
18	2311	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
18	2311	21300	CONSERV. INSTALACIONES	500,00
18	2311	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	100,00
18	2311	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
18	2311	22000	MATERIAL OFICINA	25.000,00
18	2311	22103	COMBUSTIBLES	1.800,00
18	2311	22201	POSTALES	0,00
18	2311	22400	SEGUROS	1.500,00
18	2311	22601	ATENC. PROTOCOLARIAS	0,00
18	2311	22602	PUBLICIDAD	0,00
18	2311	22604	JURÍDICOS	1.000,00
18	2311	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	15.000,00
18	2311	22700	SERVICIO LIMPIEZA	20.000,00
18	2311	22706	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	45.000,00
18	2311	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
18	2311	23100	LOCOMOCIÓN	1.800,00
18	2311	45100	ORG. AUTÓNOMO. C.A.	0,00
18	2311	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	1.108.000,00
18	2311	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	111.000,00
18	2311	63200	INVERSIÓN: CONSTRUCCIONES	0,00
18	2311	62300	INVERSIÓN INSTALACIONES	15.000,00
				<u>2.137.366,69</u>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

<b>FAMILIA</b>			<b><u>Importe 2015</u></b>
18	2313	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	17.905,55
18	2313	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
18	2313	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
18	2313	12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
18	2313	12006 TRIENIOS	8.578,18
18	2313	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
18	2313	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	27.132,53
18	2313	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	32.747,63
18	2313	16001 S.S. FUNCIONARIOS	29.896,33
18	2313	21200 CONSERV. EDIFICIOS	0,00
18	2313	21500 CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2313	22000 MATERIAL OFICINA	11.000,00
18	2313	22001 PUBLICACIONES	0,00
18	2313	22400 SEGUROS	0,00
18	2313	22602 PUBLICIDAD	0,00
18	2313	22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
18	2313	22706 ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
			<hr/> 159.023,00

**Importe 2015**

**PROMOCIÓN EDUCATIVA**

18	2314	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
18	2314	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
18	2314	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
18	2314	12006	TRIENIOS	7.492,35
18	2314	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
18	2314	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	28.511,50
18	2314	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	27.428,00
18	2314	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.410,72
18	2314	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	38.350,01
18	2314	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	31.759,14
18	2314	15000	PRODUCTIVIDAD	10.628,72
18	2314	16001	S.S. FUNCIONARIOS	33.061,07
18	2314	16002	S.S. LABORALES	23.786,89
18	2314	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
18	2314	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
18	2314	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2314	22000	MATERIAL OFICINA	7.000,00
18	2314	22001	PUBLICACIONES	0,00
18	2314	22400	SEGUROS	0,00
18	2314	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	300,00
18	2314	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	40.000,00
18	2314	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
18	2314	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	300.000,00
				<u>604.126,78</u>

**Importe 2015**

---

**IGUALDAD**

18	2315	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
18	2315	12006	TRIENIOS	4.286,43
18	2315	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
18	2315	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.590,40
18	2315	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.752,16
18	2315	16001	S.S. FUNCIONARIOS	10.359,32
18	2315	21200	CONSERV. CONSTRUCCIONES	100,00
18	2315	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
18	2315	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
18	2315	22000	MATERIAL OFICINA	2.500,00
18	2315	22001	PUBLICACIONES	0,00
18	2315	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
18	2315	22700	LIMPIEZA	6.000,00
18	2315	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	50.000,00
18	2315	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
18	2315	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
18	2315	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				<hr/>
				112.116,51

**Importe 2015**

**TERCERA EDAD**

18	2316	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
18	2316	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
18	2316	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
18	2316	12006	TRIENIOS	9.666,72
18	2316	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
18	2316	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	24.789,56
18	2316	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.416,80
18	2316	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.251,48
18	2316	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	7.906,90
18	2316	15000	PRODUCTIVIDAD	4.437,31
18	2316	16001	S.S. FUNCIONARIOS	29.170,68
18	2316	16002	S.S. LABORALES	6.252,57
18	2316	21200	CONSERV. EDIFICIOS	6.000,00
18	2316	21300	CONSERV. INSTALACIONES	26.500,00
18	2316	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
18	2316	22000	MATERIAL OFICINA	13.000,00
18	2316	22001	PUBLICACIONES	0,00
18	2316	22103	COMBUSTIBLES	0,00
18	2316	22400	SEGUROS	0,00
18	2316	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
18	2316	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	4.000,00
18	2316	22609	FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES	200,00
18	2316	22700	SERV. LIMPIEZA	105.000,00
18	2316	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
18	2316	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
18	2316	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	0,00
18	2316	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
18	2316	63200	INVERSIÓN: CONSTRUCCIONES	0,00
				324.556,12

**Importe 2015**

**JUVENTUD**

24	2321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
24	2321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
24	2321	12006	TRIENIOS	5.472,84
24	2321	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
24	2321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.453,73
24	2321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.215,85
24	2321	12103	OTROS COMPLEMENTOS	510,06
24	2321	15000	PRODUCTIVIDAD	990,95
24	2321	16001	S.S. FUNCIONARIOS	20.853,09
24	2321	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
24	2321	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
24	2321	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
24	2321	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
24	2321	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
24	2321	22001	PUBLICACIONES	1.000,00
24	2321	22200	COMUNIC. TELEFÓNICAS	100,00
24	2321	22400	SEGUROS	0,00
24	2321	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
24	2321	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	35.000,00
24	2321	22609	ACTIVIDADES	60.000,00
24	2321	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
24	2321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	300,00
24	2321	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	600,00
24	2321	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				201.603,46

**Importe 2015**

**DESARROLLO LOCAL**

25	2410	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
25	2410	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
25	2410	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
25	2410	12006	TRIENIOS	8.856,70
25	2410	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
25	2410	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	18.903,23
25	2410	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.660,22
25	2410	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	104.146,40
25	2410	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	24.334,06
25	2410	15000	PRODUCTIVIDAD	7.080,00
25	2410	16001	S.S. FUNCIONARIOS	24.281,97
25	2410	16002	S.S. LABORALES	18.106,70
25	2410	21200	CONSERV. EDIFICIOS	5.000,00
25	2410	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
25	2410	21500	CONSERV. INFORMÁTICA	500,00
25	2410	22000	MATERIAL OFICINA	7.500,00
25	2410	22001	PUBLICACIONES	1.500,00
25	2410	22002	MATERIAL INFORMÁTICO	0,00
25	2410	22002	PRIMAS DE SEGUROS	500,00
25	2410	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	130.000,00
25	2410	22609	ACTIVIDADES	10.000,00
25	2410	22700	LIMPIEZA	0,00
25	2410	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	22.780,00
25	2410	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	600,00
25	2410	48100	BECAS	144.000,00
25	2410	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
25	2410	63200	INVERSIÓN EDIFICIOS	0,00
				<hr/>
				587.742,00

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

			<u>Importe 2015</u>
<b>TALLER DE EMPLEO</b>			
25	2411	14300 OTRO PERSONAL	104.815,85
25	2411	16002 S.S. LABORALES	17.063,05
25	2411	21200 CONSERV. EDIFICIOS	0,00
25	2411	22000 MATERIAL OFICINA	0,00
25	2411	22001 PUBLICACIONES	0,00
25	2411	22112 SUMINISTRO MATERIAL	117.112,00
25	2411	22300 TRANSPORTES	0,00
25	2411	22400 SEGUROS	0,00
25	2411	22606 REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
25	2411	23100 LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
25	2411	48100 BECAS	0,00
			<hr/>
			238.990,90
<b>TOTAL ÁREA 2</b>			<hr/>
			<b>4.526.656,95</b>

**Importe 2015**

---

**SANIDAD**

19	3110	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
19	3110	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
19	3110	12006	TRIENIOS	11.353,10
19	3110	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
19	3110	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.888,14
19	3110	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	45.494,96
19	3110	15000	PRODUCTIVIDAD	7.421,05
19	3110	16001	S.S. FUNCIONARIOS	24.538,93
19	3110	21200	CONSERV. EDIFICIOS	15.000,00
19	3110	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
19	3110	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
19	3110	22103	COMBUSTIBLES	500,00
19	3110	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	200,00
19	3110	22201	POSTALES	0,00
19	3110	22300	TRANSPORTES	0,00
19	3110	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
19	3110	22609	ACTIVIDADES	4.000,00
19	3110	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	49.000,00
19	3110	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
19	3110	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	278.500,00
				<hr/>
				494.996,26

**Importe 2015**

---

**LABORATORIO**

19	3111	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
19	3111	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	30.852,93
19	3111	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
19	3111	12006	TRIENIOS	11.694,08
19	3111	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
19	3111	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	31.531,22
19	3111	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.268,46
19	3111	15000	PRODUCTIVIDAD	5.381,05
19	3111	16001	S.S. FUNCIONARIOS	37.946,53
19	3111	22001	PUBLICACIONES	0,00
19	3111	22004	MATERIAL-HERRAMIENTAS	28.000,00
19	3111	22103	COMBUSTIBLES	500,00
19	3111	22104	VESTUARIO	1.000,00
19	3111	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0,00
19	3111	22108	MATERIAL LIMPIEZA	0,00
19	3111	22201	POSTALES	0,00
19	3111	22400	SEGUROS	500,00
19	3111	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
19	3111	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	6.000,00
19	3111	23100	LOCOMOCIÓN	100,00
				<hr/>
				214.712,97

**Importe 2015**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN**

13	3200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00
13	3200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	41.394,78
13	3200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
13	3200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
13	3200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
13	3200	12006	TRIENIOS	17.205,48
13	3200	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	48.983,90
13	3200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	63.294,88
13	3200	12103	OTROS COMPLEMENTOS	2.575,58
13	3200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.678,58
13	3200	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00
13	3200	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	9.242,35
13	3200	15000	PRODUCTIVIDAD	4.601,80
13	3200	16001	S.S. FUNCIONARIOS	65.079,61
13	3200	16002	S.S. LABORALES	5.338,55
13	3200	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
13	3200	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	200,00
13	3200	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
13	3200	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
13	3200	21500	CONSERV. MOBILIARIO	1.000,00
13	3200	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3200	22000	MATERIAL OFICINA	10.000,00
13	3200	22001	PUBLICACIONES	0,00
13	3200	22104	VESTUARIO	0,00
13	3200	22201	POSTALES	0,00
13	3200	22400	SEGUROS	500,00
13	3200	22604	JURÍDICOS	3.000,00
13	3200	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.000,00
13	3200	22701	SEGURIDAD	0,00
13	3200	23020	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00
13	3200	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00
13	3200	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				336.207,63

**Importe 2015**

**FUNCIONAMIENTO ESCUELAS INFANTILES**

13	3230	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
13	3230	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	51.429,70
13	3230	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
13	3230	12006	TRIENIOS	19.716,62
13	3230	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3230	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	37.680,15
13	3230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.978,90
13	3230	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	56.278,69
13	3230	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	53.044,45
13	3230	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00
13	3230	16001	S.S. FUNCIONARIOS	41.446,23
13	3230	16002	S.S. LABORALES	34.491,45
13	3230	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3230	21200	CONSERV. EDIFICIOS	8.000,00
13	3230	21300	CONSERV. INSTALACIONES	15.000,00
13	3230	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
13	3230	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3230	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
13	3230	22103	COMBUSTIBLES	0,00
13	3230	22104	VESTUARIO	0,00
13	3230	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
13	3230	22700	SERVICIO LIMPIEZA	155.000,00
13	3230	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	1.527.500,00
13	3230	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
13	3230	63200	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				2.051.094,39

**Importe 2015**

**FUNCIONAMIENTO ESCUELAS PRIMARIA**

13	3231	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
13	3231	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
13	3231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	8.410,50
13	3231	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	76.785,80
13	3231	12006	TRIENIOS	14.318,91
13	3231	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	74.137,91
13	3231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	93.662,16
13	3231	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.762,35
13	3231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.678,58
13	3231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	927,16
13	3231	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	9.242,35
13	3231	15000	PRODUCTIVIDAD	867,12
13	3231	16001	S.S. FUNCIONARIOS	87.915,03
13	3231	16002	S.S. LABORALES	5.631,07
13	3231	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.794,15
13	3231	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3231	21200	CONSERV. EDIFICIOS	76.000,00
13	3231	21300	CONSERV. INSTALACIONES	200.000,00
13	3231	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
13	3231	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3231	22000	MATERIAL OFICINA	0,00
13	3231	22103	COMBUSTIBLES	40.000,00
13	3231	22104	VESTUARIO	0,00
13	3231	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
13	3231	22700	SERVICIO LIMPIEZA	730.000,00
13	3231	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
13	3231	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
13	3231	63200	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				1.485.987,75

			<u>Importe 2015</u>
<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN</b>			
13	3260	22300 TRANSPORTE	200.000,00
13	3260	45100 TRANSFERENCIAS CCOM	150.000,00
13	3260	48100 BECAS	1.495.650,00
13	3260	48900 OTRAS TRANSFERENCIAS	<u>46.000,00</u>
			1.891.650,00

**Importe 2015**

**CONSERVATORIOS MUSICA Y DANZA**

13	3270	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	380.148,60
13	3270	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
13	3270	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
13	3270	12006	TRIENIOS	96.694,53
13	3270	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	0,00
13	3270	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	213.709,98
13	3270	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	116.460,88
13	3270	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	140.700,06
13	3270	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	77.396,27
13	3270	15000	PRODUCTIVIDAD	20.071,52
13	3270	16001	S.S. FUNCIONARIOS	210.934,57
13	3270	16002	S.S. LABORALES	70.520,31
13	3270	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3270	21200	CONSERV. EDIFICIOS	2.000,00
13	3270	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
13	3270	21500	CONSERV. MOBILIARIO	3.000,00
13	3270	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3270	22000	MATERIAL OFICINA	8.000,00
13	3270	22104	VESTUARIO	0,00
13	3270	22300	TRANSPORTES	0,00
13	3270	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	3.000,00
13	3270	22700	LIMPIEZA	50.000,00
13	3270	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
13	3270	63200	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				<hr/>
				1.420.887,18

**Importe 2015**

---

**OTRAS ENSEÑANZAS**

13	3271	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	97.919,52
13	3271	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	858,95
13	3271	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	76.232,48
13	3271	15000	PRODUCTIVIDAD	866,53
13	3271	16002	S.S. LABORALES	55.489,34
13	3271	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
13	3271	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
13	3271	21300	CONSERV. INSTALACIONES	5.000,00
13	3271	21500	CONSERV. MOBILIARIO	1.000,00
13	3271	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
13	3271	22000	MATERIAL OFICINA	2.000,00
13	3271	22104	VESTUARIO	0,00
13	3271	22300	TRANSPORTES	0,00
13	3271	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
13	3271	22700	LIMPIEZA	60.000,00
13	3271	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
13	3271	42110	TRANSFERENCIAS UNED	167.590,00
13	3271	63200	INVERSION EDIFICIOS	0,00
				<hr/>
				466.956,82

**Importe 2015**

**ADMON. GENERAL CULTURA**

21	3300	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	45.261,39
21	3300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
21	3300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
21	3300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
21	3300	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
21	3300	12006	TRIENIOS	22.404,79
21	3300	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
21	3300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	62.077,59
21	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	69.125,82
21	3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.723,20
21	3300	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	15.580,37
21	3300	15000	PRODUCTIVIDAD	19.690,30
21	3300	16001	S.S. FUNCIONARIOS	70.554,19
21	3300	16002	S.S. LABORALES	8.298,78
21	3300	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
21	3300	21200	CONSERV. EDIFICIOS	40.000,00
21	3300	21300	CONSERV. INSTALACIONES	0,00
21	3300	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
21	3300	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
21	3300	22001	PUBLICACIONES	0,00
21	3300	22201	POSTALES	0,00
21	3300	22400	PRIMAS DE SEGUROS	800,00
21	3300	22602	PUBLICIDAD	1.500,00
21	3300	22606	REUNIONES-CONFERENCIAS	50.000,00
21	3300	22609	FESTEJOS-ACTIVIDADES	179.000,00
21	3300	22700	LIMPIEZA	9.000,00
21	3300	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
21	3300	23100	LOCOMOCIÓN	800,00
21	3300	48000	ATENCIONES BENÉFICAS	0,00
21	3300	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				<hr/>
				668.454,23

**Importe 2015**

**BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS**

21	3321	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
21	3321	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
21	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	102.859,40
21	3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
21	3321	12006	TRIENIOS	36.077,13
21	3321	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
21	3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	82.873,73
21	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	79.580,65
21	3321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.553,03
21	3321	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	37.192,21
21	3321	15000	PRODUCTIVIDAD	823,20
21	3321	16001	S.S. FUNCIONARIOS	89.737,82
21	3321	16002	S.S. LABORALES	24.405,45
21	3321	16204	ACCIÓN SOCIAL	0,00
21	3321	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.836,00
21	3321	21200	CONSERV. EDIFICIOS	40.000,00
21	3321	21300	CONSERV. INSTALACIONES	5.000,00
21	3321	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
21	3321	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	2.800,00
21	3321	22000	MATERIAL OFICINA	10.000,00
21	3321	22001	PUBLICACIONES	40.000,00
21	3321	22400	SEGUROS	0,00
21	3321	22606	REUNIONES-CONFERENCIAS	0,00
21	3321	22609	ACTIVIDADES	0,00
21	3321	22700	LIMPIEZA	32.000,00
21	3321	22706	ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	0,00
21	3321	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
				<hr/>
				673.093,28

**Importe 2015**

**FIESTAS, CULTOS Y RELIGIONES**

22	3380	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
22	3380	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
22	3380	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
22	3380	12006	TRIENIOS	6.148,85
22	3380	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
22	3380	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	25.781,65
22	3380	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.482,52
22	3380	15000	PRODUCTIVIDAD	8.784,00
22	3380	16001	S.S. FUNCIONARIOS	32.522,38
22	3380	20200	ALQUILER EDIFICIOS	3.100,00
22	3380	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
22	3380	21200	CONSERV. EDIFICIOS	3.050,00
22	3380	21500	CONSERV. MOBILIARIO	300,00
22	3380	22000	MATERIAL OFICINA	100,00
22	3380	22201	POSTALES	0,00
22	3380	22400	SEGUROS	0,00
22	3380	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	6.000,00
22	3380	22700	LIMPIEZA	16.500,00
22	3380	22609	FESTEJOS	270.000,00
22	3380	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	218.000,00
				<hr/>
				669.233,50

**Importe 2015**

**ADMON. GENERAL DEPORTES**

17	3400	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
17	3400	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	174.860,98
17	3400	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
17	3400	12006	TRIENIOS	44.226,62
17	3400	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
17	3400	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	114.552,91
17	3400	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	141.670,81
17	3400	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	121.336,97
17	3400	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	106.088,90
17	3400	15000	PRODUCTIVIDAD	52.614,62
17	3400	16001	S.S. FUNCIONARIOS	138.564,06
17	3400	16002	S.S. LABORALES	77.151,28
17	3400	20000	ALQUILER TERRENOS	0,00
17	3400	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
17	3400	20300	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
17	3400	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
17	3400	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	1.000,00
17	3400	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
17	3400	21300	CONSERV. INSTALACIONES	17.500,00
17	3400	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	100,00
17	3400	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
17	3400	22000	MATERIAL OFICINA	100,00
17	3400	22102	GAS	0,00
17	3400	22103	COMBUSTIBLES	0,00
17	3400	22104	VESTUARIO	1.000,00
17	3400	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	0,00
17	3400	22201	POSTALES	0,00
17	3400	22300	TRANSPORTES	250.000,00
17	3400	22400	SEGUROS	32.500,00
17	3400	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
17	3400	22606	PUBLICIDAD	7.500,00
17	3400	22609	ACTIVIDADES	158.000,00
17	3400	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	23.000,00
17	3400	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00
17	3400	47000	TRANSFERENCIAS EMPRESAS	0,00
17	3400	48100	PREMIOS Y BECAS	0,00
17	3400	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	347.500,00
				<u>1.832.975,91</u>

**Importe 2015**

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

17	3420	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
17	3420	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
17	3420	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	130.535,86
17	3420	12006	TRINIENOS	21.296,60
17	3420	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
17	3420	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	104.511,39
17	3420	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	142.031,53
17	3420	12104	NOCTURNIDAD	7.898,04
17	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	149.737,03
17	3420	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.632,68
17	3420	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	143.043,18
17	3420	15000	PRODUCTIVIDAD	44.279,02
17	3420	16001	S.S. FUNCIONARIOS	132.060,01
17	3420	16002	S.S. LABORALES	101.792,55
17	3420	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.176,64
17	3420	20300	ALQUILER INSTALACIONES	88.000,00
17	3420	21200	CONSERV. EDIFICIOS	19.000,00
17	3420	21300	CONSERV. INSTALACIONES	271.000,00
17	3420	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
17	3420	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
17	3420	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	12.000,00
17	3420	22000	MATERIAL OFICINA	800,00
17	3420	22103	COMBUSTIBLES	30.000,00
17	3420	22104	VESTUARIO	5.000,00
17	3420	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	6.000,00
17	3420	22201	POSTALES	0,00
17	3420	22300	TRANSPORTES	0,00
17	3420	22609	ACTIVIDADES	0,00
17	3420	22700	LIMPIEZA	285.000,00
17	3420	22701	SEGURIDAD	0,00
17	3420	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
17	3420	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
17	3420	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
17	3420	62200	INVERSION EDIFICIOS	74.000,00
17	3420	62500	INVERSION MOBILIARIO	0,00
				<hr/>
				1.820.097,91
<b>TOTAL ÁREA 3</b>				<hr/>
				<b>14.026.347,83</b>

**Importe 2015**

**COMERCIO, INDUSTRIA, MUESTRAS Y MERCADOS**

23	4312	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
23	4312	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	92.573,46
23	4312	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
23	4312	12006	TRIENIOS	28.201,74
23	4312	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
23	4312	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	66.770,65
23	4312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83.818,28
23	4312	15000	PRODUCTIVIDAD	28.250,42
23	4312	16001	S.S. FUNCIONARIOS	90.779,36
23	4312	21300	CONSERV. INSTALACIONES	12.000,00
23	4312	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
23	4312	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	500,00
23	4312	22001	PUBLICACIONES	5.000,00
23	4312	22103	COMBUSTIBLES	1.000,00
23	4312	22400	SEGUROS	2.500,00
23	4312	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
23	4312	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
23	4312	22609	ACTIVIDADES	2.500,00
23	4312	22700	LIMPIEZA	70.000,00
23	4312	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	21.780,00
23	4312	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
23	4312	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	100,00
23	4312	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
23	4312	62400	INVERSIÓN VEHÍCULOS	0,00
				531.212,61

**Importe 2015**

---

**APERTURAS**

31	4314	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
31	4314	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
31	4314	12006	TRIENIOS	5.012,59
31	4314	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
31	4314	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.122,87
31	4314	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	20.881,58
31	4314	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.037,65
31	4314	13002	OTRAS REMUNERACIONES	12.487,40
31	4314	15000	PRODUCTIVIDAD	2.922,69
31	4314	16001	S.S. FUNCIONARIOS	20.755,97
31	4314	16002	S.S. LABORALES	5.998,14
31	4314	22001	PUBLICACIONES	1.700,00
31	4314	22400	PRIMAS DE SEGUROS	500,00
31	4314	22602	PUBLICIDAD	0,00
31	4314	22604	JURÍDICOS	1.000,00
31	4314	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
31	4314	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	0,00
				<hr/>
				128.401,27

Importe 2015

**TURISMO**

27	4320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	55.144,26
27	4320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	123.431,28
27	4320	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
27	4320	12006	TRIENIOS	34.682,42
27	4320	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
27	4320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	108.858,88
27	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	122.125,89
27	4320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	23.657,60
27	4320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	21.217,78
27	4320	15000	PRODUCTIVIDAD	7.806,63
27	4320	16001	S.S. FUNCIONARIOS	119.454,57
27	4320	16002	S.S. LABORALES	13.866,50
27	4320	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
27	4320	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
27	4320	21300	CONSERV. INSTALACIONES	3.000,00
27	4320	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	0,00
27	4320	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	2.000,00
27	4320	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
27	4320	22103	COMBUSTIBLES	300,00
27	4320	22201	POSTALES	0,00
27	4320	22400	SEGUROS	1.000,00
27	4320	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
27	4320	22602	PUBLICIDAD	0,00
27	4320	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
27	4320	22608	FESTIVALES	0,00
27	4320	22609	ACTIVIDADES	281.600,00
27	4320	22700	LIMPIEZA	7.500,00
27	4320	22706	ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	0,00
27	4320	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	2.500,00
27	4320	42100	TRANSF. UNIVERSIDAD	20.000,00
27	4320	42110	TRANSF. A OTROS ORGANISMOS	0,00
27	4320	48100	BECAS	2.000,00
27	4320	48200	TRANSF. A FUNDACIONES	400.000,00
27	4320	63200	INVERSIÓN EDIFICIOS	0,00
				<u>1.366.502,97</u>

			<u>Importe 2015</u>
<b>CONSUMO</b>			
23	4930	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
23	4930	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	11.143,10
23	4930	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
23	4930	12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
23	4930	12006 TRIENIOS	9.538,88
23	4930	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
23	4930	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	30.031,89
23	4930	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	42.552,90
23	4930	16001 S.S. FUNCIONARIOS	35.608,83
23	4930	20200 ALQUILER INSTALACIONES	0,00
23	4930	21400 CONSERV. VEHÍCULOS	200,00
23	4930	21500 CONSERV. MOBILIARIO	0,00
23	4930	21600 CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
23	4930	22000 MATERIAL OFICINA	500,00
23	4930	22001 PUBLICACIONES	0,00
23	4930	22606 REUNIONES CONFERENCIAS	100,00
23	4930	22700 LIMPIEZA	5.000,00
			<u>175.703,38</u>
<b>TOTAL ÁREA 4</b>			<u><b>2.201.820,23</b></u>

**ÓRGANOS DE GOBIERNO**

10	9120	10000	RETRIB. BÁSICAS	492.608,31
10	9120	11000	RETRIB. BÁSICAS	112.303,60
10	9120	11001	RETRIB. COMPLEMENTARIAS	210.297,72
10	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	22.218,48
10	9120	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	72.001,58
10	9120	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
10	9120	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
10	9120	12006	TRIENIOS	25.985,90
10	9120	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
10	9120	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	82.357,07
10	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	77.572,92
10	9120	15000	PRODUCTIVIDAD	43.997,51
10	9120	16000	SEGURIDAD SOCIAL	161.104,92
10	9120	16001	S.S. FUNCIONARIOS	84.229,10
10	9120	16002	S.S. LABORALES	104.169,23
10	9120	16205	SEGUROS	0,00
10	9120	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
10	9120	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	0,00
10	9120	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	500,00
10	9120	21500	CONSERV. MOBILIARIO	200,00
10	9120	22000	MATERIAL OFICINA	2.500,00
10	9120	22001	PUBLICACIONES	200,00
10	9120	22103	COMBUSTIBLES	5.000,00
10	9120	22104	VESTUARIO	0,00
10	9120	22201	POSTALES	0,00
10	9120	22400	SEGUROS	2.500,00
10	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	20.000,00
10	9120	22602	PUBLICIDAD	3.700,00
10	9120	22604	JURÍDICOS	800,00
10	9120	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	30.000,00
10	9120	22609	ACTIVIDADES	15.000,00
10	9120	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	1.000,00
10	9120	23000	DIETAS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
10	9120	23020	DIETAS DE PERSONLA NO DIRECTIVO	2.000,00
10	9120	23020	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.500,00
10	9120	23300	OTRAS INDEMINZACIONES	322.931,05
10	9120	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	30.000,00
10	9120	62400	INVERSIÓN VEHÍCULOS	0,00
10	9120	74900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
				1.945.568,75

**Importe 2015**

---

**ADMON. GRAL. - SECRETARÍA**

10	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
10	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
10	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
10	9200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	61.428,64
10	9200	12006	TRINIENOS	23.634,21
10	9200	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
10	9200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	70.130,67
10	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	115.291,15
10	9200	15000	PRODUCTIVIDAD	23.577,40
10	9200	16001	S.S. FUNCIONARIOS	78.556,56
10	9200	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
10	9200	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
10	9200	22001	PUBLICACIONES	5.300,00
10	9200	22201	POSTALES	0,00
10	9200	22400	SEGUROS	50.000,00
10	9200	22602	PUBLICIDAD	0,00
10	9200	22604	JURÍDICOS	60.000,00
10	9200	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	100,00
10	9200	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
10	9200	23100	LOCOMOCIÓN	200,00
				<hr/>
				545.471,47

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

<b>REGISTRO</b>			<b><u>Importe 2015</u></b>
10	9201	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
10	9201	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00
10	9201	12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
10	9201	12006 TRIENIOS	11.446,98
10	9201	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
10	9201	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	22.941,12
10	9201	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	30.386,11
10	9201	15000 PRODUCTIVIDAD	1.974,12
10	9201	16001 S.S. FUNCIONARIOS	28.002,73
10	9201	22000 MATERIAL OFICINA	500,00
10	9201	22201 POSTALES	60.000,00
10	9201	62400 INVERSIÓN VEHÍCULOS	0,00
			<hr/> 193.787,46

**Importe 2015****EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS**

10	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	41.143,76
10	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	58.875,25
10	9202	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
10	9202	12006	TRIENIOS	19.599,95
10	9202	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
10	9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	71.662,44
10	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	99.097,82
10	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.830,22
10	9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES	8.471,30
10	9202	15000	PRODUCTIVIDAD	7.140,00
10	9202	16001	S.S. FUNCIONARIOS	72.655,78
10	9202	16002	S.S. LABORALES	7.452,32
10	9202	20200	ALQUILER EDIFICIOS	32.000,00
10	9202	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
10	9202	21300	CONSERV. INSTALACIONES	10.000,00
10	9202	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9202	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
10	9202	22001	PUBLICACIONES	0,00
10	9202	22201	POSTALES	0,00
10	9202	22400	SEGUROS	0,00
10	9202	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
10	9202	22700	LIMPIEZA	0,00
10	9202	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCN.	0,00
10	9202	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
				<hr/>
				452.786,00

**Importe 2015**

---

**GABINETE DE PRENSA**

10	9203	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	22.218,35
10	9203	13002	OTRAS REMUNERACIONES	14.658,00
10	9203	13003	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
10	9203	16002	S.S. LABORALES	11.634,49
10	9203	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9203	21600	CONSERV. INFOMÁTICA	200,00
10	9203	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
10	9203	22001	PUBLICACIONES	0,00
10	9203	22201	POSTALES	0,00
10	9203	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	500,00
10	9203	22602	PUBLICIDAD	4.000,00
10	9203	22602	JURÍDICOS	1.500,00
10	9203	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
10	9203	22609	ACTIVIDADES	1.500,00
10	9203	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	0,00
10	9203	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
				<hr/>
				56.910,84

**Importe 2015**

---

**IMPRESA**

11	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
11	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
11	9204	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	23.035,74
11	9204	12006	TRIENIOS	13.565,96
11	9204	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
11	9204	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	36.094,48
11	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	57.486,76
11	9204	15000	PRODUCTIVIDAD	571,96
11	9204	16001	S.S. FUNCIONARIOS	42.189,01
11	9204	21200	CONSERV. EDIFICIOS	0,00
11	9204	21300	CONSERV. MAQUINARIA	2.500,00
11	9204	22000	MATERIAL OFICINA	112.500,00
11	9204	22103	COMBUSTIBLES	400,00
11	9204	22104	VESTUARIO	0,00
11	9204	22400	SEGUROS	600,00
11	9204	22700	LIMPIEZA	8.500,00
11	9204	62300	INVERSIÓN MAQUINARIA	5.000,00
				<hr/>
				337.961,35

**Importe 2015**

**INFORMÁTICA - NUEVAS TECNOLOGÍAS**

26	9205	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
26	9205	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
26	9205	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	33.642,00
26	9205	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
26	9205	12006	TRIENIOS	20.486,06
26	9205	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
26	9205	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	53.395,56
26	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	87.126,44
26	9205	15000	PRODUCTIVIDAD	25.027,45
26	9205	16001	S.S. FUNCIONARIOS	69.257,83
26	9205	21600	CONSERV. INFORMÁTICA	130.000,00
26	9205	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
26	9205	22001	PUBLICACIONES	0,00
26	9205	22002	MATERIAL INFORMÁTICO	90.000,00
26	9205	22300	TRANSPORTES	0,00
26	9205	22400	PRIMAS DE SEGUROS	300,00
26	9205	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	42.000,00
26	9205	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00
26	9205	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
26	9205	62600	INVERSIÓN INFORMÁTICA	0,00
				<hr/>
				607.070,00

**Importe 2015**

**RECURSOS HUMANOS**

12	9206	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.056,40
12	9206	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
12	9206	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	72.001,58
12	9206	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
12	9206	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	0,00
12	9206	12006	TRIENIOS	37.526,49
12	9206	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
12	9206	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	81.439,44
12	9206	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	200.596,92
12	9206	15000	PRODUCTIVIDAD	22.912,03
12	9206	15100	GRATIFICACIONES	150.000,00
12	9206	16001	S.S. FUNCIONARIOS	106.817,63
12	9206	16008	ASIST. MÉDICA	681.000,00
12	9206	16200	FORMACIÓN PERSONAL	3.000,00
12	9206	16204	ACCIÓN SOCIAL	8.000,00
12	9206	16205	SEGUROS	247.193,60
12	9206	20500	ALQUILER MOBILIARIO	0,00
12	9206	21500	CONSERV. MOBILIARIO	500,00
12	9206	21600	CONSERV.INFORMÁTICA	7.000,00
12	9206	22000	MATERIAL OFICINA	2.000,00
12	9206	22001	PUBLICACIONES	500,00
12	9206	22201	POSTALES	0,00
12	9206	22604	JURÍDICOS	12.000,00
12	9206	22609	FESTEJOS	6.000,00
12	9206	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	100.000,00
12	9206	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
12	9206	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.500,00
12	9206	48100	BECAS	40.000,00
12	9206	83000	PAGAS PERSONAL- ANTICIPOS	227.850,00
				<u>2.077.401,11</u>

<b>CONTRATACIÓN</b>			<b><u>Importe 2015</u></b>
28	9207	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
28	9207	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	41.143,76
28	9207	12006 TRIENIOS	13.522,91
28	9207	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
28	9207	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	31.862,20
28	9207	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	50.753,21
28	9207	15000 PRODUCTIVIDAD	16.512,49
28	9207	16001 S.S. FUNCIONARIOS	39.548,95
28	9207	21500 CONSERV. MOBILIARIO	0,00
28	9207	21600 CONSERV. INFORMÁTICA	0,00
28	9207	22000 MATERIAL OFICINA	500,00
28	9207	22001 PUBLICACIONES	5.000,00
28	9207	22201 POSTALES	0,00
28	9207	22602 PUBLICIDAD	0,00
28	9207	22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
28	9207	23100 LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
			<hr/> 215.371,72

**Importe 2015**

---

**DISEÑO E IMAGEN**

29	9208	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
29	9208	12006	TRIENIOS	8.886,33
29	9208	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
29	9208	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	13.331,38
29	9208	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26.674,10
29	9208	15000	PRODUCTIVIDAD	3.671,11
29	9208	16001	S.S. FUNCIONARIOS	19.986,01
29	9208	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
29	9208	21600	CONSERV. INFOMÁTICA	0,00
29	9208	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
29	9208	22001	PUBLICACIONES	0,00
29	9208	22201	POSTALES	0,00
29	9208	22601	ATENCIÓN PROTOCOLARIA	0,00
29	9208	22602	PUBLICIDAD	0,00
29	9208	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
29	9208	22700	LIMPIEZA	4.000,00
29	9208	22706	ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	30.000,00
29	9208	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	600,00
29	9208	62500	INVERSION MOBILIARIO	0,00
				<hr/>
				132.720,81

**Importe 2015**

---

**PADRÓN MUNICIPAL Y ESTADÍSTICA**

10	9231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	52.286,86
10	9231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	33.642,00
10	9231	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	23.035,74
10	9231	12006	TRIENIOS	23.661,36
10	9231	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
10	9231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	66.702,58
10	9231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98.567,44
10	9231	15000	PRODUCTIVIDAD	14.349,46
10	9231	16001	S.S. FUNCIONARIOS	72.658,50
10	9231	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
10	9231	22000	MATERIAL OFICINA	1.000,00
10	9231	22001	PUBLICACIONES	0,00
10	9231	22400	PRIMAS DE SEGUROS	200,00
10	9231	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	0,00
10	9231	22705	PROCESOS ELECTORALES	5.000,00
10	9231	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00
				<hr/>
				391.103,94

**Importe 2015**

**SERVICIOS GENERALES**

14	9290	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.528,20
14	9290	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
14	9290	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
14	9290	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
14	9290	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	392.887,34
14	9290	12006	TRIENIOS	71.849,31
14	9290	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
14	9290	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	270.397,18
14	9290	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	434.602,29
14	9290	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
14	9290	12104	NOCTURNIDAD	1.339,92
14	9290	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	102.549,65
14	9290	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	96.225,19
14	9290	15000	PRODUCTIVIDAD	56.475,65
14	9290	16001	S.S. FUNCIONARIOS	389.172,42
14	9290	16002	S.S. LABORALES	69.384,64
14	9290	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
14	9290	20200	ALQUILER EDIFICIOS	0,00
14	9290	20300	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
14	9290	20400	ALQUILER VEHÍCULOS	18.500,00
14	9290	21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURA	620.000,00
14	9290	21200	CONSERV. EDIFICIOS	22.500,00
14	9290	21300	CONSERV. INSTALACIONES	596.900,00
14	9290	21400	CONSERV. VEHÍCULOS	45.000,00
14	9290	21500	CONSERV. MOBILIARIO	0,00
14	9290	22000	MATERIAL OFICINA	500,00
14	9290	22001	PUBLICACIONES	0,00
14	9290	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.365.000,00
14	9290	22103	COMBUSTIBLES	160.000,00
14	9290	22104	VESTUARIO	15.000,00
14	9290	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	12.000,00
14	9290	22200	COMUNIC. TELEFÓNICAS	650.000,00
14	9290	22300	TRANSPORTES	500,00
14	9290	22400	SEGUROS	350.000,00
14	9290	22500	TRIBUTOS	1.000,00
14	9290	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00
14	9290	22604	JURÍDICOS	0,00
14	9290	22606	REUNIONES CONFERENCIAS	500,00
14	9290	22700	LIMPIEZA	315.000,00
14	9290	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	2.000,00
14	9290	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
14	9290	23100	LOCOMOCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
14	9290	48100	BECAS	60.000,00
14	9290	61900	INVERSIÓN: REPOSICIÓN INFRAESTR.	0,00
				6.192.817,53

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

			<u>Importe 2015</u>
<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>			
11	9291	50000 FONDO DE CONTINGENCIA	<u>402.884,72</u>
			402.884,72

			<u>Importe 2015</u>
<b>HACIENDA</b>			
11	9310	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	115.661,63
11	9310	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
11	9310	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	174.860,98
11	9310	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	39.955,12
11	9310	12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
11	9310	12006 TRIENIOS	90.576,84
11	9310	12010 SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
11	9310	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	214.768,72
11	9310	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	356.229,65
11	9310	13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	46.461,17
11	9310	13002 OTRAS REMUNERACIONES	49.040,49
11	9310	15000 PRODUCTIVIDAD	88.775,35
11	9310	16001 S.S. FUNCIONARIOS	251.358,50
11	9310	16002 S.S. LABORALES	32.321,83
11	9310	16400 COMPLEMENTO FAMILIAR	3.794,27
11	9310	21500 CONSERV. MOBILIARIO	5.000,00
11	9310	21600 CONSERV. INFORMÁTICA	65.000,00
11	9310	22000 MATERIAL OFICINA	25.000,00
11	9310	22001 PUBLICACIONES	10.000,00
11	9310	22201 POSTALES	0,00
11	9310	22400 PRIMAS DE SEGUROS	500,00
11	9310	22604 JURÍDICOS	120.000,00
11	9310	22606 REUNIONES CONFERENCIAS	0,00
11	9310	22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	40.000,00
11	9310	22708 RECAUDACIÓN	2.600.000,00
11	9310	23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
			<u>4.353.781,39</u>

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: GASTOS-CLASIF. POR PROGRAMAS**

---

**Importe 2015**

---

**PATRIMONIO**

28	9330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
28	9330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
28	9330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
28	9330	12006	TRIENIOS	9.929,14
28	9330	12010	SUELDOS, EJERC. ANTERIORES	
28	9330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	26.000,80
28	9330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	49.760,42
28	9330	16001	S.S. FUNCIONARIOS	33.955,22
28	9330	21200	CONSERV. EDIFICIOS	75.000,00
28	9330	21600	CONSERV.INFORMÁTICA	0,00
28	9330	22400	PRIMAS DE SEGUROS	468,03
28	9330	22604	JURÍDICOS	0,00
28	9330	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	0,00
				<hr/>
				236.018,81

**TOTAL ÁREA DE GASTO 9**

---

**18.141.655,90****TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**

---

**91.707.679,34**

# ESTADO DE INGRESOS

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTOS 2015: INGRESOS****2015****IMPUESTOS DIRECTOS**

11200 IBI RÚSTICA	11.900,00
11300 IBI URBANA	36.700.000,00
11500 IVTM	3.020.000,00
11600 IIVTNU	4.900.000,00
13000 IAE	2.000.000,00

**TOTAL 1** **46.631.900,00****IMPUESTOS INDIRECTOS**

29000 ICIO	560.000,00
------------	------------

**TOTAL 2** **560.000,00****TASAS Y OTROS INGRESOS**

30000 ACOMETIDAS AGUA	6.000,00
30001 AGUA	1.300.000,00
30100 ALCANTARILLADO	1.500.000,00
30101 ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	5.000,00
30200 RECOGIDA BASURAS	10.100.000,00
30301 RECOGIDA ENVASES	0,00
30900 CEMENTERIO	150.000,00
31100 ATENCIÓN DOMICILIARIA	100,00
31101 ACTIVIDADES CENTROS SOCIALES	100,00
31200 ESCUELA IDIOMAS	53.000,00
31201 ESCUELAS INFANTILES	420.000,00
31202 ESCUELA MÚSICA-DANZA	165.000,00
31300 INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00
31900 ACTIVIDADES JUVENTUD	55.000,00
31901 ACTIVIDADES CULTURA	10.000,00
32100 LIC URBANÍSTICAS	700.000,00
32200 CEDULA HAB.	1.500,00
32500 EXP.DOCUMENTOS	28.000,00
32900 PLAYAS	2.000.000,00
32901 LIC.TAXIS	5.000,00
32902 APERTURAS	1.200.000,00
32903 PLACAS Y PÁTENTES	3.000,00
33101 VADOS	775.000,00
33300 POSTES Y PALOMILLAS	890.000,00
33400 CALAS Y ZANJAS	100,00
33500 MESAS	400.000,00
33600 PUESTOS Y BARRACAS	390.000,00
33800 COMPENSACION TELEFONICA, S.A.	175.000,00
33801 COMPENSACION OTRAS TELEFONIAS	5.000,00
35000 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00
38900 DE PRESUP. CERRADOS	0,00
39100 MULTAS URBANÍSTICAS	250.000,00
39110 MULTAS ADMINISTRATIVAS-TRIBUTARIAS	1.600.000,00
39120 MULTAS CIRCULACIÓN	1.500.000,00
39211 RECARGO DE APREMIO	880.000,00
39300 INTERESES DE DEMORA	300.000,00
39610 CUOTAS URBANIZACIÓN	0,00
39700 CUOTAS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	1.000,00
39900 OTROS INGRESOS DIVERSOS	160.000,00

**TOTAL 3** **25.177.800,00**

**2015**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

42000 ESTADO-PARTICIPACIÓN TRIBUTOS	16.289.488,69
42010 ESTADO-FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	
42020 ESTADO-COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES	
42090 ESTADO-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.000,00
45001 COM. AUTÓNOMA-MUNICIPIOS TURÍSTICOS	218.000,00
45002 COM. AUTÓNOMA-SERVICIOS SOCIALES	430.000,00
45003 COM. AUTÓNOMA-IGUALDAD	0,00
45030 COM. AUTÓNOMA-EDUCACIÓN	300.000,00
45031 COM. AUTÓNOMA-CONSERVATORIO	115.000,00
45050 COM. AUTÓNOMA: AGENCIA EMPLEO LOCAL	75.615,68
45051 COM. AUTÓNOMA: ESCUELA TALLER	0,00
45052 COM. AUTÓNOMA: TALLER DE EMPLEO	135.990,90
45060 COM. AUTÓNOMA: CULTURA	0,00
45061 COM. AUTÓNOMA: BIBLIOTECA	0,00
45062 COM. AUTÓNOMA-JUVENTUD	0,00
45064 COM. AUTÓNOMA- MEDIO AMBIENTE	0,00
45065 COM. AUTÓNOMA- TURISMO	0,00
45066 COM. AUTÓNOMA- COMERCIO	0,00
45067 COM. AUTÓNOMA-DEPORTES	0,00
45080 COM. AUTÓNOMA-OTRAS	120.000,00
46100 DE ENTIDADES LOCALES, DIPUTACION	83.215,68
48000 DE INSTIT. SIN ANIMO LUCRO	50.000,00

**TOTAL 4** **18.007.310,95**

**OTROS INGRESOS**

52000 INTERESES	200.000,00
54100 ARRENDAMIENTOS	100,00
55000 CONCESIONES	328.000,00
55100 EXPLOTACIONES	0,00

**TOTAL 5** **528.100,00**

**ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES**

60000 SOLARES	
60200 PARCELAS SOBRANTES DE VÍA PÚBLICA	
61900 VIVENDAS Y LOCALES	
61901 OTRAS INVERSIONES	

**TOTAL 6** **0,00**

**2015****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

72000 ESTADO	
75002 CCAA: CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	
75030 CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	
75050 CCAA: CONVENIOS EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	
75060 CCAA: OTROS CONVENIOS	
75080 CCAA: OTRAS TRANSFERENCIAS	
76100 DIPUTACIÓN	574.718,39
77000 EMPRESAS	
78000 FAMILIAS E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	
79000 UNION EUROPEA: FONDO SOCIAL EUROPEO	
79100 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO REGIONAL	
79200 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO COHESIÓN	
79700 UNION EUROPEA: OTRAS TRANSFERENCIAS	
79900 RESTO MUNDO: OTRAS TRANSFERENCIAS	

<b>TOTAL 7</b>	<b>574.718,39</b>
----------------	-------------------

**ACTIVOS FINANCIEROS**

83000 ANTICIPOS PERSONAL	227.850,00
--------------------------	------------

<b>TOTAL 8</b>	<b>227.850,00</b>
----------------	-------------------

**PASIVOS FINANCIEROS**

91300 PRÉSTAMOS L/P	0,00
---------------------	------

<b>TOTAL 9</b>	<b>0,00</b>
----------------	-------------

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>91.707.679,34</b>
-----------------------	----------------------

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013  
AVANCE 1.º SEMESTRE 2014**



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Diciembre

Fecha: 31/12/2013

Presupuesto 2013

Área de Gasto	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
0 DEUDA PÚBLICA	16.762.000,00	3.873.137,80	20.635.137,80	17.076.088,97	82	17.075.925,89	82
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	41.835.463,20	1.122.450,97	42.957.914,17	42.557.230,13	99	33.678.590,11	78
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PR	2.886.638,50	34.354,31	2.920.992,81	2.816.357,73	96	2.635.996,26	90
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS D	11.198.587,78	82.312,17	11.280.899,95	10.824.744,61	95	9.600.178,27	85
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓ	2.878.060,04	-.293.982,67	2.584.077,37	2.248.511,97	87	1.838.966,86	71
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENER	18.656.513,13	-1.022.285,83	17.634.227,30	17.286.654,97	98	15.673.068,13	88
Total Ejercicio Corriente	94.217.262,65	3.795.986,75	98.013.249,40	92.809.588,38	94	80.502.725,52	82
Residuos Ejercicios Anteriores				19.852.938,73		18.350.460,28	
TOTAL				112.662.527,11		98.853.185,80	



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Diciembre

Fecha: 21/03/2014

Presupuesto 2013

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 Gastos de personal	33.747.696,67	-1.288.836,22	32.458.860,45	32.458.317,60	99	32.286.978,24	99
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	35.366.149,01	2.734.632,23	38.100.781,24	37.031.986,39	97	25.974.480,66	68
3 Gastos financieros	4.862.000,00	89.281,69	4.951.281,69	4.791.308,84	96	4.791.145,76	96
4 Transferencias corrientes	7.867.793,00	-4.209.665,37	3.658.127,63	3.110.292,55	85	2.211.691,83	60
6 Inversiones reales	245.773,97	2.686.718,31	2.932.492,28	2.905.092,11	99	2.725.838,14	92
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
8 Activos financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	227.810,76	99	227.810,76	99
9 Pasivos financieros	11.900.000,00	3.783.856,11	15.683.856,11	12.284.780,13	78	12.284.780,13	78
Total Ejercicio Corriente	94.217.262,65	3.795.986,75	98.013.249,40	92.809.588,38	94	80.502.725,52	82
Resultas Ejercicios Anteriores				19.852.938,73		18.350.460,28	
<b>TOTAL</b>				<b>112.662.527,11</b>		<b>98.853.185,80</b>	



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Diciembre

Fecha: 20/03/2014

Presupuesto 2013

Estado ejecución de Gastos

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos	46.894.850,00	0,00	46.894.850,00	48.443.755,86	103	41.428.941,87	883
2 Impuestos indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	560.217,55	140	184.139,76	460
3 Tasas y otros ingresos	33.112.000,00	0,00	33.112.000,00	29.869.551,99	90	23.636.723,58	71
4 Transferencias corrientes	15.092.000,00	12.130,64	15.104.130,64	19.216.226,37	127	18.366.599,12	121
5 Ingresos patrimoniales	165.150,00	0,00	165.150,00	581.428,60	352	568.674,96	344
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
7 Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	53.471,94		0,00	
8 Activos Financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	249.075,84	109	248.290,77	108
9 Pasivos Financieros	0,00	3.783.856,11	3.783.856,11	4.775.758,90	126	4.775.758,90	126
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>95.891.850,00</b>	<b>3.795.986,75</b>	<b>99.687.836,75</b>	<b>103.749.487,05</b>	<b>104</b>	<b>89.209.128,96</b>	<b>894</b>
Resultas Ejercicios Anteriores				46.689.079,79		13.032.593,80	
<b>TOTAL</b>				<b>150.438.566,84</b>		<b>102.241.722,76</b>	



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Junio

Fecha: 19/08/2014

Presupuesto 2014

Área de Gasto	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
0 DEUDA PÚBLICA	16.762.000,00	0,00	16.762.000,00	7.012.619,26	41	7.012.619,26	41
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	41.604.689,23	0,00	41.604.689,23	13.687.548,36	32	13.105.341,11	31
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PR	2.871.638,50	0,00	2.871.638,50	1.350.793,14	47	1.342.585,66	46
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS D	11.198.587,78	0,00	11.198.587,78	4.358.158,83	38	4.299.696,48	38
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓ	2.878.060,04	60.394,36	2.938.454,40	1.166.108,18	39	1.093.177,44	37
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENER	18.656.513,13	0,00	18.656.513,13	6.977.880,96	37	6.533.444,29	35
Total Ejercicio Corriente	93.971.488,68	60.394,36	94.031.883,04	34.553.108,73	36	33.386.864,24	35
Residuos Ejercicios Anteriores				13.792.181,51		12.130.405,75	
TOTAL				48.345.290,24		45.517.269,99	



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Junio

Fecha: 19/08/2014

Presupuesto 2014

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 Gastos de personal	33.747.696,67	199.990,76	33.947.687,43	16.542.416,28	48	16.506.987,07	48
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	35.366.149,01	-98.347,16	35.267.801,85	9.471.197,22	26	8.675.990,69	24
3 Gastos financieros	4.862.000,00	0,00	4.862.000,00	2.006.148,49	41	2.006.148,49	41
4 Transferencias corrientes	7.867.793,00	-65.500,00	7.802.293,00	1.279.085,29	16	943.476,54	12
6 Inversiones reales	0,00	24.250,76	24.250,76	24.250,76	100	24.250,76	100
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
8 Activos financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	223.539,92	98	223.539,92	98
9 Pasivos financieros	11.900.000,00	0,00	11.900.000,00	5.006.470,77	42	5.006.470,77	42
Total Ejercicio Corriente	93.971.488,68	60.394,36	94.031.883,04	34.553.108,73	36	33.386.864,24	35
Resultas Ejercicios Anteriores				13.792.181,51		12.130.405,75	
TOTAL				48.345.290,24		45.517.269,99	



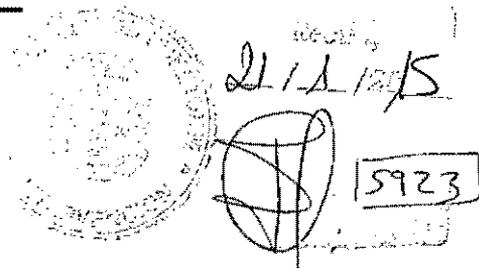
**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Junio

Fecha: 18/08/2014

Presupuesto 2014

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos Netos(2)	%2/1	Total Ingresos Netos(3)	%3/1
1 Impuestos directos	46.894.850,00	0,00	46.894.850,00	23.316.417,22	49	21.497.105,01	45
2 Impuestos indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	184.010,43	46	184.010,43	46
3 Tasas y otros ingresos	33.112.000,00	0,00	33.112.000,00	19.053.339,07	57	12.812.092,20	38
4 Transferencias corrientes	15.092.000,00	60.394,36	15.152.394,36	7.302.931,15	48	6.851.222,00	45
5 Ingresos patrimoniales	165.150,00	0,00	165.150,00	154.202,13	93	144.235,47	87
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
7 Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
8 Activos Financieros	227.850,00	0,00	227.850,00	222.007,85	97	121.891,38	53
9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>95.891.850,00</b>	<b>60.394,36</b>	<b>95.952.244,36</b>	<b>50.232.907,85</b>	<b>52</b>	<b>41.610.556,49</b>	<b>43</b>
Resultas Ejercicios Anteriores				29.185.308,30		4.343.596,66	
<b>TOTAL</b>				<b>79.418.216,15</b>		<b>45.954.153,15</b>	

## **ANEXO DE PERSONAL**



**A la Intervención Municipal**

**Asunto:** Modificación Capítulo I 2015.

Completando los informes anteriores referentes a la documentación remitida a esa Intervención Municipal respecto a la elaboración del Capítulo I del Presupuesto Municipal, y según los informes obrantes en este Departamento de RR.HH. de la Jefatura de la Policía Local, la valoración económica que se estima para el ejercicio 2015 en cuanto a la contratación de 10 Agentes interinos de la Policía Local es para seis meses, no para cuatro como se había estimado para dicho ejercicio, por tanto debe incrementarse un coste salarial de dos meses a la partida 16-1320.

La valoración estimada para la contratación de 10 Agentes interinos para cuatro meses es de 124.875,20 € con la siguiente clasificación económica:

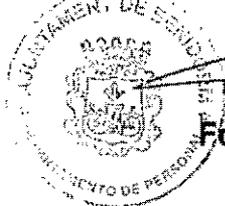
Cl. Económica	Descripción	Importe
12003	Sueldos C1	42.022,50
12100	Complemento de Destino	15.791,60
12101	Complemento Específico	26.212,80
16001	Seguridad Social	30.534,80
15000	Gratificaciones	10.313,50

La valoración estimada para la contratación de 10 Agentes interinos para seis meses es de 187.604,20 € con la siguiente clasificación económica:

Cl. Económica	Descripción	Importe
12003	Sueldos C1	63.325,20
12100	Complemento de Destino	23.687,40
12101	Complemento Específico	39.319,20
16001	Seguridad Social	45.802,20
15000	Gratificaciones	15.470,20

Lo que le remito para su conocimiento y efectos oportunos en Benidorm a 21 de enero de 2015.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**



**Fdo. Natalia Guijarro Martínez**

**Concejalía de Recursos Humanos**

**A la Intervención Municipal**

**Asunto:** Documentación Capítulo I Presupuesto Municipal ejercicio 2015.

Con referencia a la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, adjunto a la presente se remiten a esa Intervención Municipal los informes correspondientes a la estimación económica salarial de aquellas modificaciones que, según los datos obrantes en este Departamento de RR.HH. a fecha de hoy, previsiblemente se van a producir en el ejercicio 2015, respecto al cálculo realizado para el ejercicio 2014 en el mes de junio de los corrientes.

Dichos informes corresponden a las siguientes modificaciones:

**Documento nº1.-** Minoración de gastos por jubilaciones, tanto la parte proporcional de las producidas en el ejercicio 2014, como las previstas para el 2015, según derechos vigentes.

**Documento nº 2.-** Documento nº 1, según los derechos adquiridos con anterioridad a la reducción salarial del 5% de media aplicada a los empleados públicos de este Ayuntamiento, según lo contemplado en el Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del Déficit Público, y de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

**Documento nº 3.-** Incrementos respecto al ejercicio 2014, referentes a los siguientes costes salariales: tres meses del puesto de Responsable de Fiscalización, dos meses correspondientes a una dotación del puesto de Inspector Municipal y 11 meses correspondientes a una dotación del puesto de Técnico Medio de Turismo, según derechos vigentes.

**Documento nº 4.-** Documento nº 3, según derechos adquiridos con anterioridad a la reducción salarial del 5% de media.

**Documento nº 5.-** Presupuesto Capítulo I correspondiente al Departamento de Educación, según los derechos vigentes y teniendo en consideración la clasificación por programas para el ejercicio 2015, según lo establecido en la Orden HAP 419/2014 en la que se modifica la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Documento nº 6.-** Documento nº 5, según derechos adquiridos con anterioridad a la reducción salarial del 5% de media.

**Concejalía de Recursos Humanos**

En el mismo sentido, también hay que tener en consideración para el ejercicio 2015:

**Primero.-** La minoración del gasto de **334.527,04 €**, respecto al ejercicio 2014, en concepto de los pagos realizados al personal municipal correspondiente al 25% de la paga extraordinaria de 2012, correspondiente al programa **1210** (Diferencias ejercicios anteriores).

**Segundo.-** Para el ejercicio 2014, se tuvo en consideración, según informe de la Técnico Superior de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Carmen Navarro Orts, una previsión de gasto de 90.387,20 € para la posible aportación de este Ayuntamiento como promotor del Plan de Previsión Social Empresarial, referente a ocho mensualidades, siendo el total de la aportación anual, 135.580,80 €. Por lo tanto la cantidad prevista para el ejercicio 2014 debe incrementarse en **45.193,60 €**, en la siguiente aplicación presupuestaria: **12-9206-16205** (Seguros Personal).

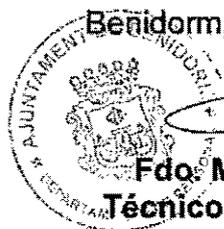
**Tercero.-** Del mismo modo y en aplicación de la sentencia número 418/2014 de 7 de noviembre y la número 82/2014 de 3 de marzo, del Juzgado de la Contencioso Administrativo número Uno y Tres, respectivamente, de Alicante, en el programa de Recursos Humanos 12-9206, debería incrementarse en 100.000 € la cantidad prevista en el concepto de Gratificaciones, quedando de la siguiente forma la partida presupuestaria:

<b>12</b>	<b>9206</b>	<b>15100</b>	<b>Gratificaciones</b>	<b>150.000</b>
-----------	-------------	--------------	------------------------	----------------

Por todo ello y teniendo en consideración los informes remitidos el pasado 2 de julio, el presupuesto correspondiente al Capítulo I para el ejercicio 2015, sería el siguiente:

Personal Funcionario y Laboral	31.219.399,12 €
Personal Eventual	521.770,55 €
Miembros Corporación Capítulo I	653.713,23 €
Programa 9206 RR.HH Capítulo I	894.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.288.882,90 €</b>

Benidorm, a 19 de diciembre de 2014.



**Fdo: M<sup>a</sup> Dolores Cantó Cerdá**  
**Técnico en Relaciones Laborales**



19 10 19

5376

**A la Intervención Municipal**

**Asunto:** Documentación Capítulo I Presupuesto Municipal ejercicio 2015.

Con referencia a la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, adjunto a la presente se remiten a esa Intervención Municipal los informes correspondientes a la estimación económica salarial de aquellas modificaciones que, según los datos obrantes en este Departamento de RR.HH. a fecha de hoy, previsiblemente se van a producir en el ejercicio 2015, respecto al cálculo realizado para el ejercicio 2014 en el mes de junio de los corrientes.

Dichos informes corresponden a las siguientes modificaciones:

**Documento nº1.-** Minoración de gastos por jubilaciones, tanto la parte proporcional de las producidas en el ejercicio 2014, como las previstas para el 2015, según derechos vigentes.

**Documento nº 2.-** Documento nº 1, según los derechos adquiridos con anterioridad a la reducción salarial del 5% de media aplicada a los empleados públicos de este Ayuntamiento, según lo contemplado en el Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del Déficit Público, y de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

**Documento nº 3.-** Incrementos respecto al ejercicio 2014, referentes a los siguientes costes salariales: tres meses del puesto de Responsable de Fiscalización, dos meses correspondientes a una dotación del puesto de Inspector Municipal y 11 meses correspondientes a una dotación del puesto de Técnico Medio de Turismo, según derechos vigentes.

**Documento nº 4.-** Documento nº 3, según derechos adquiridos con anterioridad a la reducción salarial del 5% de media.

**Documento nº 5.-** Presupuesto Capítulo I correspondiente al Departamento de Educación, según los derechos vigentes y teniendo en consideración la clasificación por programas para el ejercicio 2015, según lo establecido en la Orden HAP 419/2014 en la que se modifica la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Documento nº 6.-** Documento nº 5, según derechos adquiridos con anterioridad a la reducción salarial del 5% de media.

**Concejalía de Recursos Humanos**

Teniendo en consideración dichos informes y los remitidos el pasado 2 de julio, el presupuesto correspondiente al Capítulo I para el ejercicio 2015, sería el siguiente:

Personal Funcionario y Laboral	31.408.732,56 €
Personal Eventual	521.770,55 €
Miembros Corporación Capítulo I	653.713,23 €
Programa 9206 RR.HH Capítulo I	894.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.478.216,34 €</b>

Benidorm, a 14 de octubre de 2014.



**Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Cantó Cerdá**  
**Técnico en Relaciones Laborales**

33 288.882,90

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3054 MINORACION GASTOS POR JUBILACIONES PARA EJERCICIO 2015 (RESPECTO AL EJERCICIO 2014) SEGUN DERECHOS VIGENTES

Año: 2015

Programa: 1320 SEGURIDAD Y PART.CIUDADANA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
16	1320	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.080,28
16	1320	12006	TRIENIOS	4.150,41
16	1320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	5.527,06
16	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.149,46
16	1320	15000	PRODUCTIVIDAD	267,84
16	1320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	10.321,61
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>40.486,66</b>

Programa: 1710 PARQUES Y JARDINES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
14	1710	12005	SUELDOS GRUPO E	7.578,58
14	1710	12006	TRIENIOS	2.074,38
14	1710	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.270,14
14	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.484,94
14	1710	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	8.192,93
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>30.700,97</b>

Programa: 3200 ADMON GENERAL EDUCACION

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3200	12004	SUELDOS GRUPO C2	3.495,63
13	3200	12005	SUELDOS GRUPO E	8.958,35
13	3200	12006	TRIENIOS	1.532,46
13	3200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	6.761,06
13	3200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.233,52
13	3200	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	4.319,06
13	3200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.436,07
13	3200	15000	PRODUCTIVIDAD	856,50
13	3200	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	9.092,73
13	3200	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	2.446,74
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>49.132,12</b>

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3054 MINORACION GASTOS POR JUBILACIONES PARA EJERCICIO 2015 (RESPECTO AL EJERCICIO 2014) SEGUN DERECHOS VIGENTES

Año: 2015

Programa: 3300 ADMON GENERAL CULTURA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
21	3300	12005	SUELDOS GRUPO E	5.758,94
21	3300	12006	TRIENIOS	3.167,01
21	3300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.202,61
21	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.749,38
21	3300	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	6.507,57
TOTAL PROGRAMA:				24.385,51

Programa: 3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
17	3420	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	4.479,17
17	3420	13002	OTRAS REMUNERACIONES	6.786,10
17	3420	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	4.100,56
TOTAL PROGRAMA:				15.365,83

Programa: 9201 REGISTRO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9201	12005	SUELDOS GRUPO E	1.919,65
10	9201	12006	TRIENIOS	676,82
10	9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.067,54
10	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.127,53
TOTAL PROGRAMA:				4.891,54

Programa: 9202 EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9202	12004	SUELDOS GRUPO C2	699,13
10	9202	12006	TRIENIOS	287,91
10	9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO	434,39
10	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	587,43
10	9202	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	616,72
TOTAL PROGRAMA:				2.165,58

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3054 MINORACION GASTOS POR JUBILACIONES PARA EJERCICIO 2015 (RESPECTO AL EJERCICIO 2014) SEGUN DERECHOS VIGENTES

Año: 2015

Programa: 9290 SERVICIOS GENERALES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
14	9290	12005	SUELDOS GRUPO E	12.157,76
14	9290	12006	TRIENIOS	3.795,12
14	9290	12100	COMPLEMENTO DESTINO	6.761,06
14	9290	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.318,03
14	9290	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	11.401,60
TOTAL PROGRAMA:				46.433,57

Programa: 9310 HACIENDA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9310	12004	SUELDOS GRUPO C2	2.097,38
11	9310	12006	TRIENIOS	868,15
11	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.303,16
11	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.310,24
11	9310	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	1.657,89
TOTAL PROGRAMA:				8.236,82

TOTAL SIMULACION: 54.670,39

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3055 MINORACION DE GASTOS POR JUBILACIONES PARA EJERCICIO 2015 (RESPECTO EJERCICIO 2014) SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA  
Año: 2015

Programa: 1320 SEGURIDAD Y PART.CIUDADANA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
16	1320	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.256,56 ✓
16	1320	12006	TRIENIOS	4.150,41 ✓
16	1320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	5.817,96 ✓
16	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.651,62 ✓
16	1320	15000	PRODUCTIVIDAD	257,84 ✓
16	1320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	10.653,28 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>41.767,67</b>

Programa: 1710 PARQUES Y JARDINES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
14	1710	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58 ✓
14	1710	12006	TRIENIOS	2.074,38 ✓
14	1710	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.494,88 ✓
14	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.818,41 ✓
14	1710	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	8.396,12 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>31.462,37</b>

Programa: 3200 ADMON GENERAL EDUCACION

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3200	12004	SUELDOS GRUPO C2	3.495,63 ✓
13	3200	12005	SUELDOS GRUPO E	8.958,35 ✓
13	3200	12006	TRIENIOS	1.532,46 ✓
13	3200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	7.116,89 ✓
13	3200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.561,34 ✓
13	3200	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	4.319,06 ✓
13	3200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.616,91 ✓
13	3200	15000	PRODUCTIVIDAD	856,50 ✓
13	3200	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	9.302,99 ✓
13	3200	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	2.503,86 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>50.263,93</b>

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3055    MINORACION DE GASTOS POR JUBILACIONES PARA EJERCICIO 2015 (RESPECTO EJERCICIO 2014) SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA

Año: 2015

Programa: 3300 ADMON GENERAL CULTURA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
21	3300	12005	SUELDOS GRUPO E	5.758,94 ✓
21	3300	12006	TRIENIOS	3.167,01 ✓
21	3300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.371,17 ✓
21	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.051,98 ✓
21	3300	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	6.679,07 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>25.028,17</b>

Programa: 3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
17	3420	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	4.479,17 ✓
17	3420	13002	OTRAS REMUNERACIONES	7.143,26 ✓
17	3420	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	4.230,56 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>15.852,99</b>

Programa: 9201 REGISTRO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9201	12005	SUELDOS GRUPO E	1.919,65 ✓
10	9201	12006	TRIENIOS	575,82 ✓
10	9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.123,73 ✓
10	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.186,87 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>4.806,07</b>

Programa: 9202 EXTENSIONES ADMINISTRATIVAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
10	9202	12004	SUELDOS GRUPO C2	699,19 ✓
10	9202	12006	TRIENIOS	287,91 ✓
10	9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO	457,28 ✓
10	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	618,35 ✓
10	9202	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	633,23 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>2.695,87</b>

### RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3055 MINORACION DE GASTOS POR JUBILACIONES PARA EJERCICIO 2015 (RESPECTO EJERCICIO 2014) SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% MEDIA

Año: 2015

Programa: 9290 SERVICIOS GENERALES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
14	9290	12005	SUELDOS GRUPO E	12.157,76 ✓
14	9290	12006	TRIENIOS	3.795,12 ✓
14	9290	12100	COMPLEMENTO DESTINO	7.116,90 ✓
14	9290	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.863,52 ✓
14	9290	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	11.695,46 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>47.628,76</b>

Programa: 9310 HACIENDA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9310	12004	SUELDOS GRUPO C2	2.097,38 ✓
11	9310	12006	TRIENIOS	868,15 ✓
11	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.371,75 ✓
11	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.402,99 ✓
11	9310	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	1.698,55 ✓
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>6.338,82</b>
<b>TOTAL SIMULACION:</b>				<b>53.967,58</b>

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3056 INCREMENTO DE GASTOS EJERCICIO 2015 RESPECTO 2014 SEGUN DERECHOS VIGENTES

Año: 2015

Programa: 3111 LABORATORIO 2015

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3111	12003	SUELDOS GRUPO C1	1.680,05
13	3111	12006	TRIENIOS	149,09
13	3111	12100	COMPLEMENTO DESTINO	921,18
13	3111	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	802,81
13	3111	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	1.146,49
TOTAL PROGRAMA:				4.699,62

Programa: 4320 TURISMO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
27	4320	12001	SUELDOS GRUPO A2	12.306,91
27	4320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	6.542,95
27	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.702,11
27	4320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	6.187,10
TOTAL PROGRAMA:				30.739,07

Programa: 9310 HACIENDA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9310	12000	SUELDOS GRUPO A1	3.881,68
11	9310	12006	TRIENIOS	1.044,93
11	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	2.040,22
11	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.732,19
11	9310	15000	PRODUCTIVIDAD	1.172,17
11	9310	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	2.719,33
TOTAL PROGRAMA:				13.590,52
TOTAL SIMULACION:				49.029,21

### RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3057 INCREMENTO DE GASTOS EJERCICIO 2015 RESPECTO DEL 2014 SIN REDUCCION SALARIAL DEL 5% DE MEDIA

Año: 2015

Programa: 3111 LABORATORIO 2015

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
19	3111	12003	SUELDOS GRUPO C1	1.709,43
19	3111	12006	TRIENIOS	152,13
19	3111	12100	COMPLEMENTO DESTINO	969,66
19	3111	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	842,73
19	3111	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	1.186,10
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>4.860,05</b>

Programa: 4320 TURISMO

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
27	4320	12001	SUELDOS GRUPO A2	12.599,62
27	4320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	6.887,31
27	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.002,22
27	4320	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	6.423,27
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>31.912,42</b>

Programa: 9310 HACIENDA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
11	9310	12000	SUELDOS GRUPO A1	4.096,28
11	9310	12006	TRIENIOS	1.093,94
11	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	2.147,60
11	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.865,01
11	9310	15000	PRODUCTIVIDAD	1.172,17
11	9310	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	2.719,33
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>14.094,33</b>

**TOTAL SIMULACION: 50.866,80**

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3058 CONSERVATORIO MUSICA Y DANZA 2015 SEGUN DERECHOS VIGENTES

Año: 2015

Programa: 3270 CONSERVATORIO MUSICA Y DANZA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3270	12000	SUELDOS GRUPO A1	357.114,10
13	3270	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.160,56
13	3270	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
13	3270	12006	TRIENIOS	92.465,19
13	3270	12100	COMPLEMENTO DESTINO	203.024,50
13	3270	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	109.284,18
13	3270	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	132.604,10
13	3270	13002	OTRAS REMUNERACIONES	73.526,46
13	3270	15000	PRODUCTIVIDAD	19.087,05
13	3270	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	200.679,74
13	3270	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	66.655,50

TOTAL PROGRAMA: 1.282.279,95

TOTAL SIMULACION: 1.282.279,95

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3060 PRESUPUESTO DEPARTAMENTO EDUCACION (EXCEPTO CONSERVATORIO) EJERCICIO 2015, SEGUN DERECHOS VIGENTES

Año: 2015

Programa: 3200 ADMON GENERAL EDUCACION

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3200	12001	SUELDOS GRUPO A2	40.277,16
13	3200	12003	SUELDOS GRUPO C1	30.240,84
13	3200	12005	SUELDOS GRUPO E	15.357,16
13	3200	12008	TRIENIOS	16.780,26
13	3200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46.534,74
13	3200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	60.193,04
13	3200	12103	OTROS COMPLEMENTOS	2.446,80
13	3200	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	7.678,58
13	3200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	8.780,24
13	3200	15000	PRODUCTIVIDAD	4.371,72
13	3200	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	59.543,05
13	3200	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	5.192,76
13	3200	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.802,28
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>299.198,63</b>

Programa: 3230 FUNC. ESCUELAS INFANTILES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3230	12000	SUELDOS GRUPO A1	15.526,70
13	3230	12003	SUELDOS GRUPO C1	50.401,40
13	3230	12006	TRIENIOS	19.136,25
13	3230	12100	COMPLEMENTO DESTINO	35.796,18
13	3230	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	33.149,90
13	3230	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	55.153,40
13	3230	13002	OTRAS REMUNERACIONES	50.392,30
13	3230	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	39.811,69
13	3230	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	33.299,67
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>332.667,49</b>

Programa: 3231 FUNC. ESCUELAS PRIMARIA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3231	12000	SUELDOS GRUPO A1	31.053,40

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3060 PRESUPUESTO DEPARTAMENTO EDUCACION (EXCEPTO CONSERVATORIO) EJERCICIO 2015, SEGUN DERECHOS VIGENTES

Año: 2015

Programa: 3231 FUNC. ESCUELAS PRIMARIA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3231	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.425,72
13	3231	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.389,50
13	3231	12005	SUELDOS GRUPO E	76.785,80
13	3231	12006	TRIENIOS	13.837,32
13	3231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	70.431,06
13	3231	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	89.359,56
13	3231	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.274,22
13	3231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	7.678,58
13	3231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	880,80
13	3231	13002	OTRAS REMUNERACIONES	8.780,24
13	3231	15000	PRODUCTIVIDAD	823,76
13	3231	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	84.855,32
13	3231	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	5.470,65
13	3231	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.604,44
13	3231	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	330,00
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>422.886,57</b>

Programa: 3271 OTRAS ENSEÑANZAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3271	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	94.243,24
13	3271	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	816,00
13	3271	13002	OTRAS REMUNERACIONES	72.420,88
13	3271	15000	PRODUCTIVIDAD	823,20
13	3271	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	53.099,70
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>221.403,02</b>
<b>TOTAL SIMULACION:</b>				<b>644.289,59</b>

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3059 PRESUPUESTO CONSERVATORIO MUSICA Y DANZA 2015 SIN REDUCCIÓN SALARIAL 5%

Año: 2015

Programa: 3270 CONSERVATORIO MUSICA Y DANZA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3270	12000	SUELDOS GRUPO A1	380.148,60
13	3270	12003	SUELDOS GRUPO C1	20.571,88
13	3270	12005	SUELDOS GRUPO E	7.678,58
13	3270	12006	TRIENIOS	96.694,53
13	3270	12100	COMPLEMENTO DESTINO	213.709,98
13	3270	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	116.460,88
13	3270	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	140.700,06
13	3270	13002	OTRAS REMUNERACIONES	77.396,27
13	3270	15000	PRODUCTIVIDAD	20.071,52
13	3270	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	210.934,57
13	3270	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	70.520,31

TOTAL PROGRAMA: 354.587,18

TOTAL SIMULACION: 354.587,18

3.675'83

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3061 PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (EXCEPTO CONSERVATORIO) EJERCICIO 2015, SIN REDUCCIÓN SALARIAL DEL 5%

Año: 2015

Programa: 3200 ADMON GENERAL EDUCACION

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3200	12001	SUELDOS GRUPO A2	41.394,78
13	3200	12003	SUELDOS GRUPO C1	30.657,82
13	3200	12005	SUELDOS GRUPO E	15.357,15
13	3200	12006	TRIENIOS	17.205,48
13	3200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	48.983,90
13	3200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	63.294,88
13	3200	12103	OTROS COMPLEMENTOS	2.575,58
13	3200	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	7.678,58
13	3200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	9.242,35
13	3200	15000	PRODUCTIVIDAD	4.601,80
13	3200	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	61.403,78
13	3200	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	5.338,55
13	3200	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.897,14
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>609.837,80</b>

Programa: 3230 FUNC. ESCUELAS INFANTILES

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3230	12000	SUELDOS GRUPO A1	16.528,20
13	3230	12003	SUELDOS GRUPO C1	51.429,70
13	3230	12006	TRIENIOS	19.716,62
13	3230	12100	COMPLEMENTO DESTINO	37.660,15
13	3230	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	34.978,90
13	3230	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	56.278,69
13	3230	13002	OTRAS REMUNERACIONES	53.044,45
13	3230	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	41.446,23
13	3230	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	34.491,45
<b>TOTAL PROGRAMA:</b>				<b>345.594,39</b>

Programa: 3231 FUNC. ESCUELAS PRIMARIA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3231	12000	SUELDOS GRUPO A1	33.056,40

## RESUMEN SIMULACION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Simulación: 3061 PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (EXCEPTO CONSERVATORIO) EJERCICIO 2015, SIN REDUCCIÓN SALARIAL DEL 5%

Año: 2015

Programa: 3231 FUNC. ESCUELAS PRIMARIA

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3231	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.798,26
13	3231	12004	SUELDOS GRUPO C2	8.410,50
13	3231	12005	SUELDOS GRUPO E	76.785,80
13	3231	12006	TRIENIOS	14.318,91
13	3231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	74.137,91
13	3231	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	93.662,16
13	3231	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.762,35
13	3231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	7.678,58
13	3231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	927,16
13	3231	13002	OTRAS REMUNERACIONES	9.242,35
13	3231	15000	PRODUCTIVIDAD	867,12
13	3231	16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	87.915,03
13	3231	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	5.631,07
13	3231	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	3.794,15
13	3231	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	330,00

TOTAL PROGRAMA: 440.317,75

-330 = 439.987,75 ✓

Programa: 3271 OTRAS ENSEÑANZAS

Cl.Orga	Cl.Func	Cl.Econ	Descripción	Importe
13	3271	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	97.919,52
13	3271	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	858,96
13	3271	13002	OTRAS REMUNERACIONES	76.232,48
13	3271	15000	PRODUCTIVIDAD	866,59
13	3271	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	55.489,34

TOTAL PROGRAMA: 231.366,82 ✓

TOTAL SIMULACION: 1327.110,76

# **ANEXO DE INVERSIONES**

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - PRESUPUESTO 2015: ANEXO DE INVERSIONES

							Financiación							
Código Proyecto	Partida Presupuestaria		Denominación Proyecto	Importe Total	Año Inicio	Año Final	Importe 2015	Recursos Generales	CC. EE.	Préstamos	Transferencias de Capital			
											Estado	Com. Auton.	Diputación	Otras
171/2015	16	1320 63200	Seg. Ciudadana: Reparación edificios	10.500,00	2015	2015	10.500,00	10.500,00						
172/2015	16	1320 62400	Seg. Ciudadana: Vehículos	60.000,00	2015	2015	60.000,00	60.000,00						
173/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: C/ Itàlia	180.000,00	2015	2015	180.000,00	180.000,00						
174/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: Mejora seguridad vial Racó de L'Oix	99.565,96	2015	2015	99.565,96	99.565,96						
175/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: Passeig Platja Llevant	774.436,78	2015	2015	774.436,78	387.218,39				387.218,39		
176/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: Avgda. Jaume I	400.000,00	2015	2015	400.000,00	400.000,00						
177/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: Avgda. de Calp	300.000,00	2015	2015	300.000,00	300.000,00						
178/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: C/ Zamora	116.000,00	2015	2015	116.000,00	116.000,00						
179/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: C/ Glorieta Carrascos	60.000,00	2015	2015	60.000,00	60.000,00						
180/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: Passeig V. Llorca Alós	50.000,00	2015	2015	50.000,00	50.000,00						
181/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: Cruce Avda La Vila Joiosa-C/ Dènia	46.000,00	2015	2015	46.000,00	46.000,00						
182/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: Camí Salt de l'Aigua 20	20.000,00	2015	2015	20.000,00	20.000,00						
183/2015	14	1531 61900	Vías Públicas: C/ Girona	296.000,00	2015	2015	296.000,00	296.000,00						
184/2015	10	1640 60900	Cementerio: Nichos	50.000,00	2015	2015	50.000,00	50.000,00						
185/2015	14	1650 61900	Alumbrado: Plan provincial ahorro energético	240.000,00	2015	2015	240.000,00	54.500,00				185.500,00		
186/2015	14	1710 60900	Parques y Jardines: Parque público en La Cala	93.350,00	2015	2015	93.350,00	93.350,00						
187/2015	18	2311 62300	Otros Serv. AS: C.S. Pepa Esperanza	15.000,00	2015	2015	15.000,00	15.000,00						
188/2015	17	3420 62200	Inst. Deportivas: Vestuarios G. Amor	26.000,00	2015	2015	26.000,00	26.000,00						
189/2015	17	3420 62200	Inst. Deportivas: Vestuarios A. López	48.000,00	2015	2015	48.000,00	48.000,00						
190/2015	11	9204 62300	Imprenta: Maquinaria	5.000,00	2015	2015	5.000,00	5.000,00						
<b>TOTAL</b>				<b>2.889.852,74</b>			<b>2.889.852,74</b>	<b>2.317.134,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>572.718,39</b>	<b>0,00</b>

**ANEXO DEL ESTADO DE PREVISIÓN  
DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE  
LA DEUDA**

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA**

Contrato	Destino	Importe inicial	Formalización	Capital vivo 31/12/2014	Capital vivo 31/12/2015	Intereses 2015
BSCH 1030257654	Refinanciación	11.550.226,93	19/07/05	5.967.617,31	5.197.602,19	16.200,00
CCM 0008301	Inversiones 2006	7.976.787,56	26/01/07	4.742.961,93	4.215.966,17	10.542,25
CAM 261387296	Reestructuración	9.272.529,62	22/12/05	4.279.629,10	3.566.357,58	25.948,31
BCL 44406200	Refinanciación	6.945.884,87	20/09/05	2.894.118,69	2.315.294,95	25.323,54
BSCH 2612574322	Refor. Pabellón	4.275.288,04	04/11/04	2.788.231,17	2.602.349,13	7.300,00
DEXIA SABADELL	Pabellón	4.916.148,50	27/11/02	2.778.692,50	2.564.946,90	2.000,00
BCL 9573828125	Compl. Ayto.	4.241.326,12	28/07/04	2.719.980,91	2.535.575,43	6.733,10
BCL 44406161	Refinanciación	4.131.958,19	20/09/05	1.635.566,85	1.291.237,01	5.649,16
BCL	Inversiones	2.863.769,47	05/12/05	1.527.343,75	1.336.425,79	2.853,27
DEXIA SABADELL	2º reform. Pabellón	2.137.644,02	20/06/05	1.487.056,74	1.394.115,70	8.000,00
CAM 251418471	2 Modif.Pabellón	2.137.644,02	20/06/05	1.440.586,22	1.347.645,18	3.733,92
CAM 2514176-68	Ayto reformado	1.908.746,00	07/04/03	1.120.350,88	1.037.361,92	3.636,51
BSCH 2712567300	Ayto Reformado	1.908.748,00	24/02/03	1.099.604,86	1.016.615,82	3.480,00
BCL 9543037033	Reform. Ayto	1.908.746,00	25/02/03	1.099.603,64	1.016.614,68	3.483,26
BSCH 200200562	Pabellón	983.229,70	16/12/02	555.738,56	512.989,44	29.400,00
CAM 251418192	Inversiones 2003	3.342.694,26	09/01/04	417.836,83	83.567,39	740,49
CAM 26139159	Pry. 3/06	661.319,58	10/10/06	386.534,78	343.586,46	1.049,00
CAM 251418002	Depósito Poniente	562.724,60	18/12/03	56.272,45	0,00	82,59
BANCO SANTANDER	RDL 5/2009	5.000.000,00	16/07/09	750.000,00	0,00	15.750,00
CAJA ESPAÑA 5/2009	RDL 5/2009	3.000.000,00	24/07/09	476.612,28	0,00	5.266,68
LA CAIXA RDL 5/2009	RDL 5/2009	2.000.000,00	24/07/09	317.997,45	0,00	3.477,24
BANCO SANTANDER	RDL 4/2012	36.175.706,24	26/07/12	36.175.706,24	33.591.727,22	676.053,32
BANCO POPULAR	RDL 4/2012	5.286.824,30	23/07/12	5.286.824,30	4.909.194,00	98.800,42
BANKINTER	RDL 4/2013	3.783.856,11	30/07/13	3.783.856,11	3.665.610,61	71.092,77
LA CAIXA	RDL 4/2012	3.625.582,99	25/07/12	3.575.383,22	3.319.998,70	66.816,93
BANKIA	RDL 4/2012	3.521.551,28	25/07/12	3.521.551,28	3.270.011,90	65.810,91
BBVA	RDL 4/2012	3.141.556,31	25/07/12	3.141.556,31	2.917.159,43	58.355,95
CATALUNYA BANC	RDL 4/2012	3.032.453,03	26/07/12	3.032.453,03	2.815.849,25	56.670,62
BANESTO	RDL 4/2012	1.208.944,82	25/07/12	1.208.944,82	1.122.591,62	22.592,82
LA CAIXA	RDL 8/2013	991.902,79	05/12/13	991.902,79	991.902,79	16.533,98
BANCO SABADELL	RDL 4/2012	907.299,64	23/07/12	907.299,64	842.492,52	16.955,66
<b>TOTALES</b>		<b>143.401.092,99</b>		<b>100.167.814,64</b>	<b>89.824.789,78</b>	<b>1.330.332,70</b>

**ANEXO DE INFORMACIÓN DE  
CONVENIOS CON LA CC.AA. EN  
MATERIA DE GASTO SOCIAL**

num	Titulo	Objeto	Entidad	Fecha suscripción	Fecha entrada vig	Duracion indefinida	Clausula retencion art 57b	Presupuesto 2015		Presupuestos anteriores		Codificación	
								Oblig pago	Dchos cobro	Oblig pago	Dchos cobro	Aplic pto gasto	Ptada Ing
1	Convenio uso de instalaciones escolares	Regulación del uso de instalaciones de los centros públicos de niveles no universitarios	Conselleria d'Educació i Ciència	10-feb-94	10-feb-94	SI	NO						
2	Convenio conservatorio de música	Reconocimiento de la validez académica de las enseñanzas de música de grado elemental	Conselleria d'Administració Púb	28-mar-95	28-mar-95	SI	NO					Programa 3270	45031
3	Convenio conservatorio de danza	Reconocimiento de la validez académica de las enseñanzas de danza de grado elemental		12-dic-94	12-dic-94	SI	NO					Programa 3270	45031
4	Convenio CEI Les Fontanelles	Creación de una escuela de educación infantil de primer ciclo	Conselleria d'Educació	04-feb-04	04-feb-04	SI	NO					Programa 3230	45030
5	Convenio CEI Les Caletes	Creación de una escuela de educación infantil de primer ciclo	Conselleria d'Educació	26-jun-07	26-jun-07	SI	NO					Programa 3230	45030
6	Convenio CEI El Tossalet	Creación de una escuela de educación infantil de primer ciclo	Conselleria d'Educació	29-may-09	25-may-09	SI	NO					Programa 3230	45030
7	Proyecto taller de empleo Benidorm III	Inncrementar la ocupabilidad de los desempleados de 25 años o más	SERVEF	14-oct-14	2015	NO	NO	238.990,90	135.990,90			Programa 2411	45052

# **INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN**

## **INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN**

*Asunto: Proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2015.*

Recibido el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 2015 remitido por la Concejalía de Hacienda a esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del TRLHL, refunde en el presente informe, por criterios de economía administrativa, los informes económico-financiero y de Intervención, ya que no existe una oficina de gestión presupuestaria como departamento independiente de esta Intervención, por lo que se asumen ambas facetas, aunque lo recomendable sería separar la gestión del control interno.

La legislación básica que se entiende de aplicación para informar el proyecto presentado, es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que establece el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOESPF.

Así mismo resulta vinculante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas, para el período 2014-2017 según el siguiente cuadro:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TRIENIO 2014-2016.**

(En porcentaje de PIB)

2014	2015	2016
0,0	0,0	0,0

A partir dicho cuadro se establece el déficit de las entidades locales en términos de porcentaje sobre los ingresos no financieros, lo que supone en términos prácticos que no puede existir déficit alguno en este ejercicio.

Respecto a la normativa municipal, hay que tener en cuenta todavía el acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2009, por el que se aprobó el Plan de Saneamiento municipal para el periodo 2009 a 2015 en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 5/2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con sus proveedores, así como su normativa de desarrollo.

Este Plan de Saneamiento ha quedado subsumido en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por Pleno el 15 de junio de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posteriormente revisado en el Pleno de 11 de abril de 2014 hasta 2023. El Plan de Ajuste y su revisión recoge el escenario presupuestario municipal para el referido periodo, con una previsión de gastos para 2015 de 95.641.679,74 euros.

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, que de acuerdo con el artículo 11.4 de la LOEPSF, se entiende para los ayuntamientos como el mantenimiento de la posición de equilibrio o superávit presupuestario, el presupuesto se formula en equilibrio.

Pasando al análisis del proyecto de Presupuesto Municipal para 2015, el principal interés desde el punto de vista del control interno encomendado a esta Intervención, en un primer aspecto es comprobar la correspondencia de las distintas aplicaciones presupuestarias con las previsiones que para el ejercicio 2015 aprobó el Pleno en del Plan de Ajuste 2012/2023.

Con respecto a ello se pueden hacer las siguientes observaciones:

## GASTOS:

- *Capítulo 1: gastos de personal.* El proyecto informado cifra el importe del capítulo 1 en 33.544.580,80 euros, mientras que el Plan de Ajuste prevé para 2015 un importe global máximo de 33.132.502,64 euros. Si se tiene en cuenta que se incluyen los gastos derivados de programas de empleo subvencionados por 193 mil euros, se situaría ligeramente por encima de las previsiones que para la elaboración del Plan de Ajuste preparó el departamento de Recursos Humanos.

En este proyecto, las previsiones del capítulo I han incluido la presupuestación de las retribuciones brutas totales que hubiera correspondido abonar si no se hubiera producido la rebaja de retribuciones del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, y que suponen un superávit calculado de 1.085.426,67 euros. La previsión se adapta a la propia motivación del RDL en cuanto se imponían medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que han de ser llevadas a cabo por todas y cada una de las entidades públicas, independientemente de su situación de superávit o déficit individual, de forma que todas ellas en su conjunto colaboren en la reducción el déficit global de las administraciones públicas. Por ello, esta Intervención entiende que desde este punto de vista se cumple adecuadamente con dicha normativa.

El conjunto del capítulo primero se ha presupuestado por encima de la previsión máxima del Plan de Ajuste en 412.078,16 euros.

- *Capítulo 2: gastos en bienes corrientes y servicios.* A este capítulo se le asignan 37.082.421,08 euros. Este importe es superior en 2.439.133,55 euros al previsto en el Plan de Ajuste.

Hay que tener en cuenta que en este capítulo están contemplados 1,04 mill de euros como revisiones de precio pendientes de años anteriores cuya obligación de pago se está dirimiendo actualmente en sede judicial. De acuerdo con el Plan de Ajuste, no obstante quedarían pendientes de negociar la rebaja de los contratos de mantenimiento de parques y jardines, y otros de menor relevancia económica, aunque la desviación de objetivos en estos contratos no provocaría déficit inicial al no haberse rebajado en su previsión.

Las desviaciones respecto a lo previsto por el Plan de Ajuste se detallan, por programas de gasto, en cuadro anexo a este informe.

- *Capítulo 3: gastos financieros.* Su importe es 1.610.000,00 euros, que es inferior a lo marcado en el Plan de Ajuste. Dicha cantidad se estima suficiente para hacer frente a los compromisos derivados de los préstamos contratados por el Ayuntamiento, más aún si se considera la repercusión del RDL 17/2014, y dado que se están acortando significativamente los plazos de pago a proveedores, situándose dentro de los marcados por la normativa sobre morosidad.

- *Capítulo 4: transferencias corrientes.* Se prevé un importe de 5.839.440,00 euros, inferior a las previsiones del Plan de Ajuste que era de 6.831.080,00 euros, si bien al no presupuestar este año el gasto derivado del Consorcio de Aguas, ya que dicho organismo ha cambiado la naturaleza de la financiación de dicho recurso, que ha pasado de ser mediante aportaciones municipales a su presupuesto a una tasa cuyo pago asume la concesionaria de agua directamente con el Consorcio. Paralelamente, en ingresos se rebaja la partida agua en la cantidad equivalente. En consecuencia, el capítulo 4 debería haber disminuido en unos 4 mill. de euros, pero existe otra desviación respecto al Plan que se debe principalmente al incremento de ayudas o transferencias en Educación, Servicios Sociales y Turismo, como se detalla en cuadro anexo a este informe. Así mismo, se debe hacer

mención a la inclusión en el anexo nominativo de subvenciones de una entidad deportiva, cuando la sentencia recaída (no firme) respecto a las subvenciones a entidades deportivas en un ejercicio anterior exigiría su convocatoria pública y teniendo que con dicha entidad se firmaron diversos contratos de patrocinio en el pasado ejercicio.

- *Capítulo 5: fondo de contingencia: se dota con el 0,5% del gasto corriente.*

- *Capítulo 6: inversiones reales.* La financiación de los proyectos incluidos se realiza exclusivamente con cargo a recursos generales. Su importe, de 2.500.502,74 euros, no estaba contemplado en el Plan de Ajuste, y corresponde fundamentalmente a obras de mejora en determinadas vías públicas.

- *Capítulo 7: transferencias de capital.* En el proyecto de presupuesto no se ha incluido ninguna previsión para este concepto.

- *Capítulo 8: activos financieros.* Se mantiene en los términos similares al ejercicio anterior, de acuerdo con compromisos existentes y coincide con las previsiones del Plan de Ajuste con su importe de 227.850,00 euros.

- *Capítulo 9: pasivos financieros:* El importe de 10.500.000,00 euros es inferior a las previsiones del Plan de Ajuste, y contempla la obligada amortización de la deuda actual con las entidades financieras.

El resumen de compensaciones de las altas y bajas por capítulos de gastos, para comprobar su adaptación global al Plan de Ajuste daría lo siguiente:

- Gasto no financiero (sin capítulo 5) total del presupuesto: 80.576.944,62€
- Gasto no financiero total del Plan de Ajuste: 79.288.533,55€

En las cifras totales del gasto no financiero el proyecto de presupuesto para 2015 excede en 1.288.411,07 euros las previsiones máximas del Plan. En este sentido, al no haber presupuestado el gasto derivado de la compra de agua al Consorcio, el gasto no financiero derivado del Plan de Ajuste disminuiría en unos 4 mill. de euros. Por tanto se estaría excediendo en unos 5,3 mill. de euros, esto es debido fundamentalmente a haber presupuestado, sin que estuviese contemplado en el Plan de Ajuste, la revisión de precios pendiente de años anteriores en la contrata de LV y RSU por 1,04 mill. de euros (pendiente de resolución judicial), el aumento de las ayudas en Educación, Servicios Sociales, Turismo y la inversión en mejora de determinadas vías públicas.

#### INGRESOS:

El Plan de Ajuste prevé 95.533.147,29 euros por ingresos corrientes y 227.850,00 euros por ingresos financieros. El presupuesto de ingresos, cifrado en 91.707.679,34 euros se ajusta a dicha previsión, sobre todo teniendo en cuenta que se dejan de presupuestar unos 4 mill. de euros de ingresos por agua, derivado de su ya comentada nueva conceptualización como tasa del Consorcio. Para la valoración de los ingresos se ha partido de una estimación del importe final de los derechos reconocidos netos de 2014, corregidos con la repercusión prevista de las medidas adoptadas para 2015 con efecto sobre los ingresos. En cuadro anexo se incluye el detalle de la estimación de cada uno de los conceptos.

Los datos más relevantes de cada capítulo, son los siguientes:

- *Capítulo 1: impuestos directos:* Pasa de 47,01 en 2014 a 46,63 millones de euros en 2015. Ello se debe principalmente la disminución de la previsión de recaudación por IBI.

- *Capítulo 2: impuestos indirectos:* Se mantiene en 0,56 millones de euros, aun así queda por debajo de las previsiones del Plan de Saneamiento de 2009 y del Plan de Ajuste.

- *Capítulo 3: tasas y otros ingresos:* Pasa de 30,8 a 25,18 millones de euros, destaca la disminución de los ingresos derivados de agua y alcantarillado, de la tasa de basuras y los provenientes de multas.

- *Capítulo 4: transferencias corrientes:* Aumentan en 0,55 mill. de euros, fundamentalmente por el aumento en la participación en los ingresos del Estado.

- *Capítulo 5: ingresos patrimoniales:* Se incrementan los ingresos por concesiones e intereses en 178 mil euros. En caso de obtenerse ingresos extraordinarios imputables a este capítulo su destino obligatorio debe ser la amortización de deuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- *Capítulo 6: enajenación de inversiones reales:* No están previstos ingresos por este concepto. En el supuesto de que se obtuvieran su destino debería ser el indicado en el apartado anterior.

- *Capítulo 7: transferencias de capital:* Se prevén un ingreso de 575 mil euros de la Diputación de Alicante, como segunda anualidad de la inversión correspondiente al Paseo de la Playa de Levante y del Plan de Ahorro Energético.

- *Capítulo 8: activos financieros*: No sufre variación respecto al ejercicio precedente.
- *Capítulo 9: pasivos financieros*: No se prevé la obtención de ingresos mediante préstamos en 2015.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda financiera en esta fase de aprobación del presupuesto, según los cuadros anexos, el presupuesto de 2015 sería conforme a la normativa prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

- Estabilidad financiera: Cumple el objetivo, con una capacidad de financiación de 7.189.713,19 euros.
- Límite de deuda: Cumple el objetivo, con un porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes del 102%, inferior al 110% previsto en la LRHL.

En la reciente modificación de la Orden HAP/2105/2012 se elimina la obligación de informar acerca del cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del presupuesto ya que este cumplimiento se habrá de cumplir en la liquidación del mismo, si bien se considera oportuno indicar que la estimación del gasto computable de este presupuesto excede en -2.262.516,52 euros del máximo previsible derivado de la futura liquidación del presupuesto de 2014.

Así mismo, y siguiendo lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta el marco presupuestario aprobado según el Decreto nº 1504/2014 de 31 de marzo de 2015. Si bien se observa que en

determinados capítulos hay diferencias, el conjunto global de los gastos disminuye en 3,07 mill. de euros, mientras que los ingresos disminuyen en 3,7 mill. de euros, llegando a una situación de equilibrio presupuestario.

En cuanto a lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se observa que no se prevén riesgos de incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del mismo, por tanto el ahorro generado por la disminución del pago de intereses no será necesario dedicarlo a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

Como en ejercicios anteriores y por recomendarlo la Sindicatura de Cuentas en su informe de auditoria sobre el ejercicio 2006, conviene hacer mención a que sólo una parte de los créditos de gastos –en especial los de carácter ordinario- que se prevé que cuenten con financiación por subvención para gasto corriente de otros entes territoriales, adjuntan en su documentación el compromiso firme de su concesión. Sin embargo, y a criterio del firmante, esto no representa ningún problema de legalidad estricta, ya que hay que tener en cuenta que en el estado de ingresos se realiza una consignación individualizada de cada una de las subvenciones previstas, lo que supone una cierta vinculación al gasto. Además, la necesidad de inclusión en el presupuesto tanto de los gastos financiados como la de su correspondiente ingreso por subvención, se justifica por la exigencia de las administraciones concedentes de que el Interventor certifique que los gastos subvencionables figuran consignados en el presupuesto. Si se deben consignar los gastos pero no se pudieran consignar los ingresos se produciría un déficit no asumible presupuestariamente.

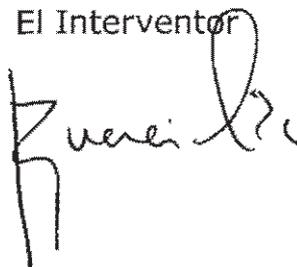
En resumen, desde un punto de vista estrictamente técnico, esta Intervención entiende que el proyecto presenta desviaciones al alza en los capítulos 2, 4 y 6 de gastos respecto al Plan de Ajuste en los términos en los que se redactó el mismo en junio de 2012, aunque las desviaciones a la baja que se han producido sobre estas previsiones en los capítulos 3 y 9 compensarían este aumento.

El proyecto informado no incluye el anexo e) previsto en el art. 168 de la LRHL, mientras que el anexo f) incluye la información remitida sólo por dos departamentos municipales (Educación y Desarrollo Local), quedando pendiente por incluir los convenios en materia de Bienestar Social.

Este presupuesto, aunque como se ha informado podría presentar dificultades en su ejecución y liquidación con el estricto cumplimiento de la Regla de Gasto, en su configuración actual cumple con la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se ha elaborado teniendo en cuenta en términos generales el marco presupuestario y está nivelado en cuanto a gastos e ingresos.

Benidorm, 2 de febrero de 2015.

El Interventor



**CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2015**

<b>PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2015</b>			
<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>
G1- Gastos de personal	33.544.580,80	I1- Impuestos directos	46.631.900,00
G2- Gastos en bienes y servicios	37.082.421,08	I2- Impuestos indirectos	560.000,00
G3- Gastos financieros	1.610.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	25.177.800,00
G4- Transferencias corrientes	5.839.440,00	I4- Transferencias corrientes	18.007.310,95
G5-Contingencias	402.884,72	I5- Ingresos patrimoniales	528.100,00
G6- Inversiones reales	2.500.502,74	I6- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	574.718,39
G8- Activos financieros	227.850,00	I8- Activos financieros	227.850,00
G9- Pasivos financieros	10.500.000,00	I9- Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>91.707.679,34</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>91.707.679,34</b>

<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	80.979.829,34	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	91.479.829,34
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>10.500.000,00</b>		

**AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)**

**A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos**

Cálculo de los porcentajes de recaudación

<b>Capítulos</b>	<b>a) Previsiones ejercicio n-1</b>	<b>Recaudación</b>		<b>d) Total recaudación</b>	<b>e) % recaudación</b>
		<b>b) Ejercicio corriente</b>	<b>c) Ejercicios cerrados</b>		
1	46.894.850,00	40.849.387,80	3.838.293,01	44.687.680,81	95,29%
2	400.000,00	182.219,41	262.965,61	445.185,02	111,30%
3	33.112.000,00	23.329.315,28	5.398.940,47	28.728.255,75	86,76%

Aplicación a previsiones 2014:

<b>Capítulos</b>	<b>a) Previsiones ejercicio 2014</b>	<b>% Ajuste</b>	<b>Importe ajuste</b>
1	46.631.900,00	-4,71%	-2.194.793,09
2	560.000,00	11,30%	63.259,03
3	25.177.800,00	-13,24%	-3.333.324,35

**B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009**

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	62.901,62
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	100.987,18

**C) Ajuste por devengo de**

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3				0,00

**D) Ajuste por operación de Leasing**

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
				0,00

(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)

(2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos

(3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

**E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto**

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto		0,00	0,00

**F) Ajuste por inejecución (1)**

Capítulos	Previsiones (n-1) 2013	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	32.458.860,45	32.458.317,60	0,00%
Cap. 2	38.100.781,24	37.031.979,12	2,81%
Cap. 3	4.951.281,69	4.791.308,84	3,23%
Cap. 4	3.658.127,63	3.110.292,55	14,98%
Cap. 6	2.932.492,28	2.905.092,11	0,93%
Cap. 7	-	-	0,00%

(1) Datos de la liquidación de 2013

Capítulos	Previsiones 2015	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	33.544.580,80	0,00%	-561,01
Cap. 2	37.082.421,08	2,81%	-1.040.235,11
Cap. 3	1.610.000,00	3,23%	-52.018,10
Cap. 4	5.839.440,00	14,98%	-874.504,77
Cap. 5			
Cap. 6	2.500.502,74	0,93%	-23.363,81
Cap. 7	-	0,00%	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-1.990.682,81</b>

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	91.479.829,34
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	80.979.829,34
<b>TOTAL (a - b)</b>	<b>10.500.000,00</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.194.793,09
2) Ajustes recaudación capítulo 2	63.259,03
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-3.333.324,35
4) Ajuste por devengo de intereses	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	62.901,62
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	100.987,18
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	-1.990.682,81
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>	<b>86.178.859,72</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>	<b>78.989.146,54</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>7.189.713,19</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)</b>	<b>8,34%</b>

CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA

**CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015**

**EJERCICIO 2014: ESTIMACION (presupuesto)**

CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	33.861.864,91	I1- Impuestos directos	47.012.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	38.342.275,06	I2- Impuestos indirectos	560.000,00
G3- Gastos financieros	4.255.975,22	I3- Tasas y otros ingresos	30.083.400,00
G4- Transferencias corrientes	4.505.308,64	I4- Transferencias corrientes	17.457.081,74
G5- Fondo de Contingencia	407.970,87	I5- Ingresos patrimoniales	350.080,00
G6- Inversiones reales	628.750,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	1.000,00
G8- Activos financieros	227.850,00	I8- Activos financieros	227.850,00
G9- Pasivos financieros	10.900.000,00	I9- Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.129.994,71</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>95.691.911,74</b>

<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>82.002.144,71</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>95.464.061,74</b>
---------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------

Capítulos	Pto 2014	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	33.861.864,91	0,00%	-566,31
Cap. 2	38.342.275,06	2,81%	-1.075.576,50
Cap. 3	4.255.975,22	3,23%	-137.507,93
Cap. 4	4.505.308,64	14,98%	-674.707,49
Cap. 5	407.970,87	0,00%	
Cap. 6	628.750,00	0,93%	-5.874,82
Cap. 7	-	0,00%	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-1.894.233,05</b>

**AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)**

(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	-769.694,93
(+/-) Arrendamiento financiero (2)	0,00
Otros: (-) Inejecución	-1.894.233,05
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-2.663.927,98</b>

(1) Saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

### INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS PARA 2015

Modificación valores catastrales - IIVTNU	400.000,00
<b>Total Incrementos</b>	<b>400.000,00</b>

### DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS

Modificación valores catastrales - IBI	1.600.000,00
<b>Total disminuciones</b>	<b>1.600.000,00</b>

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE		
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014)	82.002.144,71		
2. Intereses de la deuda (2014) (1)	4.255.975,22	Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	
3. Ajustes SEC (2014)	-2.663.927,98		
4. Gasto no financiero financiado por admin en 2014 (2)	1.743.555,06	Conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770 y 780:	15.714.526,68
		Desv.de financiación negativas en el ejercicio (agentes de los capítulos 4 o 7)	
<b>5. Total empleos ajustados (1-2 + 3-4)</b>	<b>73.338.686,44</b>		
6. Tasa de variación del gasto computable (5 x1,3%)	953.402,92		
7. Incrementos de recaudación (2015) (+)	400.000,00		
8. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	1.600.000,00		
<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>73.092.089,37</b>		

(1) Capítulo 3 de gastos: Tomando el total de las obligaciones reconocidas, minorar del total gasto los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357) que sí computan. Respecto de 2014 el formulario de la subdirección lo calcula automáticamente tomándolo de la información presupuestaria que se introduce.

(2) Capítulos 4 y 7 de ingresos en 2013: Se deduce en el cálculo los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, que no corresponden a subvenciones finalistas de administraciones. La guía de la IGAE, en el punto 4, hace referencia a que se deben reducir también los gastos aunque la financiación no se produzca en el mismo ejercicio

En este cuadro se introducen las previsiones del presupuesto sobre el que se está informando:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2015			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	33.544.580,80	I1- Impuestos directos	46.631.900,00
G2- Gastos en bienes y servicios	37.082.421,08	I2- Impuestos indirectos	560.000,00
G3- Gastos financieros	1.610.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	25.177.800,00
G4- Transferencias corrientes	5.839.440,00	I4- Transferencias corrientes	18.007.310,95
G5-Contingencias	402.884,72	I5- Ingresos patrimoniales	528.100,00
G6- Inversiones reales	2.500.502,74	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	574.718,39
G8- Activos financieros	227.850,00	I8- Activos financieros	227.850,00
G9- Pasivos financieros	10.500.000,00	I9- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>91.707.679,34</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>91.707.679,34</b>

<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>80.979.829,34</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>91.479.829,34</b>
---------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------

AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	0,00
Arrendamiento financiero (2)	0,00
Otros: (-) Inejecución (3)	-1.990.682,81
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-1.990.682,81</b>

(1) Previsión saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

(3) Cálculo efectuado en el apartado de estabilidad

Gasto computable Presupuesto 2015	IMPORTE		
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	80.979.829,34		
2. Intereses de la deuda 2014	1.610.000,00	Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2015	2.024.540,65	Conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770 y 780:	16.557.488,69
4. Ajustes SEC 95 (3)	-1.990.682,81		
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2015</b>	<b>75.354.605,89</b>		
<b>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2015</b>	<b>-2.262.516,52</b>	<b>SUPERA LIMITE GASTO COMPUTABLE</b>	

(3) El límite de gasto no financiero es un límite en términos presupuestarios no SEC. Que se aplica a los créditos del Ppto de gastos

<b>Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)</b>	
<b>Gasto no financiero derivado del gasto computable 2014</b>	

**EL SENTIDO DEL INFORME:**

<b>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014</b>	-2.262.516,52	<b>SUPERA LIMITE GASTO COMPUTABLE</b>
<b>Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto no financiero Pto. 2014</b>	0,00	
<b>% Incremento Gasto computable 2014/2013</b>	0,00%	

**CÁLCULO CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015**

(importes en €)

Concepto	Prevision a 31-12-2014		Dispuesto en el ejercicio (2)	Prevision del ejercicio 2015		Intereses y gastos financieros	Prevision a 31-12-2015	
	Deuda viva (1)	Credito disponible		Amortizaciones			Deuda viva (5)=-(1)+(2)-(3)-(4)	Credito disponible
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinaria (4)			
<b>Operaciones con Entidades de credito</b>								
<b>Con Entidades de Credito Residentes</b>								
Créditos a c/p (en euros)	0,00						0,00	0,00
Créditos a l/p (en euros)								
RDL 5/2009	1.544.609,73	0,00	0,00	1.544.609,73	0,00	24.493,92	0,00	0,00
RDL 4/2012	56.849.718,84			4.060.694,20	0,00	1.062.056,63	52.789.024,64	0,00
RDL 4/2013	3.783.856,11			118.245,50		71.092,77	3.665.610,61	
RDL 8/2013	991.902,79					16.533,98	991.902,79	
Otros créditos a l/p sin operación de derivados asociada	36.997.727,17		0,00	4.619.475,43		156.155,40	32.378.251,74	0,00
Otros créditos a l/p con operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Factoring sin recurso (*)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Avales concedidos</b>								
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)								
Resto de entidades dependientes								
Entidades no dependientes	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Préstamos de Administraciones Públicas</b>								
<b>Con la Administracion General del Estado</b>								
Liquidación PIE - 2008	1.273.008,95			62.901,62		0,00	1.069.327,55	
Liquidación PIE - 2009	2.125.539,71			100.987,18		0,00	1.716.782,09	
Fondo de financiación pago a proveedores	0,00						0,00	
Otros								
<b>Con la Comunidad Autonoma</b>								
<b>Con la Diputacion</b>								
<b>Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)</b>								
<b>Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)</b>								
<b>Con otras Administraciones Publicas</b>								
<b>Otras operaciones de credito</b>								
Arrendamientos financieros	0,00			0,00			0,00	
Pagos aplazados (*)				0,00		0,00	0,00	
Inversiones con abono total de precio								
Asociaciones Público privadas (APP's)								
Otras								
<b>TOTALES:</b>	<b>103.566.363,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.506.913,66</b>	<b>0,00</b>	<b>1.330.332,70</b>	<b>92.610.899,42</b>	<b>0,00</b>

<b>F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto.</b>	Importe	Observaciones
---	---------	---------------

(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	90.905.110,95	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	-251.000,00	(*)
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	62.901,62	
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	100.987,18	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>90.817.999,75</b>	
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	101,97%	

**CUMPLE EL LIMITE DE DEUDA**

(-) Se expresarán en negativo

**DIFERENCIAS ENTRE PLAN DE AJUSTE Y PRESUPUESTO 2015**

<b>GASTOS</b>			
	<b>PAJ</b>	<b>PTO 2015</b>	<b>DIF</b>
cap1	33.132.502,64	33.544.580,80	412.078,16
cap2	34.643.287,53	37.082.421,08	2.439.133,55
cap3	4.681.663,38	1.610.000,00	-3.071.663,38
cap4	6.831.080,00	5.839.440,00	-991.640,00
cap5			
cap6	0,00	2.500.502,74	2.500.502,74
cap7	0,00	0,00	0,00
	<b>79.288.533,55</b>	<b>80.576.944,62</b>	<b>1.288.411,07</b>

<b>GASTOS</b>			
	<b>PAJ (sin cons)</b>	<b>PTO 2015</b>	<b>DIF</b>
cap1	33.132.502,64	33.544.580,80	412.078,16
cap2	34.643.287,53	37.082.421,08	2.439.133,55
cap3	4.681.663,38	1.610.000,00	-3.071.663,38
cap4	2.881.080,00	5.839.440,00	2.958.360,00
cap5	0,00	0,00	
cap6	0,00	2.500.502,74	2.500.502,74
cap7	0,00	0,00	0,00
	<b>75.338.533,55</b>	<b>80.576.944,62</b>	<b>5.238.411,07</b>

<b>INGRESOS</b>			
	<b>PAJ</b>	<b>PTO 2015</b>	<b>DIF</b>
cap1	46.186.418,29	46.631.900,00	445.481,71
cap2	1.000.000,00	560.000,00	-440.000,00
cap3	33.266.579,00	25.177.800,00	-8.088.779,00
cap4	15.050.000,00	18.007.310,95	2.957.310,95
cap5	30.150,00	528.100,00	497.950,00
cap6	0,00	0,00	0,00
cap7	0,00	574.718,39	574.718,39
	<b>95.533.147,29</b>	<b>91.479.829,34</b>	<b>-4.053.317,95</b>

<b>INGRESOS</b>			
	<b>PAJ (sin cons)</b>	<b>PTO 2015</b>	<b>DIF</b>
cap1	46.186.418,29	46.631.900,00	445.481,71
cap2	1.000.000,00	560.000,00	-440.000,00
cap3	29.316.579,00	25.177.800,00	-4.138.779,00
cap4	15.050.000,00	18.007.310,95	2.957.310,95
cap5	30.150,00	528.100,00	497.950,00
cap6	0,00	0,00	0,00
cap7	0,00	574.718,39	574.718,39
	<b>91.583.147,29</b>	<b>91.479.829,34</b>	<b>-103.317,95</b>

**DIFERENCIAS ENTRE MARCO PRESUPUESTARIO Y PRESUPUESTO 2015**

<b>GASTOS</b>			
	<b>MARCO</b>	<b>PTO 2015</b>	<b>DIF</b>
cap1	33.787.341,91	33.544.580,80	-242.761,11
cap2	36.211.343,01	37.082.421,08	871.078,07
cap3	3.414.587,52	1.610.000,00	-1.804.587,52
cap4	3.371.133,64	5.839.440,00	2.468.306,36
cap5	387.784,21	402.884,72	15.100,51
cap6	772.436,66	2.500.502,74	1.728.066,08
cap7	0,00	0,00	0,00
cap8	227.850,00	227.850,00	0,00
cap9	16.612.839,40	10.500.000,00	-6.112.839,40
	<b>94.785.316,36</b>	<b>91.707.679,34</b>	<b>-3.077.637,02</b>

<b>INGRESOS</b>			
	<b>MARCO</b>	<b>PTO 2015</b>	<b>DIF</b>
cap1	47.512.500,00	46.631.900,00	-880.600,00
cap2	760.000,00	560.000,00	-200.000,00
cap3	28.733.400,00	25.177.800,00	-3.555.600,00
cap4	17.432.261,74	18.007.310,95	575.049,21
cap5	350.080,00	528.100,00	178.020,00
cap6	0,00	0,00	0,00
cap7	386.218,39	574.718,39	188.500,00
cap8	227.850,00	227.850,00	0,00
cap9	0,00	0,00	0,00
	<b>95.402.310,13</b>	<b>91.707.679,34</b>	<b>-3.694.630,79</b>

<b>SUP</b>	<b>616.993,77</b>	<b>0,00</b>	<b>-616.993,77</b>
------------	-------------------	-------------	--------------------

**ANEXO DEL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO - PRESUPUESTOS 2015: EVALUACIÓN DE INGRESOS**

	<b>2015</b>	<b>Prev. DR neto 2014</b>
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>		
11200 IBI RÚSTICA	11.900,00	10.844,92
11300 IBI URBANA	36.700.000,00	38.406.279,12
11500 IVTM	3.020.000,00	2.945.613,22
11600 IIVTNU	4.900.000,00	4.939.487,20
13000 IAE	2.000.000,00	2.040.989,53
<b>TOTAL 1</b>	<b>46.631.900,00</b>	<b>48.343.213,99</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
29000 ICIO	560.000,00	563.382,56
<b>TOTAL 2</b>	<b>560.000,00</b>	<b>563.382,56</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		
30000 ACOMETIDAS AGUA	6.000,00	15.124,79
30001 AGUA	1.300.000,00	2.676.571,97
30100 ALCANTARILLADO	1.500.000,00	2.857.648,88
30101 ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	5.000,00	6.022,21
30200 RECOGIDA BASURAS	10.100.000,00	10.066.921,64
30301 RECOGIDA ENVASES	0,00	10.458,71
30900 CEMENTERIO	150.000,00	156.086,24
31100 ATENCIÓN DOMICILIARIA	100,00	0,00
31101 ACTIVIDADES CENTROS SOCIALES	100,00	1.267,25
31200 ESCUELA IDIOMAS	53.000,00	52.725,34
31201 ESCUELAS INFANTILES	420.000,00	419.516,80
31202 ESCUELA MÚSICA-DANZA	165.000,00	163.495,33
31300 INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00	145.413,43
31900 ACTIVIDADES JUVENTUD	55.000,00	57.840,25
31901 ACTIVIDADES CULTURA	10.000,00	8.467,00
32100 LIC URBANÍSTICAS	700.000,00	739.378,78
32200 CEDULA HAB.	1.500,00	1.263,27
32500 EXP.DOCUMENTOS	28.000,00	27.591,37
32900 PLAYAS	2.000.000,00	2.286.599,59
32901 LIC.TAXIS	5.000,00	6.899,26
32902 APERTURAS	1.200.000,00	1.204.264,09
32903 PLACAS Y PÁTENTES	3.000,00	2.772,50
33101 VADOS	775.000,00	772.829,63
33300 POSTES Y PALOMILLAS	890.000,00	891.737,80
33400 CALAS Y ZANJAS	100,00	0,00
33500 MESAS	400.000,00	402.475,73
33600 PUESTOS Y BARRACAS	390.000,00	389.970,42
33800 COMPENSACION TELEFONICA, S.A.	175.000,00	177.070,45
33801 COMPENSACION OTRAS TELEFONIAS	5.000,00	5.944,06
39100 MULTAS URBANÍSTICAS	250.000,00	248.911,16
39101 MULTAS ADMINISTRATIVAS-TRIBUTARIAS	1.600.000,00	1.591.660,14
39120 MULTAS CIRCULACIÓN	1.500.000,00	1.496.348,79
39211 RECARGO DE APREMIO	880.000,00	880.065,81
39300 INTERESES DE DEMORA	300.000,00	304.600,15
39610 CUOTAS URBANIZACIÓN	0,00	29.390,68
39700 CUOTAS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	1.000,00	0,00
39900 OTROS INGRESOS DIVERSOS	160.000,00	165.442,84
<b>TOTAL 3</b>	<b>25.177.800,00</b>	<b>28.262.776,36</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
42000 ESTADO-PARTICIPACIÓN TRIBUTOS	16.289.488,69	15.271.833,46
42010 ESTADO-FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIANCÍ	0,00	0,00
42020 ESTADO-COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALI	0,00	1.563.582,74
42090 ESTADO-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.000,00	111.647,49
45001 COM. AUTÓNOMA-MUNICIPIOS TURÍSTICOS	218.000,00	217.135,06
45002 COM. AUTÓNOMA-SERVICIOS SOCIALES	430.000,00	428.307,31
45003 COM. AUTÓNOMA-IGUALDAD	0,00	0,00
45030 COM. AUTÓNOMA-EDUCACIÓN	300.000,00	293.747,59
45031 COM. AUTÓNOMA-CONSERVATORIO	115.000,00	116.450,97
45050 COM. AUTÓNOMA: AGENCIA EMPLEO LOCAL	75.615,68	8.514,96
45051 COM. AUTÓNOMA: ESCUELA TALLER	0,00	0,00
45052 COM. AUTÓNOMA: TALLER DE EMPLEO	135.990,90	0,00
45060 COM. AUTÓNOMA: CULTURA	0,00	0,00
45061 COM. AUTÓNOMA: BIBLIOTECA	0,00	230.907,33
45062 COM. AUTÓNOMA-JUVENTUD	0,00	0,00
45064 COM. AUTÓNOMA- MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00
45065 COM. AUTÓNOMA- TURISMO	0,00	0,00
45066 COM. AUTÓNOMA- COMERCIO	0,00	7.000,00
45067 COM. AUTÓNOMA-DEPORTES	0,00	0,00
45080 COM. AUTÓNOMA-OTRAS	120.000,00	140.503,37
46100 DE ENTIDADES LOCALES, DIPUTACION	83.215,68	89.648,53
47000 DE EMPRESAS PRIVADAS	50.000,00	0,00
48000 DE INSTIT. SIN ANIMO LUCRO	0,00	47.597,68

**ANEXO DEL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO - PRESUPUESTOS 2015: EVALUACIÓN DE INGRESOS**

---

	<u>2015</u>	<u>Prev. DR neto 2014</u>
<b>TOTAL 4</b>	<b>18.007.310,95</b>	<b>18.526.876,49</b>

**ANEXO DEL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO - PRESUPUESTOS 2015: EVALUACIÓN DE INGRESOS**

	<u>2015</u>	<u>Prev. DR neto 2014</u>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
52000 INTERESES	200.000,00	243.296,22
54100 ARRENDAMIENTOS	100,00	72,24
55000 CONCESIONES	328.000,00	124.372,41
55100 EXPLOTACIONES	0,00	0,00
<b>TOTAL 5</b>	<b>528.100,00</b>	<b>367.740,87</b>
<b>ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES</b>		
60000 SOLARES	0,00	0,00
60200 PARCELAS SOBREPANTES DE VÍA PÚBLICA	0,00	0,00
61900 VIVENDAS Y LOCALES	0,00	0,00
61901 OTRAS INVERSIONES	0,00	0,00
<b>TOTAL 6</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
72000 ESTADO	0,00	0,00
75002 CCAA: CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALD	0,00	0,00
75030 CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	0,00	0,00
75050 CCAA: CONVENIOS EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00	0,00
75060 CCAA: OTROS CONVENIOS	0,00	0,00
75080 CCAA: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00
76100 DIPUTACIÓN	574.718,39	0,00
77000 EMPRESAS	0,00	0,00
78000 FAMILIAS E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	0,00	0,00
79000 UNION EUROPEA: FONDO SOCIAL EUROPEO	0,00	0,00
79100 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO REGIONAL	0,00	0,00
79200 UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO COHESIÓN	0,00	0,00
79700 UNION EUROPEA: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00
79900 RESTO MUNDO: OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00
<b>TOTAL 7</b>	<b>574.718,39</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
83000 ANTICIPOS PERSONAL	227.850,00	228.642,11
<b>TOTAL 8</b>	<b>227.850,00</b>	<b>228.642,11</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>		
91300 PRÉSTAMOS L/P	0,00	0,00
<b>TOTAL 9</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>91.707.679,34</b>	<b>96.292.632,38</b>



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**2984** APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2015

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDLeg. 2/2004 citado al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Benidorm, a 13 de febrero de 2015.

El Alcalde,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

6989 APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2015

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2015, que resumido por capítulos arroja los siguientes totales:

#### **RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2015:**

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	33.449.580,80
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	36.693.071,08
CAPITULO 3	Gastos financieros	1.610.000,00
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	5.934.440,00
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	402.884,72
CAPITULO 6	Inversiones reales	2.889.852,74
CAPITULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	10.500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>91.707.679,34</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	46.631.900,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	560.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	25.177.800,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	18.007.310,95
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	528.100,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	574.718,39
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>91.707.679,34</b>



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benidorm, a 15 de abril de 2015

LA CONCEJALA DE HACIENDA  
Por delegación según Resolución de 1-8-2012

Natalia Guijarro Martínez